

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Consumo

706

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Directora General de Consumo de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se aprueba el impreso normalizado para la formulación de reclamación, denuncia y solicitud de arbitraje de consumo.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid en relación al Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Regional de Polí-

tica de Consumo de la Comunidad de Madrid respecto a la unificación de los impresos de consumo en un modelo único, a los efectos de facilitar al consumidor el ejercicio de su derecho a formular reclamaciones en materia de consumo.

En su virtud, contando con el preceptivo informe favorable de la Dirección General Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.

RESUELVO

Aprobar el impreso normalizado para la formulación de reclamación, denuncia y solicitud de arbitraje de consumo, que adjunta a la presente Resolución como Anexo I, que será puesto a disposición del ciudadano a partir del día de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 19 de noviembre de 2007.—La Directora General de Consumo, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO
Dirección General de Consumo
Instituto Regional de Arbitraje de Consumo

Espacio reservado para etiqueta de registro

03HRSADG



JUNTA ARBITRAL
REGIONAL
DE CONSUMO

HOJA DE RECLAMACIÓN/DENUNCIA/SOLICITUD DE ARBITRAJE

Nº Expediente remitida por : / / / sexo (V/M): Motivo: / / / Sector: / / /
Subsector: / / /
Códigos para rellenar por la Administración

Solicitante			DNI/pasaporte
Domicilio	número	Teléfono	
Población	C.P.	Fax	
Provincia	e-mail		
A efectos de notificación (Rellenar sólo si no son los mismos datos)			
Nombre y apellidos			DNI/pasaporte
Domicilio	número	Teléfono	
Población	C.P.	Fax	
Provincia	e-mail		

Reclamado/Denunciado		NIF/CIF
Domicilio	número	Teléfono
Población	C.P.	Fax
Provincia	e-mail	

Seleccione la opción que corresponda

Reclamación

Denuncia

Arbitraje



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO
Dirección General de Consumo
Instituto Regional de Arbitraje de Consumo

continuación



Pretensión del solicitante (de cumplimentación obligatoria)

Documentación/Prueba que presenta, sin perjuicio de posteriores aportaciones

Solicita

Se tenga por presentado este documento y se proceda a su tramitación administrativa conforme al procedimiento que en su caso corresponda. (firmar sólo la casilla del procedimiento solicitado)

Presento RECLAMACION	Presento DENUNCIA
En _____, a ____ de _____ de 20_____ Fdo.: _____ (nombre y apellidos del solicitante)	En _____, a ____ de _____ de 20_____ Fdo.: _____ (nombre y apellidos del solicitante)

La tramitación por Vía Administrativa no interrumpe los plazos para el ejercicio de acciones judiciales

Presento SOLICITUD DE ARBITRAJE

Al amparo del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y del artículo 5 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, que regula el Sistema Arbitral de Consumo, para que se dicte laudo. Manifiesto no haber presentado ni presentar esta reclamación en ninguna otra Junta Arbitral y mi compromiso de cumplir el laudo arbitral.

Indicar el nombre de la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES a la que está asociado el solicitante. (En caso de no cumplimentación se designará de oficio):

En _____, a ____ de _____ de 20_____

Fdo.: _____
(nombre y apellidos del solicitante)

El Arbitraje de Consumo es un procedimiento voluntario para las partes, salvo adhesión previa al Sistema Arbitral de la empresa y/o profesional.

El procedimiento arbitral supone la renuncia a la efectiva tutela de los Tribunales Ordinarios de Justicia

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros ERCO y ARBI cuya finalidad es recoger los datos de los interesados en los procedimientos administrativos en materia de consumo y sólo se realizarán las cesiones de datos previstas en la Ley. Los órganos responsables de cada fichero son la Dirección General de Consumo, C/ Ventura Rodríguez, 7 – 4^a 28008 Madrid y el Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, C/ Ventura Rodríguez, 7 – 5^a 28008 Madrid, respectivamente, donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación y oposición. Lo que se informa en cumplimiento del art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

INSTITUTO REGIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO

C/Ventura Rodríguez, 7 5^a planta - 28008 Madrid
Teléfono de información General: 012
Teléfono de tramitación: 91 420 58 21/22
Fax: 91 420 57 57
Correo electrónico: irac@madrid.org
Portal del consumidor en www.madrid.org

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO

C/Ventura Rodríguez, 7 4^a planta - 28008 Madrid
Teléfono de información General: 012
Teléfono de tramitación: 91 580 33 15/26
Fax: 91 580 33 39
Portal del consumidor en www.madrid.org

B) Autoridades y Personal

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

- 707** CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo C, de la Comunidad de Madrid.

Apreciado el error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 37, correspondiente al día 13 de febrero de 2008, página 11 (número de inserción 03/3.851/08), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la segunda columna:

Donde dice: “— Titular: Don Carlos José Gonsálvez Lara”.
Debe decir: “— Titular: Don Carlos José Gosálvez Lara”.

(03/4.805/08)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

- 708** RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid.

Mediante Resolución de 22 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de febrero), se hizo pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, convocadas por la Orden 297/2007, de 7 de marzo, de la entonces Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de abril), y cuyo número de plazas fue ampliado mediante Orden de 11 de septiembre de 2007, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de septiembre, corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

Doña María Isabel Vicenta Aragónés Fernández y doña Lucía García Cantalapiedra, Vocalas titulares del referido Tribunal calificador, han presentado renuncia a sus cargos, alegando, en el primer caso, motivos de índole personal y, en el segundo, encontrarse incursa en causa legal de abstención, procediendo en consecuencia la sustitución de ambas de acuerdo con el resultado obtenido en el sorteo notarial celebrado en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos para los años 2004-2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo de 2005).

De conformidad con cuanto antecede, esta Dirección General ha acordado aceptar las renuncias presentadas y, en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la mencionada Orden 297/2007, de 7 de marzo,

HA RESUELTO

Primerº

Efectuar el nombramiento de doña Alicia Roncero Jerónimo como Vocal titular del Tribunal calificador, en sustitución de doña María Isabel Vicenta Aragónés Fernández.

Segundo

Efectuar el nombramiento de doña María Josefa García Martínez como Vocal titular del Tribunal calificador, en sustitución de doña Lucía García Cantalapiedra.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de ejercitarse cualquier otra acción que estimen pertinente.

Dado en Madrid, a 8 de febrero de 2008.—El Director General de Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/4.525/08)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

- 709** RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban y publican las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de Administración Especial, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la Orden de 14 de noviembre de 2007, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de Administración Especial, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

Aprobar y publicar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se incorporan como Anexo I a la presente Resolución y que serán expuestas en los tablones de anuncios del Registro General de la Comunidad de Madrid y de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de la presente Resolución.

Segundo

De conformidad con lo previsto en la base 5.2 de la mencionada convocatoria, los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Tercero

La subsanación de los defectos podrá realizarse a través del Registro General de la Comunidad de Madrid o de cualquiera de los Registros de las Consejerías, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitiendo a la Dirección General de Función Pública, Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta) la siguiente documentación:

1. Los aspirantes excluidos aportarán dos copias del escrito de subsanación según el modelo que consta como Anexo II a esta Resolución, una de las cuales quedará en poder del interesado.
2. Aquellos que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos habrán de presentar copia de la solicitud en las pruebas selectivas.
3. Tal y como establece la base 4.3.2 de la convocatoria, los aspirantes exentos del pago de la tasa por derechos de examen deberán aportar en el citado plazo los siguientes documentos:

— Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por los servicios públicos de empleo, en el que conste que el aspirante figura inscrito como demandante de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a

la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- Las personas con discapacidad: Certificado vigente acreditativo del grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de diciembre de 2006), por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio de Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

Cuarto

Con independencia del turno por el que concurran, aquellas aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas deberán presentar, en la forma y en el plazo antes referidos, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 3.1 de la Orden de convocatoria.

Dado en Madrid, a 7 de febrero de 2008.—El Director General de Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Listado provisional de admitidos

Convocatoria:	1/2007	Fecha BOCM:	27/11/2007
Cuerpo:	2695 LETRADOS		
Turno de acceso:	Todos los turnos		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	
ALONSO DE LEON, SERGIO EDUARDO	50753275A	L	
ANGELES GILABERT, NURIA DE LOS	44874925Q	L	
AZABAL AGUDO, MARTA	51981737N	L	
AZPEITIA STAMPA, MARIA	51073155E	L	
CABRERA GALEANO, LUCAS	47052326F	L	
CANTERO PALAZON, MARIA	29112246L	L	
COPANO ORTIZ DE APODACA, IRENE	50881376V	L	
DOMENECH GIL, JUAN ALFONSO	51074086X	L	
ELERA ARIAS, ANGEL DE	28668561G	L	

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO
FERNANDEZ TARDON, ADONINA	71633338E	L
FUENTE YARNOZ, CLARA MARIA	72033250X	L
GALAN RIVAS, MANUEL	33330255N	L
GARCIA SANCHEZ, BEATRIZ	71421041S	L
GARRIDO LAGUNA, JORGE MANUEL	74644634C	L
GOMEZ ENCINA, JOSE BORJA	51085182C	L
GOMEZ ZAMORA, LEOPOLDO J	50121113L	L
GORDO GONZALEZ, MARTA	02266404F	L
JIMENEZ RODRIGUEZ, MARIA JOSE	50870697X	L
LABERNIA SALVADOR, MARIA	44902101Y	L
LABRADOR SAEZ DE IBARRA, INMACULADA	50879020F	L
LEON HERRERO, CRISTINA	50753519V	L
LOPEZ FERNANDEZ PALACIOS, MANUEL JOSE	28789353T	L
LOPEZ ORTEGA, DAVID JUAN	41459334V	L
MALDONADO SANCHEZ DE NEYRA, MARIA TERESA	51084541T	L
MONTES ALONSO, ALBERTO	71271623M	L
MORO JIMENEZ, JOSE HUMBERTO	01921774D	L
NAVARRO LACOBIA, CARMEN	47052246L	L
OLMO LOPEZ, MARIA SUSANA DEL	52374017G	L
ONDO ADA, DANIEL MBA	53568982G	L
ORTIZ PERONA, JOSE LUIS	70738923P	L
PANADERO RODRIGUEZ, NIEVES	05397253G	L
PASTOR RUIZ, FEDERICO FELIPE	05433928V	L
PONCELA MORALEJO, MARTA	51448018P	L
QUINTANS CALVELO, ALBERTO HERMINIO	76912210A	L
REGINO VANEGAS, EDISON MANUEL	11867093J	L
RUIZ REY, MAR	50088948P	L
SAPANIEGO FERNANDEZ, SARA	12384138H	L
TEIJERO TRIGO, ROSARIO	51071337K	L
TORAL PAZOS, SANTIAGO NICOLAS	32763220L	L
VALLES GARCIA, CAROLINA ALEJANDRA	51087137C	L
VALVERDE GONZALEZ, MARTA	51981250P	L
VILLALBA LEIROS, ISABEL	01935362G	L
VILLEN GOMEZ, ELENA	11845165G	L
VIZAN PALOMINO, MARIA	50865145R	L

Listado provisional de excluidos

Convocatoria: 1/2007 Fecha BOCM: 27/11/2007
 Cuerpo: 2695 LETRADOS
 Turno de acceso: Todos los turnos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	CAUSAS
GARCIA ATANCE HUETE, JOSE MARIA	05237172A	L	A,B
GUTIERREZ LOPEZ, JOSE ELPIDIO	11422715H	L	C
HERNANDEZ RECIO, MARIA NIEVES	00682466X	L	A,B
SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO	33504504J	L	C
VIZAN PALOMINO, MARIA	50865145R	L	

Código y descripción de la causa de exclusión

- No haber declarado poseer la edad requerida en la convocatoria.
- No haber declarado poseer la nacionalidad requerida en la convocatoria.
- No acreditar el pago íntegro de los derechos de examen dentro del plazo establecido en la convocatoria.

ANEXO II
ESCRITO DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de Administración Especial, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid (Orden 1/2007).

Apellidos y nombre:

DNI: Dirección:

Cumplimentar únicamente los apartados correspondientes a la causa o causas por las que haya sido excluido/a.

CAUSA DE LA EXCLUSIÓN	
A	Fecha de nacimiento
B	Señálese si cumple el requisito de nacionalidad establecido en la base 2.1.b) de la convocatoria. SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
C	<p>— ABONO ÍNTEGRO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA: 32,25 euros. (Es preciso aportar justificante del ingreso bancario con la inscripción mecanizada donde figure la cantidad ingresada y el número de cuenta.) “Caja Madrid” c/c 6000027959. Sucursal 0626.</p> <p>Indicar cantidad ingresada: euros.</p> <p>— O acreditación de la exención del abono de tasas mediante: Presentación de certificado de demanda de alta expedido por los servicios públicos de empleo, en el que conste que el aspirante figura inscrito como demandante de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (27 de noviembre de 2007), o presentación del certificado vigente acreditativo del grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o de la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 16 de diciembre de 2006), o presentación del certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo o cónyuge o hijos de la misma.</p>

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en el presente escrito, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos declarados cuando sea requerido para ello.

Madrid, a de de 2008.
 (FIRMA DEL INTERESADO)

ANEXO III
DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Registro General de la Comunidad de Madrid	Gran Vía, número 3
Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno	Calle Carretas, número 4
Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas	Gran Vía, número 18
Presidencia e Interior	Calle Carretas, número 4
Hacienda	Plaza de Chamberí, número 8
Economía y Consumo	Calle Príncipe de Vergara, número 132
Transportes e Infraestructuras	Calle Maudes, número 17
Educación	Calle General Díaz Porlier, número 35
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Calle Princesa, número 3
Sanidad	Calle Aduana, número 29
Cultura y Turismo	Calle Caballero de Gracia, número 32
Familia y Asuntos Sociales	Calle Alcalá, número 63
Empleo y Mujer	Calle Santa Hortensia, número 30
Inmigración y Cooperación	Calle Los Madrazo, número 34
Deportes	Calle Caballero de Gracia, número 32
Vivienda	Calle Maudes, número 17

(03/4.524/08)

Consejería de Hacienda

AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

710 RESOLUCIÓN 124/2008, de 12 de febrero, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la fecha y hora de realización de ejercicios correspondientes a la fase de valoración de aptitudes del proceso selectivo convocado por Resolución 358/2007, de 16 de julio, para la selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo), turno libre, en diversas funciones del grupo profesional IV (titulados superiores).

Mediante Resolución 90/2008, de 31 de enero, del Consejero-Delegado de la Agencia, se dispuso la publicación de la fecha y hora de realización de los ejercicios A, B y D, correspondientes a la fase de valoración de aptitudes del proceso selectivo convocado por Resolución 358/2007, de 16 de julio, para la selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo), turno libre, en diversas funciones del grupo profesional IV (titulados superiores).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Ocho.c.2.c) 3.^º del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; el resitorio primero, apartado 1.c), de la Resolución 18/2006, de 2 de febrero, del Consejero-Delegado, por la que se delegan de forma permanente determinadas competencias; en el apartado 13.2 de la Resolución 365/2006, de 8 de agosto, del Consejero-Delegado, por la que se aprueban las normas generales que han de regir los procesos de selección de personal laboral ordinario indefinido de la Agencia, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 192, de 14 de agosto, modificada por Resolución 20/2007, de 20 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 31, de 6 de febrero, y por Resolución 699/2008, de 18 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 308, de 27 de diciembre; en el

apartado 4.1.2 de las bases de la convocatoria, aprobadas por Resolución 358/2007, de 16 de julio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 176, de 26 de julio, por la que se convoca proceso selectivo para la selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo), turno libre, en diversas funciones del grupo profesional IV (titulados superiores); así como con lo que se establece en el artículo 20 del III Convenio Colectivo de la Agencia,

RESUELVO

Primero

Publicar la celebración del ejercicio C correspondiente al apartado 4.1.2.d) 3 de la Resolución 358/2007, de 16 de julio, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, relativo a la fase de valoración de aptitudes, y convocar a tal fin a los candidatos admitidos a esta fase según lo indicado en el apartado 4.1.2.b), en el lugar y en la fecha y hora indicados a continuación:

Sábado, 23 de febrero de 2008, a las ocho y treinta horas, en la sede de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, calle Embajadores, número 181, de Madrid.

La lista de candidatos que, por haber superado la fase de evaluación de méritos, podrá acceder a la realización de este ejercicio de la fase de valoración de aptitudes, así como la hora exacta de llamamiento de cada uno de ellos, será publicada, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración del ejercicio, en la página web www.madrid.org, accediendo sucesivamente a los enlaces “Servicios y trámites/ofertas de empleo público/organismos/Consejería de Hacienda/Agencia de Informática y Comunicaciones de CM/Proceso selectivo Ref: 140066”.

El Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, PD (Resolución 18/2006, de 2 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 34, de 9 de febrero de 2006), el Subdirector General de Recursos, Organización y Calidad, Américo Puente Berenguer.

(03/4.523/08)

Consejería de Empleo y Mujer

711 CORRECCIÓN de errores de la Orden 148/2008, de 24 de enero, de la Consejería de Empleo y Mujer (Servicio Regional de Empleo), por la que se resuelve la Orden 1798/2006, de 25 de agosto, de la Consejería de Empleo y Mujer (Servicio Regional de Empleo), por la que se convocaban puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería (SRE).

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 36, correspondiente al día 12 de febrero de 2008, páginas 7 a 11 (número de inserción 03/2.677/08), ser procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 7, segunda columna, primer párrafo:

Donde dice: “... de 2006), de convocatoria puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Empleo y Mujer (Servicio Regional de Empleo)”.

Debe decir: “... de 2006), de convocatoria puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Empleo y Mujer (Servicio Regional de Empleo)”.

(03/4.644/08)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Consumo

712 RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre del año 2007 a través de la Dirección General de Comercio.

El artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas en cada período con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

De conformidad con lo expuesto, se procede a publicar las ayudas concedidas por la Dirección General de Comercio durante el cuarto trimestre del año 2007, al amparo de las siguientes Órdenes reguladoras:

- Orden 7967/2006, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan ayudas para el fomento e impulso del asociacionismo comercial, el desarrollo de los centros comerciales abiertos y de las oficinas comerciales de asesoramiento de la Comunidad de Madrid correspondientes al año 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de enero de 2007).
- Orden 7966/2006, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 10 de enero de 2007).
- Orden 7965/2006, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se procede a la convocatoria de ayudas cofinanciadas por fondos FEDER a Pymes comerciales para la modernización e innovación del sector comercial para el año 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de enero de 2007).

— Orden 1230/2007, de 7 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para el año 2007 en materia de fomento de las asociaciones de comerciantes, federaciones y confederaciones de comercio de la Comunidad de Madrid para la modernización y equipamiento de sus sedes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de mayo de 2007).

- Orden 7969/2006, de 20 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de enero de 2007), de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan para el año 2007 las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la promoción feria.
- Orden 1653/2007, de 23 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de junio de 2007), de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueban las bases para la participación en el concurso "Madrid Región Comercial" y se realiza la convocatoria para el año 2007.
- Orden 23/2007, de 2 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de julio de 2007), de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se regulan las bases para la participación en el XIV Concurso de Pieza Única de Artesanía de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2007.

Madrid, a 24 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

ANEXO I

Orden 7967/2006, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan ayudas para el fomento e impulso del asociacionismo comercial, el desarrollo de los centros comerciales abiertos y de las oficinas comerciales de asesoramiento de la Comunidad de Madrid correspondientes al año 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de enero de 2007).

Línea de subvención.: 0018.001/07 SUBV ASOCIAZ COMERC DES CC.ABIERTOS Y OCAS PROMOCION

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: SECTOR COMERCIAL

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
G83697508-00 ASOCIACIÓN DE JOVENES EMPRESARIOS DE GETAFE	7.200,00
G84205988-00 ASOCIACIÓN ONDARRETA DE ALCORCON	716,86

ANEXO II

Orden 7966/2006, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan para el año 2007 la subvenciones a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2007).

Línea de subvención.: 0019.001/07 SUBVENCIONES EMPRESAS ARTESANAS DE LA C M PROMOCION

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: SECTOR COMERCIAL

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
A28338234-00 ARTESANIA SACRA, S.A.	3.005,00
04126676Q-00 CANTERO GONZALEZ, JUAN	369,45
06539101V-00 DEL PESO JIMENEZ, ANGELA	985,00
B81071474-00 DIVISION NATUR, S.L.	3.805,00
A28589364-00 LUIS MOLINA ACEDO, S.A.	3.005,00
52533859L-00 SANCHEZ CASTELLANOS AGUSTIN	1.890,00
05365210T-00 SANZ MARTINEZ LAURA	385,00

ANEXO III

Orden 7965/2006, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se procede a la convocatoria de ayudas cofinanciadas por Fondos Feder a pymes comerciales para la modernización e innovación del sector comercial para el año 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de enero de 2007).

Línea de subvención.: 0025.002/07 AYUDAS COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER A PYMES COMERCIALE

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: SECTOR COMERCIAL

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
B81717134-00 P & C PELUQUEROS, S.L	13.503,81
B81821308-00 ATREM MUEBLES DE COCINA, S.L.	2.636,32

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
B83790741-00 BALANZAT Y BARRAL, S.L.	30.000,00
50668998K-00 BURGUILLO BALANDIN PABLO IGNACIO	3.337,39
B81308702-00 CARNICAS MARTIN CARO, S.L.	17.315,32
X3363470L-00 CASCIANESI FARRE, NILDA	5.861,92
B28038115-00 CERRADA, S.L.	6.647,92
01462137G-00 COCINA ABELLA CARMEN	11.001,18
B84850361-00 ESPACIOS CONVERTIBLES, S.L.	11.373,25
50683067Z-00 GARCIA CHAVES, JOSE	12.272,82
51330351D-00 GOMEZ RODRIGUEZ MIGUEL	8.010,56
50296707P-00 GONZALEZ MARTINEZ, MANUELA	20.370,50
52129453E-00 GUTIERREZ PEREZ, JOSE ANTONIO	3.369,00
G83954073-00 INGENIO FOTOGRAFOS, S.C.	5.982,51
E84969690-00 LORENZA Y CARMEN DEL MORAL VALVERDE CB	30.000,00
B82807785-00 LUIS ANTONIO COCINAS, S.L.	6.378,30
01168127A-00 LOPEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	7.084,40
50073368E-00 LOPEZ ZURDO, YOLANDA	7.829,89
51877055A-00 MARTINEZ NIETO JOSE ANTONIO	16.209,15
05429292G-00 MOYA RUEDA, RICARDO JAIME	7.135,42
B82139734-00 OPTICA VICALVARO SL.	26.031,08
50423002X-00 SABORIDO SEGURA, ANTONIO	30.000,00
00689662F-00 SANCHEZ FERNANDEZ, TOMAS	17.183,33
B84629401-00 TATI MOYCO, S.L.	18.989,25
B64336118-00 XAELNU, S.L.	11.173,30
B84832252-00 KINIAMERICA, S.L.	4.856,00
51170656A-00 CANO GARCIA JOSE ANTONIO DEL	4.783,01
B81492530-00 CENTRO OPTICO SIGLO XXI, S.L.	4.557,00
50829332E-00 POVEDANO MONTERO FCO.JAVIER	567,65

Línea de subvención.: 0025.001/07 AYUDAS COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER A PYMES COMERCIALE

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: SECTOR COMERCIAL

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
51969490R-00 GARCIA LORENZO, ROBERTO	2.559,84

ANEXO IV

Orden 1230/2007, de 7 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para el año 2007 en materia de fomento de las asociaciones de comerciantes, federaciones y confederaciones de comercio de la Comunidad de Madrid para la modernización y equipamientos de sus sedes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de mayo de 2007).

Línea de subvención.: 0505.000/07 FOMENTO ASOCIAC. FEDER.Y CONF.COMERC.PARA MODERN.SEDES

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: SECTOR COMERCIAL

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
G83930263-00 LOPEZ DE HOYOS ASOCIACION DE EMPRESARIOS	12.353,52

ANEXO V

Orden 7969/2006, de 20 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de enero de 2007), de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan para el año 2007 las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la promoción feria.

Línea de subvención.: 0017.000/07 AYUDAS A MUNICIPIOS C MADRID PARA PROMOCION FERIAL

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: SECTOR COMERCIAL

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
P2804700I-00 AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA	7.150,00
P2808900A-00 AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO	4.085,66
P2811300I-00 AYUNTAMIENTO DE PINTO	10.109,80

ANEXO VI

Orden 1653/2007, de 23 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de junio de 2007), de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueban las bases para la participación en el concurso "Madrid Región Comercial" y se realiza la convocatoria para el año 2007.

Línea de subvención.: 0588.000/07 CONCURSO "MADRID REGIÓN COMERCIAL" CONVOCATORIA 2007

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: SECTOR COMERCIAL

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
05229030A-00 BRIHUEGA GONZALEZ, INES	12.000,00
A79289799-00 PESCACORUNA, S.A.	12.000,00
B84470335-00 TRINITY L'ESPACE, S.L.	12.000,00

ANEXO VII

Orden 23/2007, de 2 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de julio de 2007), de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se regulan las bases para la participación en el XIV Concurso de Pieza Única de Artesanía de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2007.

Línea de subvención.: 0606.000/07 XIV CONCURSO PIEZA ÚNICA ARTESANÍA COMUNIDAD DE MADRID

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: SECTOR COMERCIAL

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
36872297P-00 ALBUIXECH FERNANDEZ, JUANI	846,00
00632499E-00 CAMPOAMOR ALVAREZ, FERNANDO	5.000,00
02704761F-00 CARVAJAL GARCIA ALBERTO	8.000,00
B80648983-00 CHILOECHES ARTESANOS, S.L.	846,00
00938356W-00 FERNANDEZ FLORES, ENRIQUE	846,00
B81924581-00 MABEL SANZ G-O COMPLEMENTOS	2.000,00
51633331X-00 RECIO LORENZO JOSE LUIS	846,00
51332087C-00 VALLES MORALES, LUIS	846,00

(03/3.701/08)

Consejería de Economía y Consumo

713 RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre del año 2007 a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas en cada período con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

De conformidad con lo expuesto, se procede a publicar las ayudas concedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas du-

rante el cuarto trimestre del año 2007, al amparo de las siguientes Órdenes reguladoras:

- Orden 8119/2006, de 28 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para la adecuación de instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión en zonas urbanas para el ejercicio 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero de 2007).
- Orden 2580/2007, de 14 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para la promoción de las energías renovables para el ejercicio 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2007).

Madrid, a 24 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

AYUDAS CONCEDIDAS 2007

Período de concesión: 1-10-2007 al 31-12-2007

Orden 8119/2006, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero de 2007).

Línea de subvención.: 0088.000/07 ADECUACIÓN LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS 2007

Finalidad.....: DESARROLLO LOCAL: INFRAESTRUCTURAS GENERALES

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
P2801500F-00 AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS	471.227,14
P2811300I-00 AYUNTAMIENTO DE PINTO	34.877,26

Anexo 2: Anulaciones/ampliaciones a ayudas concedidas

Orden 8119/2006, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero de 2007)

Línea de subvención.: 0088,000/07 ADECUACIÓN LÍNEAS ELÉCTRICAS AERAS 2007

Finalidad.....: DESARROLLO LOCAL: INFRAESTRUCTURAS GENERALES

BENEFICIARIO	CANT. ANUL./AMPL.
P2811300I-00 AYUNTAMIENTO DE PINTO	- 34.877,26
P2811900F-00 AYUNTAMIENTO DE QUIJORNA	- 4.734,24

AYUDAS CONCEDIDAS 2007

Período de concesión: 1-10-2007 al 31-12-2007

Orden 2580/2007, de 14 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2007).

Línea de subvención.: 0584.000/07 PROMOCIÓN ENERGÍAS RENOVABLES 2007

Finalidad.....: DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
G81188781-00 AGRUP. ESPAÑOLA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS	32.416,00
A84390186-00 ALCALA NATURA 21, S.A.U.	34.611,00
X2496797D-00 ANN HENDEY, ELISABETH	1.953,00
G78518198-00 ASOC. COMERCIANTES MERCADO MARAVILLAS	57.133,86
G28702710-00 ASOC. COMERCIANTES RECAMBIO-ACCESORIOS AUTOMOVILES	32.416,00
G83539023-00 ASOC. EMPRE. POR LA CALIDAD DEL OCIO	32.416,00
05422697X-00 AVILA RODRIGUEZ, CESAR	3.858,75
P2800200D-00 AYUNTAMIENTO DE AJALVIR	106.945,00
P2801800J-00 AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA	36.180,00
P2802900G-00 AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA	20.095,04
P2803600B-00 AYUNTAMIENTO DE CASARUBUELOS	18.090,00
P2804100B-00 AYUNTAMIENTO DE COBENA	18.090,00
P2804400F-00 AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO	23.006,94
P2805900D-00 AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA	198.097,47
P2806000B-00 AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO	7.117,00
P2806100J-00 AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR	29.160,00
P2806600I-00 AYUNTAMIENTO DE GRINON	124.601,25
P2803000E-00 AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA	19.822,71
P2806900C-00 AYUNTAMIENTO DE LA HIRUELA	11.352,65
P2807600H-00 AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	35.100,17
P2807700F-00 AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	18.090,00
P2808900A-00 AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO	81.900,00
P2809100G-00 AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUNA	127.914,00
P2809500H-00 AYUNTAMIENTO DE NAVALAGAMELLA	18.090,00
P2810600C-00 AYUNTAMIENTO DE PARLA	192.456,00
P2811300I-00 AYUNTAMIENTO DE PINTO	28.297,50
P2813400E-00 AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	194.400,00
P2814500A-00 AYUNTAMIENTO DE TALAMANCA DEL JARAMA	20.150,72
P2815100I-00 AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA	235.922,73
P2817100G-00 AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO	20.854,64
P2817200E-00 AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA	60.224,05
P2817500H-00 AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTILLA	17.866,66
04545044Z-00 BAUTISTA JIMENEZ, PEDRO	3.250,00
B28686160-00 BERGE AUTOMOTIVE LOGISTICS, S.L.	28.875,00
B83428789-00 BERNABELEVA, S.L.	2.400,00
51080716Q-00 CABELLO ESCUDERO, JUAN MANUEL	7.530,00
75696083R-00 CALDERON PEREZ, Mª BELEN	1.758,75
03111787W-00 CANALEJAS OCANA, MARIA	4.468,92
46893367R-00 CAPDEPON VALCARCE, FATIMA	1.400,00
A79214912-00 CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A.	92.070,00
X5070002C-00 CHANDLER, MIKE	3.200,00
G81181588-00 CIRCULO EMPRESARIOS INDEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUT	32.416,00
E78192341-00 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ FRAY JUAN GIL, 9	4.427,50
H79110896-00 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GUZMAN EL BUENO, 104	27.047,10
B83605774-00 CONSULTING MEDIA PARTNES, S.L.	2.320,50
50001499M-00 DE PABLO ENRIQUEZ, ROSARIO	8.400,00
53005131K-00 DIAZ MEDINA, MIGUEL ANGEL	2.310,00
A28740314-00 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.	57.024,00
B82289471-00 ENSEÑANZA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.L.	28.000,00
03391379Y-00 ESTEBAN HORCAJO, ANDRES	17.908,28
G82734724-00 FEDERACION DE CÍRCULOS EMPRESARIALES INDEPENDIENTES	32.416,00
A28037224-00 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	9.668,75
G80398936-00 FUND. SINDICAL DE ESTUDIOS	21.384,00
G83160416-00 FUNDACION GARCIA GIL	6.468,00
50530340F-00 GALLEGUO MARUGAN, ANGEL	2.400,00
01384099M-00 GARCIA MEDINA, RAFAEL	1.610,00
51640880S-00 GOMEZ DE LA VENTA, ANGELA	3.797,50
F83413625-00 HELICON SOC. COOP. MAD	33.292,00
H80554793-00 MANCOMUNIDAD PROPIETARIOS JULIO ROMERO 4,6,8	12.127,50
50398063A-00 MARTIN CORRAL, MIGUEL	2.616,25
01460994B-00 MARTIN MUÑOZ, EUGENIO	1.200,00

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
B28240075-00 MEGINO, S.L.	2.213,75
70018434V-00 MEJONERO BRICEÑO, CELIA	2.669,74
70575711G-00 MENCHEN MORENO, SALVADOR VALENTIN	1.650,00
B91403055-00 MERININ, SL.	7.464,38
B78979929-00 MULTIPETROLEOS, S.L.	13.671,00
51141516G-00 MURESATH CRETAN, VIOREL	1.937,50
09015585E-00 MUÑIZ GARCIA, MIRIAM	4.666,00
05079354B-00 MUÑOZ PEREZ, FEDERICO	2.315,25
00064355R-00 PEREZ PEREZ, FELICIANO	3.473,75
00537069L-00 PEREZ RACIONERO FRANCISCO	1.250,00
00405641J-00 RAMOS LORIENTE, JULIAN	3.867,50
52368792T-00 RAMOS RECIO, JAIME	4.250,00
05356914F-00 REDONDO GOMEZ, JUAN MANUEL	2.887,50
30753006M-00 RODRIGUEZ ARROYO, FRANCISCO ANTONIO	6.000,00
51645208L-00 RODRIGUEZ CAMARGO, DIONISIO	1.500,00
F82943077-00 S. COOP. MAD. JARDINES DE EL BERCIAL	18.791,50
50163613S-00 SACEDA DE MARCOS ANGEL LUIS	3.234,00
70230632V-00 SAEZ ARRIBAS, M. DE LOS ANGELES	2.315,25
34775199G-00 SANCHEZ BARRAGAN M.BELEN	3.307,50
02538773X-00 SANCHEZ DE MEDINA, ALVARO	2.475,00
02479029C-00 SANTIAGO GONZALEZ, ADELIA	1.200,00
F78567047-00 SDAD.COOP.MADRILENA DAFNE	34.020,00
B83346866-00 SERVICIOS DE GRUAS SALINAS, S.L.	3.250,00
A82913831-00 SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.	138.015,00
B82090739-00 SOL, SALUD Y VIDA, S.L.	2.315,25
B83838482-00 STAR PETROLEUM RED, S.L.	8.400,00
50835667D-00 TRASHORRAS DE PABLO, MIGUEL ANGEL	2.026,50
F28154946-00 UNION DETALLISTAS ESPAÑOLES, SDAD.COOP.	200.000,00
X3980739Z-00 URBACH, BEATRIX	3.621,75
51334523H-00 VALVERDE GONZALEZ PALOMA	4.630,50
07226297L-00 VILLANUEVA DIEZ, IGNACIO	3.234,00

Anexo 2: Anulaciones/ampliaciones a ayudas concedidas

Orden 2580/2007, de 14 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2007).

Línea de subvención.: 0584.000/07 PROMOCIÓN ENÉRGIAS RENOVABLES 2007

Finalidad.....: DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL

BENEFICIARIO	CANT. ANUL./AMPL.
P2807600H-00 AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	- 9.238,53
02479029C-00 SANTIAGO GONZALEZ, ADELIA	- 37,50

(03/3.702/08)

D) Anuncios

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Concurso de 12 de febrero de 2008, por procedimiento abierto, para el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de las obras de mejora de la capacidad de tratamiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 6/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio de asistencia técnica para el desarrollo de las obras de mejora de la capacidad de tratamiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales.
 - b) División por lotes y número:
 - Lote 1:
 - Colector y EDAR de Valdetorres de Jarama.
 - Colector y EDAR de Talamanca de Jarama.
 - Ampliación de la EDAR de Redueña.
 - Ampliación de la EDAR de Valdepiélagos.
 - Lote 2: Ampliación de la EDAR de Navalcarnero y renovación del emisario de Navalcarnero.
 - Lote 3: EDAR de Valenoso (Boadilla del Monte).

- c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
- d) Plazo de ejecución:
 - Lote 1: Veinticinco meses.
 - Lote 2: Veintiún meses.
 - Lote 3: Diecinueve meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total estimado, 1.461.600 euros, incluido el IVA con arreglo al siguiente desglose:
 - Lote 1: 696.000 euros, incluido el IVA.
 - Lote 2: 441.960 euros, incluido el IVA.
 - Lote 3: 323.640 euros, incluido el IVA.
5. Garantías:
 - Provisional: 29.232 euros.
 - Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección de Ingeniería y Construcción. División de Obras Saneamiento Oeste.
 - b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 3.
 - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 451 000, extensión 1119.
 - e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org> y <http://www.cyii.es>

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia técnica: La solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en el apartado b) del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con arreglo a lo previsto en el apartado 7.4.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso.
- b) Solvencia económica: La solvencia económica se deberá acreditar por los medios previstos en los apartados 1.a) y c) del artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con arreglo a lo previsto en el apartado 7.4.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso.
- c) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a lo determinado en el apartado 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 26 de marzo de 2008, hasta las trece horas.
Documentación a presentar: La indicada en el apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de la presentación:

- 1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.
- 2.º Calle: Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.

3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

- c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar de apertura:

- 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Salón de actos.
- 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 1, planta baja.

3.º Localidad: 28003 Madrid.

- b) Fecha: 28 de marzo de 2008.

- c) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones:

- a) Forma de pago: Mediante facturas mensuales en la forma prevista en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Castellano.

Las solicitudes se presentarán en sobres cerrados con las letras A (Propuesta económica), B (Documentación administrativa) y C (Referencias técnicas), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título del concurso.

- d) La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente su oferta de forma individualizada, a cada uno de los tres lotes que componen el concurso, rechazándose aquellas que incumplan este requisito.

- e) Adjudicación: Se ajustará a lo dispuesto en el apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 8.2.1. No se podrá adjudicar más de un lote a un licitador.

La adjudicación se realizará por lotes con arreglo al orden de prelación establecido en el apartado 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

- 12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de febrero de 2008.

Madrid, a 12 de febrero de 2008.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Concurso de 12 de febrero de 2008, por procedimiento abierto, para el suministro de floculantes, 200 toneladas de policloruro de dialildimetilamonio (polidadmac) y 50 toneladas de almidón modificado, durante el año 2008.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Canal de Isabel II.
- b) Número de expediente: 16/2008.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de floculantes, 200 toneladas de policloruro de dialildimetilamonio (polidadmac) y 50 toneladas de almidón modificado, durante el año 2008.
- b) División por lotes y número: El Canal se reserva el derecho a adjudicar a uno o varios licitadores, por lotes, en la forma establecida en el apartado 1.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de ejecución: Madrid.

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 575.400 euros, incluido el IVA.

5. Garantías:

- Provisional: 11.508 euros.
- Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección de Operación de Abastecimiento. Departamento de Explotación de Tratamiento.

b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 3, planta baja.

c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.

d) Teléfono: 915 451 000, extensión 1015.

e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org> y <http://www.cyii.es>

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia técnica: La solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en el apartado a) del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con arreglo a lo previsto en el apartado 1.6.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso.

- b) Solvencia económica: La solvencia económica se deberá acreditar por los medios previstos en el apartado 1.a) del artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- c) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a lo determinado en los apartados 1.2 y 1.6.2.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 4 de abril de 2008, hasta las trece horas.

Documentación a presentar: La indicada en el apartado 1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de la presentación:

- 1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.
- 2.º Calle: Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.

3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

- c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas:
- a) Lugar de apertura:
- 1.^º Entidad: Canal de Isabel II. Salón de actos.
- 2.^º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 1, planta baja.
- 3.^º Localidad: 28003 Madrid.
- b) Fecha: 9 de abril de 2008.
- c) Hora: A las nueve y treinta.
10. Otras informaciones:
- a) Forma de pago: Mediante certificaciones/facturas mensuales en la forma prevista en la cláusula 1.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Castellano.
- Las solicitudes se presentarán en sobres cerrados con las letras A (Propuesta económica), B (Documentación administrativa) y C (Referencias técnicas), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título del concurso. La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo de proposición económica incluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de febrero de 2008.

Madrid, a 12 de febrero de 2008.—La Secretaría General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/397/08)

7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación, en su caso: De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases del concurso.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases del concurso.
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación de propuestas: 26 de marzo de 2008, a las trece horas.
- b) Documentación a presentar: Según pliegos.
- c) Lugar de presentación:
- 1.^º Entidad: Campus de la Justicia de Madrid, Sociedad Anónima.
- 2.^º Domicilio: Calle Ribera del Loira, números 4 y 6.
- 3.^º Localidad y código postal: 28042 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases del concurso.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Campus de la Justicia de Madrid, Sociedad Anónima.
- b) Domicilio: Calle Ribera del Loira, números 4-6.
- c) Localidad: 28042 Madrid.
- d) Fecha: 10 de abril de 2008.
- e) Hora: A las once y treinta.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 1 de febrero de 2008.
12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:
- www.campusjusticiamadrid.com

Madrid, a 31 de enero de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración del Campus de la Justicia de Madrid, Sociedad Anónima, Alfredo Prada Presa.

(01/395/08)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID, S. A.

La Sociedad Pública Campus de la Justicia de Madrid, Sociedad Anónima, anuncia la licitación del contrato de gestión integrada del proyecto y la construcción de los edificios del Registro Civil, Juzgado de Guardia y accesos y servicios del Campus de la Justicia de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Campus de la Justicia de Madrid, Sociedad Anónima, Empresa Pública adscrita a la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Concurso de gestión integrada del proyecto y la construcción de los edificios del Registro Civil, Juzgado de Guardia y accesos y servicios del Campus de la Justicia de Madrid.
- b) Lugar de ejecución: Plan Especial de la parcela del Campus de la Justicia en el parque de Valdebebas de la Comunidad de Madrid.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Cuarenta y cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 2.726.000 euros.
5. Garantía provisional: 2 por 100 del importe de licitación (54.520 euros).
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Campus de la Justicia de Madrid, Sociedad Anónima.
- b) Domicilio: Calle Ribera del Loira, números 4 y 6.
- c) Localidad y código postal: 28042 Madrid.
- d) Teléfono: 913 443 030.
- e) Telefax: 913 443 031.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3 de marzo de 2008.

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID, S. A.

La Sociedad Pública Campus de la Justicia de Madrid, Sociedad Anónima, anuncia la licitación del contrato de gestión integrada del proyecto y la construcción del edificio del Juzgado de lo Penal del Campus de la Justicia de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Campus de la Justicia de Madrid, Sociedad Anónima, Empresa Pública adscrita a la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Concurso de gestión integrada del proyecto y la construcción del edificio del Juzgado de lo Penal del Campus de la Justicia de Madrid.
- b) Lugar de ejecución: Plan Especial de la parcela del Campus de la Justicia en el parque de Valdebebas de la Comunidad de Madrid.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Cuarenta y ocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.990.000 euros.
5. Garantía provisional: 2 por 100 del importe de licitación (39.800 euros).
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Campus de la Justicia de Madrid, Sociedad Anónima.
- b) Domicilio: Calle Ribera del Loira, números 4 y 6.
- c) Localidad y código postal: 28042 Madrid.

- d) Teléfono: 913 443 030.
 e) Telefax: 913 443 031.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3 de marzo de 2008.
7. Requisitos específicos del contratista:
- Clasificación, en su caso: De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases del concurso.
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases del concurso.
8. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación de propuestas: 25 de marzo de 2008, a las trece horas.
 - Documentación a presentar: Según pliegos.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Campus de la Justicia de Madrid, Sociedad Anónima.
 - Domicilio: Calle Ribera del Loira, números 4 y 6.
 - Localidad y código postal: 28042 Madrid.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
 - Admisión de variantes (concurso): De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases del concurso.
9. Apertura de las ofertas:
- Entidad: Campus de la Justicia de Madrid, Sociedad Anónima.
 - Domicilio: Calle Ribera del Loira, números 4-6.
 - Localidad: 28042 Madrid.
 - Fecha: 10 de abril de 2008.
 - Hora: A las once.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 1 de febrero de 2008.
12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

— www.campusjusticiamadrid.com

Madrid, a 31 de enero de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración del Campus de la Justicia de Madrid, Sociedad Anónima, Alfredo Prada Presa.

(01/396/08)

Consejería de Hacienda

AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 11 de febrero de 2008, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato privado de consultoría y asistencia titulado “Auditoría de calidad de la implementación del sistema de información lícita”.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
 - Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - Número de expediente: ECON/001372/2007.
- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: Auditoría de calidad de la implementación del sistema de información lícita.
 - Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cinco meses.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 148.460,40 euros (IVA incluido).

- Garantía provisional: 2.969,21 euros.
- Obtención de información e información:
 - Entidad: Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
 - Domicilio: Calle Embajadores, número 181.
 - Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - Teléfono: 915 805 000.
 - Telefax: 914 205 678.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 28 de febrero de 2008.
 - Horario: Laborables de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

7. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Según lo especificado en el apartado 10 del Anexo I al Pliego de Condiciones Jurídicas.

8. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: 28 de febrero de 2008.
 - Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 18 del Pliego de Condiciones Jurídicas.
 - Lugar de presentación:

- Entidad: Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
- Domicilio: Calle Embajadores, número 181.
- Localidad y código postal: 28045 Madrid.
- Horario: Laborales de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:
- Entidad: Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
 - Domicilio: Calle Embajadores, número 181.
 - Localidad: Madrid.
 - Fecha: 5 de marzo de 2008.
 - Hora: A las diez.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente ECON-001372/2007 y la denominación del contrato “Auditoría de calidad de la implementación del sistema de información lícita”, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen en la siguiente forma:

- Sobre número 1: “Documentación administrativa”.
- Sobre número 2: “Proposición económica”.
- Sobre número 3: “Documentación técnica”.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): ...

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>

Para obtener los pliegos, acceda a “Servicios y trámites” y, a continuación, a “Servicios y trámites para empresas”, donde podrá consultar las convocatorias de “Contratos públicos”.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de febrero de 2008.—El Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, José Martínez Nicolás.

(01/385/08)

Consejería de Economía y Consumo

Resolución de 14 de enero de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea y cinco centros de transformación en avenida Cerro, sin número, en el término municipal de Pozuelo de Alarcón (28223 Pozuelo de Alarcón), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

2007P2044

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- a) Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.
- b) Ubicación de la instalación: Avenida Cerro, sin número, en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales y situación en coordenadas UTM:

Referencia linea		UTM origen X-Y	Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y	T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo	
2007P2044 ILE1605		432199	4475966
	Nueva	432526	4475915
1	Subterránea	/HEPRZI-12/20 kV, 240 mm ² , Al	

Ref. centro		Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.			Protección	
2007P2044 ICE1740	Nuevo		1 × 630	432190	4476016
Interior	20 kV/420 V			Ruptofusibles	
2007P2044 ICE1741	Nuevo		2 × 630	432392	4476154
Interior	20 kV/420 V			Ruptofusibles	
2007P2044 ICE1742	Nuevo		2 × 630	432579	4476229
Interior	20 kV/420 V			Ruptofusibles	
2007P2044 ICE1743	Nuevo		1 × 630	432778	4476089
Interior	20 kV/420 V			Ruptofusibles	
2007P2044 ICE1744	Nuevo		2 × 630	432861	4475948
Interior	20 kV/420 V			Ruptofusibles	

- e) Presupuesto total: 225.360,4 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 14 de enero de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/1.428/08)

Consejería de Economía y Consumo

Resolución de 15 de enero de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de un centro de transformación en avenida Manoteras, número 30, en el término municipal de Madrid (28050 Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

2007P1937

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- a) Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.
- b) Ubicación de la instalación: Avenida Manoteras, número 30, en el término municipal de Madrid.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales y situación en coordenadas UTM:

Ref. centro		Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.			Protección	
2007P1937 ICE1754	Nuevo		2 × 630	443677	4482341
Interior	20 kV/420 V			Ruptofusibles	

- e) Presupuesto total: 106.271,06 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 15 de enero de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/1.145/08)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Orden de 11 de febrero de 2008, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace público el levantamiento de actas de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución del proyecto “Variante de la carretera M-204, en Villar del Olmo”, clave: 2-V-108, en el término municipal de Villar del Olmo.

I. Con fecha 14 de noviembre de 2007 la Consejería de Transportes e Infraestructuras aprobó el proyecto “Variante de la carretera M-204, en Villar del Olmo”, clave: 2-V-108, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la aprobación de los proyectos de carreteras u otras infraestructuras viarias, implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición y modificación de servidumbres.

II. En aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que determina la necesidad de ocupación, se procede a la convocatoria de los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora citados en el Anexo Único comparezcan en el Ayuntamiento de Villar del Olmo, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación, con traslado, en su caso, a las fincas afectadas para la toma de datos si fuera necesario.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando, a tal efecto, el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo del pago del impuesto de bienes inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de perito y notario.

III. La presente Orden se notificará personalmente al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villar del Olmo y a los interesados, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento y en dos diarios de gran circulación de esta capital. Dicha publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos, de los que se ignore el lugar de la notificación o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas podrán formularse las alegaciones que se consideren oportunas, a los efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Consejería de Transportes e Infraestructuras, Secretaría General Técnica, Área de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo (calle Maudes, número 17, 28003 Madrid).

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Convocar a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora señalados comparezcan en el Ayuntamiento de Villar del Olmo, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y en dos diarios de la capital.

Madrid, a 11 de febrero de 2008.—El Consejero de Transportes e Infraestructuras, PDF (Orden de 9 de julio de 2007), el Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

ANEXO ÚNICO

TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAR DEL OLMO

FINCA Nº	DATOS CATASTRALES		TITULAR	NATURALEZA DE LA FINCA	EXPROPIACIÓN M2	CONVOCA- TORIA	HORA
	POL	PARC				DÍA MES AÑO	
1	3	130	Luis Manuel Toledo Izquierdo	Labor secano	48	03 de marzo de 2008; a las 10:00	
2	3	131	Amelia Escribano Roldán	Labor secano	415	03 de marzo de 2008; a las 11:00	
3	3	299	Berta y Mª Luisa Herrmann Villalvilla	Labor secano	310	03 de marzo de 2008; a las 11:30	
4	3	302	Regino Jose Gómez Alonso	Labor secano	1017	03 de marzo de 2008; a las 12:00	
5	3	173	Hros. de Antonio Vazquez Fernández	Viña secano	368	03 de marzo de 2008; a las 12:30	
6	3	170 b	Orlando Sanz Roldán	E-Pastos	2921	04 de marzo de 2008; a las 10:00	
7	3	170 a	Orlando Sanz Roldán	Labor secano	497	04 de marzo de 2008; a las 10:00	
8	3	168 a	Mª Lucila Santos Toledo	Labor secano	1776	04 de marzo de 2008; a las 11:00	
9	3	168 c	Mª Lucila Santos Toledo	Labor secano	934	04 de marzo de 2008; a las 11:00	
10	3	167 b	Práxedes Gómez Torres	E-Pastos	781	05 de marzo de 2008; a las 10:00	
11	3	10177	Mª Luz Escribano Roldán	Labor secano	3785	06 de marzo de 2008; a las 10:00	
12	3	175	Práxedes Gómez Torres	Labor secano	1912	05 de marzo de 2008; a las 10:00	
13	3	176	Ayuntamiento de Villar del Olmo	E-Pastos	2219	10 de marzo de 2008; a las 10:00	

FINCA Nº	DATOS CATASTRALES		TITULAR	NATURALEZA DE LA FINCA	EXPROPIACIÓN M2	CONVOCA- TORIA	HORA
	POL	PARC				DÍA MES AÑO	
14	3	177	Mª Luz Escribano Roldán	Labor secano	2250	06 de marzo de 2008; a las 10:00	
15	3	210	Ayuntamiento de Villar del Olmo	Olivo secano	758	10 de marzo de 2008; a las 10:00	
16	14	39	Francisco Vázquez Gómez	Labor secano	4720	13 de marzo de 2008; a las 10:00	
17	14	152	Práxedes Gomez Torres	E-Pastos	704	05 de marzo de 2008; a las 10:00	
18	14	150	Jaime Toledo Martinez	E-Pastos	325	12 de marzo de 2008; a las 10:00	
19	14	41	Práxedes Gómez Torres	Labor secano	2879	05 de marzo de 2008; a las 10:00	
20	14	54	Ayuntamiento de Villar del Olmo	E-Pastos	2745	10 de marzo de 2008; a las 10:00	
21	14	42	Mª Pilar Brea Corral	Labor secano	3789	03 de marzo de 2008; a las 13:00	
22	14	40	Práxedes Gómez Torres	E-Pastos	1268	05 de marzo de 2008; a las 10:00	
23	14	143	Jaime Toledo Martínez	E-Pastos	903	12 de marzo de 2008; a las 10:00	
24	14	43	Antonio y Mª Adriana Blanco del Moral	E-Pastos	364	04 de marzo de 2008; a las 12:30	
25	14	44	Vicente Rivera Escribano	Labor secano	313	04 de marzo de 2008; a las 13:00	
26	14	52	Juliana Mariscal Escribano	Labor secano	1062	06 de marzo de 2008; a las 11:30	
27	14	51	Julio Escribano Hernández	Labor secano	719	11 de marzo de 2008; a las 11:30	
28	14	115 a	Ayuntamiento de Villar del Olmo	Pinar maderable	5183	10 de marzo de 2008; a las 10:00	
29	14	115 b	Ayuntamiento de Villar del Olmo	E-Pastos	9993	10 de marzo de 2008; a las 10:00	
30	14	96	Francisco Vázquez Gómez	Olivo secano	120	13 de marzo de 2008; a las 10:00	
31	14	94	Mª Lucila Santos Toledo	Olivo secano	210	04 de marzo de 2008; a las 11:00	
32	14	108 a	Ovidio Blanco Martínez	Olivo secano	255	05 de marzo de 2008; a las 12:30	
33	14	114	Ayuntamiento de Villar del Olmo	E-Pastos	200	10 de marzo de 2008; a las 10:00	

FINCA Nº	DATOS CATASTRALES		TITULAR	NATURALEZA DE LA FINCA	EXPROPIACIÓN M2	CONVOCA- TORIA	HORA
	POL	PARC				DÍA MES AÑO	
34	14	113	Victoria Moratilla Aza	Labor secano	1268	05 de marzo de 2008; a las 13:00	
35	14	109 a	Jaime Toledo Martínez	Olivo secano	272	12 de marzo de 2008; a las 10:00	
36	14	112	Luisa Martínez Herrera	Viña secano	878	06 de marzo de 2008; a las 13:00	
37	14	111	Ayuntamiento de Villar del Olmo	E-Pastos	1304	10 de marzo de 2008; a las 10:00	
38	14	110 a	Mª Luisa Vázquez Gómez	Olivo secano	375	11 de marzo de 2008; a las 13:00	
39	15	162	Desconocido	Olivo secano	154	31 de marzo de 2008; a las 13:00	
40	15	13	Odesia Amelia y Mª Soledad San José Benito	Olivo secano	20	12 de marzo de 2008; a las 12:30	
41	15	14	Eugenio Benito Hernández	Labor secano	1932	13 de marzo de 2008; a las 12:30	
42	15	20	Antonio y Mª Pilar Meco Vázquez	Olivo secano	228	13 de marzo de 2008; a las 13:00	
43	15	19	José Asenjo Sánchez	Olivo secano	67	24 de marzo de 2008; a las 10:00	
44	15	18	Petra Meco Blanco	Labor secano	127	24 de marzo de 2008; a las 10:30	
45	15	17	Filomena Sánchez Martín	Olivo secano	316	24 de marzo de 2008; a las 11:00	
46	15	16	Antonia, Pedro, Román, Esteban y José Zamorano Meco	Labor secano	411	24 de marzo de 2008; a las 12:30	
47	15	15	Francisco Vazquez Gómez	Olivo secano	1110	13 de marzo de 2008; a las 10:00	
48	15	23 a	Hros. de Dolores Roldán Aza	Labor secano	6924	25 de marzo de 2008; a las 10:00	
49	7	123	Segundo Rivera Quejigo	Labor secano	1617	24 de marzo de 2008; a las 13:00	
50	7	124 b	Natividad Moratilla Vazquez	Labor secano	410	25 de marzo de 2008; a las 11:00	
51	7	122 a	Hros Dolores Roldán Aza	Labor secano	443	25 de marzo de 2008; a las 10:00	
52	7	225	Juliana Mariscal Escribano	E-Pastos	204	06 de marzo de 2008; a las 11:30	
53	7	226	Filomena Mariscal Escribano	Labor secano	1401	24 de marzo de 2008; a las 11:00	

FINCA Nº	DATOS CATASTRALES		TITULAR	NATURALEZA DE LA FINCA	EXPROPIACIÓN M2	CONVOCA- TORIA	HORA
	POL	PARC				DÍA MES AÑO	
54	7	143	Mariano Sanchez Vazquez	Labor secano	2867	25 de marzo de 2008; a las 11:30	
56	7	145	Ayuntamiento de Villar del Olmo	E-Pastos	933	11 de marzo de 2008; a las 10:00	
57	7	146	Mª Luz Escribano Roldán	Olivo secano	1690	06 de marzo de 2008; a las 10:00	
60	7	149	Jaime Toledo Martínez	Olivo secano	3136	12 de marzo de 2008; a las 10:00	
61	7	151	Amelia Roldán Aza	Labor secano	1101	25 de marzo de 2008; a las 12:00	
62	7	155	Hros. de Adela Vázquez Benito	Olivo secano	456	25 de marzo de 2008; a las 12:30	
63	7	156	Odesia Amelia y Mª Soledad San José Benito	Olivo secano	453	12 de marzo de 2008; a las 12:30	
65	7	157	Isidro Moratilla Moreno	Olivo secano	190	25 de marzo de 2008; a las 13:00	
66	7	111 a	Mª Jesús Moreno Benito	Olivo secano	1495	26 de marzo de 2008; a las 10:00	
67	7	113 a	Jaime Toledo Martínez	Labor secano	1744	12 de marzo de 2008; a las 10:00	
68	7	110 c	Julian Moratilla Aza	Olivo secano	317	26 de marzo de 2008; a las 10:30	
69	7	110 a	Julian Moratilla Aza	Labor secano	566	26 de marzo de 2008; a las 10:30	
70	7	108 a	Jose Luis y Pedro Benito Moratilla	Labor secano	890	26 de marzo de 2008; a las 11:30	
71	7	107 a	Severiana Vázquez Gómez	Olivo secano	1270	26 de marzo de 2008; a las 12:00	
72	7	106	Magdalena Moratilla López	Olivo secano	975	27 de marzo de 2008; a las 10:00	
73	7	109 a	Mercedes Benito Martínez	Labor secano	824	26 de marzo de 2008; a las 12:30	
74	7	105	Mercedes Benito Martínez	E-Pastos	606	26 de marzo de 2008; a las 12:30	
75	7	103	Juan Jiménez Rivera	Labor secano	536	27 de marzo de 2008; a las 10:30	
76	7	102	Francisco Vázquez Gómez	E-Pastos	608	13 de marzo de 2008; a las 10:00	
77	7	101	Luis Manuel Toledo Izquierdo	E-Pastos	546	03 de marzo de 2008; a las 10:00	

FINCA Nº	DATOS CATASTRALES		TITULAR	NATURALEZA DE LA FINCA	EXPROPIACIÓN M2	CONVOCA- TORIA	HORA
	POL	PARC				DÍA MES AÑO	
78	7	94	Asunción Martínez Hernández	Labor secano	738	27 de marzo de 2008; a las 11:00	
79	7	93	Federico Díaz Sánchez	Labor secano	7140	27 de marzo de 2008; a las 11:30	
80	7	232	Ayuntamiento de Villar del Olmo	E-Pastos	772	11 de marzo de 2008; a las 10:00	
81	7	159	Felix Díaz Sánchez	Labor secano	423	27 de marzo de 2008; a las 12:00	
82	7	160	Filomena Mariscal Escribano	Labor secano	202	24 de marzo de 2008; a las 11:00	
83	7	162	Ayuntamiento de Villar del Olmo	E-Pastos	2078	11 de marzo de 2008; a las 10:00	
84	7	51	Purificación Escribano Herrera	Labor regadío	145	27 de marzo de 2008; a las 12:30	
85	7	52	Pedro José Moratilla Fernández	Labor regadío	1348	27 de marzo de 2008; a las 13:00	
86	7	54	Juliana Mariscal Escribano	Labor regadío	653	06 de marzo de 2008; a las 11:30	
87	7	55	Julio Escribano Hernández	Labor regadío	588	11 de marzo de 2008; a las 11:30	
88	7	56	Ana, Antonio, Juan, Patrocinio y Graciano Vazquez Muñoz	Labor regadío	694	31 de marzo de 2008; a las 10:00	
89	7	57	Julia, Pilar y Arcadio Benito Moratilla	Labor secano	432	31 de marzo de 2008; a las 10:30	
90	7	58	Manuel Vázquez Hernández	Labor regadio	145	31 de marzo de 2008; a las 11:00	
91	7	222	Manuel Vázquez Hernández	Labor regadio	98	31 de marzo de 2008; a las 11:00	
92	7	216	Mari Luz y Mari Carmen Martinez Escribano	Labor regadío	57	31 de marzo de 2008; a las 12:00	
93	7	59	Hros. Juana Carmen Martínez Moreno	Labor regadio	8	31 de marzo de 2008; a las 12:30	
94	7	161	Julio Escribano Hernández	Labor secano	47	11 de marzo de 2008; a las 11:30	
95	15	163	Desconocido	Olivo secano	38	31 de marzo de 2008; a las 13:00	
96	7	150	Francisco Vázquez Gómez	E-Pastos	47	13 de marzo de 2008; a las 10:00	

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 29 de enero de 2008, del Director General de Transportes, por la que se procede a la publicación de las notificaciones de vistas orales correspondientes a la celebración de arbitraje en materia de transporte, que se relacionan en los Anexos adjuntos (Ed. 17/08).

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones de las vistas orales que se relaciona en los Anexos adjuntos, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, asimismo, se acuerda que se publique el anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 29 de enero de 2008.—El Director General de Transportes, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO I

Reclamado. —Último domicilio conocido. —Citación para vista oral

Técnica de Costura y Bordado, Sociedad Limitada. — Calle Castelló, número 116, 28001 Madrid. — Vista oral el día 25 de marzo de 2008, a las doce y treinta horas, en la calle Orense, número 60, 28020 Madrid. Reclamación presentada por “Gefco España, Sociedad Anónima”, en concepto de impago de los portes más los intereses legales devengados.

ANEXO II

Reclamado. —Último domicilio conocido. —Citación para vista oral

Almacenes y Montajes Segoviana, Sociedad Limitada. — Calle Ferrocarril, número 5, 28820 Coslada (Madrid). — Vista oral el día 25 de marzo de 2008, a las nueve y treinta horas, en la calle Orense, número 60, 28020 Madrid. Reclamación presentada por don Jesús María García Cano, en concepto de daños producidos en una mudanza.

Dexterity Europea, Sociedad Limitada. — Calle Trueno, número 14, polígono industrial “San José de Valderas”, 28924 Leganés (Madrid). — Vista oral el día 25 de marzo de 2008, a las nueve y cincuenta horas, en la calle Orense, número 60, 28020 Madrid. Reclamaciones presentadas por don Miguel Ángel Arranz Caso, en concepto de impago de los portes más los intereses legales devengados.

(03/4.609/08)

Consejería de Educación

Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión de uso privativo con instalaciones u obras de carácter permanente de la parcela 4.27 de la UE-4 del UZP 1.03 “Ensanche de Vallecas” (Madrid), para la construcción y gestión de un centro docente privado concertado.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Obtención de documentación e información:
 - Obtención de copias de los pliegos: En la sede de la Consejería de Educación, calle Alcalá, número 32, mostrador de recepción (quinta planta), 28014 Madrid.
 - Información:
 - a) Acerca de los Pliegos de Condiciones: Área de Contratación, calle Alcalá, número 32, quinta planta, 28014 Madrid. Teléfono: 917 200 446. Fax: 917 200 146.
 - b) Acerca del Proyecto Educativo: Dirección General de Becas y Ayudas, calle Alcalá, número 32, sexta planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 200 821.
 - c) Acerca del Proyecto de obras: Servicio de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios. Calle General Díaz Porlier, número 35, sexta planta, 28001 Madrid. Teléfono 917 204 106.
 - 5. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - 6. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite y hora límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 19 de marzo de 2008.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que se titularán: Sobre 1: “Documentación administrativa”. Sobre 2: “Proposición económica”. Sobre 3: “Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación”, indicando además, en cada uno de ellos, el contrato a que concurre, razón social y número de CIF de la empresa, teléfono y fax de esta, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello en forma legible.

La proposición se redactará con arreglo al modelo del Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación a presentar en cada sobre será la establecida en la cláusula 19 de dicho pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Educación. Calle General Díaz Porlier, número 35, 28001 Madrid, de nueve a catorce horas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) En el presente contrato no se admiten variantes o alternativas ofertadas por los licitadores.
 - 7. Mesa de contratación:
 - a) Calificación de la documentación administrativa y comunicación a los interesados de los defectos u omisiones subsanables: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará a los interesados en el Área de Contratación de la Consejería, calle Alcalá, número 32, quinta planta, a partir de las trece horas del día 24 de marzo de 2008.
 - b) Apertura de ofertas: El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, calle Alcalá, número 32, planta baja, a las diez horas del día 28 de marzo de 2008.
 - 8. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 - 9. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>
- Hágase público para general conocimiento.
- Madrid, a 11 de febrero de 2008.—El Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

(01/386/08)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución de 20 de noviembre de 2007, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Estación de servicio, calle Dublín, número 4”, en el término municipal de Alcorcón, promovido por “Tacavián, Sociedad Limitada”. (Expediente 10-EIA-00057.7/2007.)

A los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Estación de servicio, calle Dublín, número 4”, en el término municipal de Alcorcón, promovido por “Tacavián, Sociedad Limitada”, con domicilio en la calle Juan Sánchez, número 3, 28035 Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, así como en la página web de la Consejería (www.madrid.org) y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Evaluación Ambiental, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 20 de noviembre de 2007.—El Director General de Evaluación Ambiental, PDF (Resolución 6756/2004, de 15 de julio), la Jefa del Área de Evaluación Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/18.883/07)

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 29 de enero de 2008, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco en la Comunidad de Madrid, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las empresas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente, en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerida y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Barquillo Café, Sociedad Limitada. Calle Barquillo, 26, 28004 Madrid. — PS/07/0006604(JC). — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes; de no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Ecuapán Repostería Bollería, Sociedad Limitada. Calle Concejal Francisco José Jiménez Martín, 18, 28026 Madrid. — PS/07/0007938(AR). — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes; de no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Lo que se comunica a las interesadas indicadas, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra de los Acuerdos de Iniciación podrían lesionar los derechos o intereses legítimos de dichas interesadas.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo, en las citadas oficinas.

Madrid, a 29 de enero de 2008.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/4.224/08)

Consejería de Sanidad

ÁREA 5 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 1 de febrero de 2008, de la Dirección-Gerencia del Área 5 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca procedimiento abierto mediante concurso para la “Adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Área 5 de Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CA V-02/08.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: “Adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos”.
 - b) División por lotes y número: Sí (ver Anexo I A).
 - c) Lugar de ejecución: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Veinticuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 465.533,44 euros.
5. Garantía provisional: Sí (ver Anexo I A).
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Área 5 de Atención Primaria (Unidad de Contratación Administrativa), en horario de diez a trece, de lunes a viernes. Obtención de documentación en página web <http://www.madrid.org>
 - b) Domicilio: Calle Melchor Fernández Almagro, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28029 Madrid.
 - d) Teléfonos: 913 352 666/913 352 639.
 - e) Fax: 913 158 476.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Lunes 31 de marzo de 2008.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I, apartado 13).

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: Martes 1 de abril de 2008.
 - Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Área 5 de Atención Primaria (Registro General, primera planta).
 - Domicilio: Calle Melchor Fernández Almagro, número 1.
 - Localidad y código postal: 28029 Madrid.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Según lo establecido en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
- Entidad: Área 5 de Atención Primaria.
 - Domicilio: Calle Melchor Fernández Almagro, número 1.
 - Localidad: 28029 Madrid.
 - Fecha: Lunes 21 de abril de 2008.
 - Hora: A las diez y treinta.
10. Otras informaciones: ...
11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 1 de febrero de 2008.

En Madrid, a 1 de febrero de 2008.—La Directora-Gerente, Elisa Borrego García.

(01/357/08)

Consejería de Sanidad ÁREA 7 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Gerencia del Área 7 de Atención Primaria, por la que se hace pública la licitación de la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones y equipos de climatización de los centros del Área 7 dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Área 7.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia de Atención Primaria.
 - Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales (Infraestructuras).
 - Número de expediente: CA 1/2008 AP7.
- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones y equipos de climatización de los Centros del Área 7, Atención Primaria.
 - División por lotes y número: No procede.
 - Lugar de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación: Importe total, 150.427 euros.
- Garantía provisional: Sí.
- Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área 7.
 - Domicilio: Calle Espronceda, número 24.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 913 352 576.
 - Telefax: 914 425 577.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: 3 de marzo de 2008.

7. Requisitos específicos del contratista:
- Clasificación, en su caso: Según se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme de establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: 3 de marzo de 2008.
 - Documentación a presentar: La establecida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.
 - Lugar de presentación: Registro General.
 - Entidad: Gerencia de Atención Primaria Área 7.
 - Domicilio: Calle Espronceda, número 24.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la apertura de proposiciones económicas.
 - Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
- Entidad: Gerencia de Atención Primaria Área 7.
 - Domicilio: Calle Espronceda, número 24.
 - Localidad: Madrid.
 - Fecha: 14 de marzo de 2008.
 - Hora: A las diez horas.
10. Otras informaciones: Pliegos en Internet: www.madrid.org
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.

Madrid, a 8 de febrero de 2008.—El Director-Gerente de Atención Primaria del Área 7, Manuel Ballarín Bardaji.

(01/374/08)

Consejería de Sanidad HOSPITAL DE MÓSTOLES

Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Dirección-Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se convocan cuatro concursos abiertos de suministros para la adquisición de 1) Material de recogida, filtrado y reinfusión posquirúrgica; 2) Material antiescaras; 3) Medicamentos hemoderivados; 4) Publicaciones médicas periódicas para 2008.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Móstoles.
 - Número de expedientes: 5/2008, 6/2008, 9/2008 y 12/2008.
- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto:
 - Expediente 5/2008: Material de recogida, filtrado y reinfusión posquirúrgica.
 - Expediente 6/2008: Material antiescaras.
 - Expediente 9/2008: Medicamentos hemoderivados.
 - Expediente 12/2008: Publicaciones médicas periódicas para 2008.
 - Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 5/2008 y 6/2008: Veinticuatro meses. 9/2008: Doce meses. 12/2008: Ocho meses.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación: 5/2008: 88.360 euros. 6/2008: 220.319,50 euros. 9/2008: 620.631 euros. 12/2008: 51.000 euros.
- Garantía provisional: 9/2008: El 2 por 100 del precio de licitación de cada lote a los que concurran. 5/2008, 6/2008 y 12/2008: No precisa garantía.
- Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Hospital de Móstoles (Unidad de Contratación).
 - Domicilio: Calle Río Júcar, sin número (tercera planta).

- c) Localidad y código postal: 28935 Móstoles.
d) Teléfono: 916 648 697.
e) Fax: 916 648 784.
f) También en la página web: www.madrid.org
g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 9/2008: 28 de marzo de 2008. 5/2008, 6/2008 y 12/2008: 10 de marzo de 2008.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: 9/2008: 31 de marzo de 2008. 5/2008, 6/2008 y 12/2008: 10 de marzo de 2008.
b) Documentación a presentar: La que figura en los pliegos.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Registro General, de nueve a catorce horas.
2.º Domicilio: Calle Río Júcar, sin número.
3.º Localidad y código postal: 28935 Móstoles.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas:
a) Entidad: Hospital de Móstoles (Sala de Juntas, segunda planta).
b) Domicilio: Calle Río Júcar, sin número.
c) Localidad: Móstoles.
d) Fecha: 9/2008: 17 de abril de 2008. 5/2008, 6/2008 y 12/2008: 4 de abril de 2008.
e) Hora: A las diez y treinta.
11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta de los adjudicatarios.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 8 de febrero de 2008.

Móstoles, a 8 de febrero de 2008.—El Director-Gerente, Juan José Fernández Ramos.

(01/387/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Tolsa, Sociedad Anónima" (código número 2810022).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Tolsa, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 22 de junio de 2007; completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de noviembre de 2007.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

En representación de los miembros integrantes del comité de personal del centro de trabajo de la empresa "Tolsa, Sociedad Anónima", de la carretera de Vallecas a Mejorada del Campo, kilómetro 1,600 de Madrid, los miembros que a continuación se relacionan:

- Don José Luis Algaba Sanz.
- Don Miguel Ángel Cámara Gendarillas.
- Don Jesús Coca Marcos.
- Don Carlos Díaz San Cristóbal (delegado sindical CC OO).
- Don Alfonso Martínez Borrego.
- Don Rufino Pérez Panadero.
- Don Manuel Riquel Escalatíco.
- Don Jacinto Sacedo Corcobado (delegado sindical UGT).

En representación de los miembros integrantes del comité de personal del centro de trabajo de la empresa "Tolsa, Sociedad Anónima", en calle Campezo, número 1, Parque Empresarial "Las Mercedes", 28022 Madrid, los miembros que a continuación se relacionan:

- Doña Paloma Riaño Encinas.
- Don Rafael Ruiz Novillo.
- Doña Isabel Tomás Macarro.

En representación del centro de trabajo de la empresa "Tolsa, Sociedad Anónima", en la carretera de Vicálvaro a Coslada, sin número, 28032 Madrid, el delegado de personal que a continuación se relaciona:

- Don Juan José Sánchez Martín.

Asiste en representación de la Federación de FITEQA, de CC OO, don Carlos Benito Bautista.

Asiste en representación de FIA-UGT don Miguel Aguado Cañencia.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio colectivo de ámbito de empresa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 87.1 y 88 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Texto del convenio colectivo, con ámbito de empresa, que se reseña a continuación:

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbitos personal, funcional y territorial.—El presente convenio colectivo de empresa afectará a la totalidad de los/las trabajadores/as que presten servicios en los centros de trabajo de la empresa "Tolsa, Sociedad Anónima", de Madrid, con las siguientes excepciones:

- a) Quedan excluidos de la aplicación del presente convenio colectivo aquellos/as trabajadores/as que en el momento de su firma lo estén por voluntad propia y reconocida mediante la oportuna expresión escrita de estos y aceptada por la dirección general de la empresa, siempre que se encuentren dentro de los grupos 1.º, 2.º y 3.º de la tarifa de cotización a la Seguridad Social.
- b) En el futuro, y a partir de la fecha de la firma del presente convenio colectivo de empresa, solo se podrán excluir aquellos/as trabajadores/as que así lo deseen voluntariamente y se encuentren comprendidos en razón de su categoría profesional, dentro de los grupos 1.º, 2.º y 3.º de la tarifa de cotización a la Seguridad Social, y cuya expresión de voluntad deberán efectuarla mediante escrito dirigido a la dirección general de la empresa para su aprobación, si procede, teniendo efectos dicha exclusión, de ser aprobada, siempre a partir del día 1 de enero del año siguiente al de su solicitud.
- c) Aquellos/as otros/as trabajadores/as que encontrándose en el momento de la firma del presente convenio de empresa en la situación voluntaria de excluidos del ámbito personal de aplicación del mismo, y opten por incluirse en la aplicación del convenio colectivo, habrán de dirigir escrito a la dirección general de la empresa manifestando este extremo, considerándoles automáticamente incluidos dentro del ámbito personal de dicho convenio a partir del 1 de enero del año siguiente, siéndoles plenamente de aplicación el convenio a todos los efectos y sin que se consoliden, por tanto, aquellos

En la ciudad de Madrid, a 22 de junio de 2007, comparecen de una parte y en representación de la empresa "Tolsa Sociedad Anónima", y por la dirección de la misma, los siguientes representantes:

- Doña María del Mar Martínez Zárate.
- Don Carlos Saavedra Sánchez.

beneficios que pudieran haber tenido al estar considerados como personal excluido de la aplicación del convenio.

Art. 2. Ámbito temporal.—El presente convenio colectivo tendrá una vigencia de cuatro años, o sea, desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre del año 2010, ambos inclusive.

Este convenio colectivo será denunciado con treinta días naturales, al menos de antelación a la vigencia de su vencimiento, mediante escrito que dirigirá cualquiera de cada una de las partes del mismo a la otra, firmándose su recepción para dar fe de dicha denuncia.

Al vencimiento de la vigencia del presente convenio colectivo subsistirán y se mantendrán todos los contenidos del mismo y hasta tanto no se modifiquen mediante negociación entre los representantes legales de los/las trabajadores/as y la dirección de esta empresa “Tolsa, Sociedad Anónima”, a través del necesario acuerdo.

Art. 3. Vinculación a la totalidad.—Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Art. 4. Garantías personales.—Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que sean superiores a las establecidas en el presente convenio colectivo, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Capítulo II

Política salarial

Art. 5. Incremento de retribuciones para los años 2007, 2008, 2009 y 2010.—Con efectos 1 de enero de cada año, se practicará un incremento del IPC previsto por el Gobierno español a todos los conceptos retributivos de la nómina de cada trabajador/a, excepto la antigüedad.

Cláusula de revisión.—En caso de que el IPC real al 31 de diciembre de los años 2007, 2008 y 2009 sea superior al IPC previsto para cada uno de los respectivos años, la diferencia simple entre el IPC previsto y el IPC real se acumulará al incremento pactado para el año siguiente.

Los salarios mínimos garantizados en las tablas del convenio colectivo correspondientes a las categorías de auxiliares administrativos, calcadores y subalternos tendrán un incremento adicional en cada uno de los años de vigencia del convenio del 1 por 100. El salario base de cada una de estas categorías se incrementará en lo establecido con carácter general, si bien el total del salario mínimo garantizado en las tablas de este convenio colectivo se incrementará en 1 por 100 más, regularizándole la diferencia en el concepto de actividad.

No tendrán incremento las percepciones determinadas con valores fijos por prestaciones de la Seguridad Social, que en pago delegado venga abonando esta empresa y que serán satisfechas de acuerdo con las cuantías que en cada momento rijan.

Art. 6. Baremo de retribuciones.—En el Anexo 1 queda establecido un baremo de retribuciones con los salarios mínimos garantizados por todos los conceptos para cada trabajador/a según su categoría laboral.

El resto de los valores de los conceptos retributivos, tales como horas extraordinarias, dietas sociales, base mínima de antigüedad, etcétera, se reflejan en los Anexos 2 y 3, respectivamente.

Art. 7. Gratificaciones extraordinarias anuales.—Quedan establecidas tres pagas extraordinarias anuales (julio, Navidad y beneficios), que se abonarán, respectivamente, los días 15 de julio, 15 de diciembre y 15 de febrero de cada año.

Para cada una de las pagas extraordinarias de julio, Navidad y beneficios, y siempre que se tenga una prestación de servicios de un año ininterrumpido en la empresa, se garantizan los siguientes mínimos que figuran en relación anexa (Anexo 1) y exclusivamente para las categorías que se indican.

En dichos importes no va incluido el capítulo de antigüedad, el cual se adicionará a cada una de las mismas, según el derecho de cada trabajador/a.

Aquel personal que no lleve el año efectivo de servicios percibirá el importe a prorrata de cada una de dichas pagas extraordinarias.

Art. 8. Prima a la producción.—Dejar constancia que mediante negociación con la representación legal de los/as trabajadores/as y la dirección de esta empresa se llevó a efecto la implantación de un sistema de retribución de la prima a la producción, en Fábrica de

Madrid, y que entró en vigor a partir del año 1997. Sus peculiaridades, valores y demás condicionantes quedan recogidos en documento aparte del presente convenio colectivo.

En su momento, se acordó que las reclamaciones o aclaraciones que se produzcan en materia de prima a la producción en el funcionamiento normal de cada día serán tramitadas ante el encargado o jefe de producción, en su caso, sin más trámite.

Igualmente, desde entonces, ha venido funcionando una comisión de análisis, seguimiento y propuestas sobre las primas a la producción que se reúne trimestralmente y está formada: de una parte, por tres miembros designados de entre o por el comité de personal de fábrica de Madrid y, por otra parte, por dos miembros por parte de la dirección.

Conjuntamente con todo lo anteriormente acordado, el porcentaje de prima a la producción colectiva quedó ya establecido en el 85 por 100.

También se acuerda entre ambas partes que, una vez actualizada la tabla de los distintos valores y baremos de la prima a la producción, se minorarían automáticamente los valores referidos en un 30 por 100. El cálculo medio del importe de este 30 por 100, que asciende a 5,29 euros por día natural y para trescientos sesenta y cinco días al año, pasa a formar parte y engrosar el valor denominado “elevación lineal”. Esta aplicación es exclusiva para el departamento de producción que tenga reconocido el percibo de prima a la producción.

En cuanto al departamento de I + D se deja también constancia de la existencia de un reglamento que regula la retribución variable por consecución de objetivos personales en este departamento, excepto para aquellas categorías laborales que se encuentran excluidas.

La dirección de la empresa quiere reseñar que considera que con la minoración de la prima en un 30 por 100, la proporción de la misma frente al resto de las percepciones fijas del/la trabajador/a ha quedado totalmente normalizada en su calidad de incentivo a la producción, por lo que se opondrá en el futuro a cualquier nueva propuesta que lleve a continuar desnaturalizando el concepto de prima, consolidando importes de la misma a salario fijo.

Art. 9. Complementos por incapacidad temporal.—Cuando un/a productor/a cause baja por incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo, excluidos los “in itinere”, la empresa sufragará a su cargo mientras permanezca en dicha situación y se mantenga dado de alta y cotizando en Seguridad Social por “Tolsa, Sociedad Anónima”, la diferencia entre la suma total de la prestación oficial devengada por todos los conceptos de esta contingencia, y el 100 por 100 de: salario base, elevación lineal, actividad, plus de polvo, plus de asistencia, prima a la producción (la cual se calculará sobre el valor medio anual de la prima de producción del año anterior, incrementando con el porcentaje de incremento del año en curso y dividido entre el número de días efectivos de trabajo anuales), y antigüedad si la tuviere. Las gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y beneficios se devengarán reglamentariamente como si el/la productor/a accidenciado/a hubiese estado prestando trabajo efectivo.

También se acuerda que cuando a un/a trabajador/a de esta empresa, en situación legal de incapacidad temporal, le sea extendida el alta oficial de la Seguridad Social en viernes, y este no sea víspera de festivo, le será satisfecho con cargo exclusivo a la empresa el importe de la prestación por incapacidad temporal que hubiera correspondido abonar a la Tesorería de la Seguridad Social por el sábado y domingo, de haberle sido dado el alta en cualquiera de estos días, y en la misma cuantía según los tramos establecidos legalmente, así:

- Si el alta por incapacidad temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral en viernes, es entre el cuarto y vigésimo día de la fecha de la baja, la empresa abonará el 60 por 100 de su base reguladora.
- Si el alta en viernes se produce a partir del vigésimo primer día de la fecha de la baja, el importe que satisfará la empresa será el 75 por 100 de la correspondiente base reguladora.
- En cuanto a las altas en viernes por accidentes de trabajo que no sean “in itinere”, la empresa abonará a su cargo para el sábado y domingo el 100 por 100 de su retribución ordinaria.
- Si el alta en viernes es derivada de una baja por accidente “in itinere” se abonará el 75 por 100 de su base reguladora durante el sábado y domingo.
- Si el alta en viernes se produce como una consecuencia de baja por maternidad, la empresa sufragará el importe de la

prestación del 100 por 100 para el sábado y domingo de la base reguladora que sirvió de módulo para la prestación.

Cuando la baja por incapacidad temporal, siempre excluyendo los accidentes "in itinere", así como los accidentes acaecidos en el centro de trabajo, alcancen una duración de treinta días, y justo cuando haya transcurrido este período continuado de baja, la empresa satisfará a su cargo un complemento del 10 por 100, cuyo importe se calculará sobre la base reguladora que sirvió de inicio para el cálculo de la prestación que con cargo a la Seguridad Social se encuentre percibiendo el/la trabajador/a afectado/a. Este 10 por 100 de complemento lo percibirá mientras no se interrumpa el proceso de incapacidad temporal y a partir de los treinta días, siempre que permanezca en alta en la empresa y cotizando a la Seguridad Social.

Asimismo, y durante los tres primeros días de cada proceso de incapacidad temporal, derivada de enfermedad común o asistencia a consulta médica y hasta alcanzar el tope de ocho días, o treinta y dos horas máximas por cada año natural, el/la trabajador/a que aporte el justificante oficial de la Seguridad Social percibirá con cargo a la empresa el 50 por 100 de su retribución ordinaria (sin incluir el importe de pagas extraordinarias ni de ningún otro concepto que no sea el ordinario).

Art. 10. Antigüedad.—La antigüedad devengada por cada trabajador/a hasta el 31 de diciembre de 2006 queda congelada en los valores establecidos en dicha fecha.

Y a partir de la entrada en vigor de este convenio, es decir, 1 de enero de 2007, los nuevos trienios o quinquenios que se devenguen se abonarán durante toda la vigencia del mismo, y para todas las categorías laborales, a razón de 30 euros el trienio y de 60 euros el quinquenio, por 12 mensualidades y 3 pagas extras anuales.

El número máximo de trienios y quinquenios a percibir será de dos trienios y de cinco quinquenios.

El importe de cada trienio o cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su cumplimiento.

El/la trabajador/a que cese de modo definitivo en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma solo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Art. 11. Plus de vinculación.—Todo/a trabajador/a con carácter fijo de plantilla al alcanzar la edad de sesenta y dos años por reunir todos los requisitos establecidos percibirá estando en activo en esta empresa "Tolsa, Sociedad Anónima", y según su antigüedad en la misma, las mensualidades de su retribución salarial que después se detallan. Estas mensualidades antes citadas no se percibirán y serán incompatibles, por tanto, con el abono de cualquier indemnización por despido declarado improcedente, que perciba el/la trabajador/a de la empresa.

Como se reseña más abajo, la cuantía del plus de vinculación estará en función de la antigüedad alcanzada por el/la trabajador/a al cumplir dicha edad, percibiendo este/a por única vez las mensualidades siguientes de su retribución real, devengadas en trabajo activo, tomando para hallar el cálculo de estas mensualidades, la retribución anual por todos los conceptos percibidos, excepto horas extraordinarias, plus de nocturnidad, prestaciones de la Seguridad Social, y dietas sociales cuyos conceptos se deducirán del total de la retribución percibida y la cantidad resultante se dividirá entre 12:

- Con una antigüedad entre diez y catorce años: 3 mensualidades.
- Con una antigüedad entre quince y diecinueve años: 5 mensualidades.
- Con una antigüedad entre veinte y veinticuatro años: 7 mensualidades.
- Con 25 años o más de antigüedad: 9 mensualidades.

La cuantía mínima de cada una de estas mensualidades, sin distinción de categorías laborales, una vez calculada como antes se indica no podrá ser inferior en ningún caso al importe de 2.342 euros por cada mensualidad, durante el año 2007. A esta cuantía mínima le serán de aplicación los incrementos que para el resto de las retribuciones se practique en años sucesivos.

Art. 12. Anticipos mensuales.—El personal podrá solicitar anticipos mensuales hasta el 90 por 100 de su retribución que deberá normalizar al percibir sus haberes. La petición de estos anticipos deberá hacerse necesariamente por el interesado con una antelación de cuarenta y ocho horas, por razones de Tesorería.

Capítulo III

Jornada de trabajo, vacaciones, calendario laboral, horas extraordinarias y fondos sociales

Art. 13. Bolsa de estudios y becas para estudios superiores.—Se dota de un fondo de 9.000 euros para cada uno de los años 2007, 2008, 2009 y 2010 en concepto de bolsas de estudios y becas para estudios superiores de Grado Medio y Formación Profesional. Un subcomité, designado de entre los miembros del comité de personal y la dirección de la misma, determinará los órdenes de prelación para poder acceder al disfrute de estas ayudas, así como de las cuantías máximas que a título individual se concedan, que deberán proponerse a la dirección de la empresa. Para acceder a este beneficio será requisito imprescindible mantener una antigüedad ininterrumpida en la empresa de al menos un año y estar acogido al presente convenio colectivo.

Todo/a trabajador/a no fijo de plantilla que haya acumulado en la empresa un tiempo de trabajo efectivo de más de doce meses, aunque estos se hayan alcanzado con más de un contrato de trabajo, podrá acceder al derecho de petición de beca y a la concesión de la misma si reúne los demás requisitos y circunstancias que se establecen en su Reglamento de aplicación.

Para lo no contemplado en este apartado se estará a lo previsto en las normas de aplicación para la concesión de becas.

Art. 14. Jornada laboral.—El personal de la empresa, excepto técnicos y administrativos de la misma, no sujetos a turnos, tendrán durante los años 2007, 2008, 2009 y 2010 una jornada semanal de trabajo de cuarenta horas en los turnos continuados, de modo que diariamente realicen ocho horas de trabajo, con la intercalación en dicha jornada de veinte minutos de descanso por turno para "bocadillo". Esta jornada de cuarenta horas se realizará en turnos seguidos de ocho horas, de lunes a viernes, ambos inclusive.

Todo el personal de producción y micronizado que realizan turnos rotativos de mañana, tarde y noche de forma habitual podrán ser eximidos transitoriamente del turno de noche, pasando a los de tarde o mañana en la semana correspondiente, siendo preavisados para ello, con al menos dos días laborales de antelación; no obstante, a efectos de la pertinente rotación, se los considerará como si hubieran estado realizando el turno de noche. Por esta disponibilidad se les abonará un plus de 12,71 euros brutos semanales, que sustituyen el devengo del pertinente plus de nocturnidad no realizado.

La empresa mantiene la necesidad de poder subcontratar, por parte del mantenimiento de fábrica, labores concretas que en determinados períodos no se pueden asumir por el equipo habitual de trabajo, y que estas serían siempre de montaje de equipos o instalaciones mecánicas o eléctricas, pero en ningún caso reparaciones.

Nos referimos a labores que en otras ocasiones venía realizando la oficina técnica, con personal subcontratado, y que cada día con más frecuencia viene asumiendo mantenimiento. Asimismo, aquellos trabajos que por tener que hacerlos en fines de semana y a los que afecta singularmente el cambio en el tercer turno, y siempre que no fuera posible hacerlos entre semana, o con las horas extraordinarias disponibles, y que solamente afectan a las áreas de trituración y secado, y que se especifican a continuación:

- Poner martillos en desmenuzadores.
- Sustitución de cuchillas y tejas en desintegradores.
- Rectificado de laminadores y desintegradores.
- Sustitución parcial o total de estos equipos.
- Sujeción o reparación del "Honey-Comb", de los tromeles de secado.

Para todo el personal que realice turnos de trabajo de noche entre 1 y 4,9 semanas, cero días de descanso; entre 5 y 9,9 semanas, un día de descanso; entre 10 y 14,9 semanas, dos días de descanso, y a partir de 15 semanas, tres días de descanso.

Se llega al acuerdo de que no computarán los días en que los/las trabajadores/as no realicen su jornada en turno de noche por alguno de los siguientes motivos: falta sin justificar, enfermedad sin baja o permiso no retribuido.

Por el contrario, se computará como jornada de noche realizada si el/la trabajador/a falta por alguno de estos motivos: accidente laboral, enfermedad con baja, permiso retribuido, días de disfrute + 1 o tiempo compensado. Asimismo, computará como jornada realizada los días festivos.

Por otro lado, y para evitar agravios comparativos, se acuerda que el período de cómputo para los/las trabajadores/as con contrato eventual de doce meses coincida con el período de duración de su contrato y no con el año natural, como se computa al resto de los/las trabajadores/as.

Para todo el personal técnico y administrativo, la jornada laboral durante los años 2007, 2008, 2009 y 2010 será de cuarenta horas semanales, de lunes a viernes, distribuidas de la forma siguiente:

Desde el 1 de enero y hasta dos días hábiles anteriores (exclusive estos dos días), excluyendo el viernes, al 16 de junio, y desde el 16 de septiembre al 31 de diciembre la distribución de la jornada se hará de modo que el horario de trabajo se distribuya de lunes a jueves, ambos inclusive, iniciándose la jornada de trabajo a las 8.00 horas y finalizando la misma a las 17.35 horas, con la intercalación de un hora de descanso para comida. Los viernes tendrán una jornada efectiva de trabajo de siete horas diarias, a realizar en el horario comprendido entre las 8.00 y las 15.00 horas del día.

Desde dos días hábiles anteriores al 16 de junio, excluyendo el viernes y hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, la jornada será de siete horas diarias de trabajo efectivo, de lunes a viernes, realizándose entre las 8.00 y las 15.00 horas de cada día.

También para todo el personal de la empresa no serán considerados días hábiles a efectos laborables los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero de los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

Para el personal de la explotación minera del centro de trabajo de "Tolsa, Sociedad Anónima", en la carretera de Vicálvaro a Coslada, sin número, de Madrid, la jornada laboral será distribuida de la forma siguiente:

Desde el 1 de enero hasta mediados de mayo y de mediados de octubre al 31 de diciembre, de siete horas, iniciándose su jornada a las 8.00 horas y finalizando la misma a las 16.00 horas, con la intercalación de una hora de descanso para la comida; y desde mediados de mayo a mediados de octubre, de nueve horas, iniciándose su jornada a las 8.00 horas y finalizando la misma a las 18.00 horas, con la intercalación de una hora de descanso para la comida, y ajustado al calendario de fiestas de cada uno de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, teniendo en todo momento la misma jornada que el resto de los centros que tienen jornada partida.

Para cualquier modificación colectiva de lo expresado anteriormente ambas partes acuerdan que se mantendrán con carácter previo conversaciones dirigidas hacia la obtención del común acuerdo. En el supuesto de que con dichas conversaciones este no se alcance, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Estas conversaciones previas deberán realizarse y resolverse con o sin acuerdo en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, a computar desde el momento en que la dirección de la empresa notifique a la representación de los/las trabajadores/as la intención de llevar a efecto las modificaciones que en materia de jornada de trabajo, horario o régimen de trabajo a turnos, se contempla en el artículo 41 del vigente Estatuto de los Trabajadores, sin que se puedan iniciar, por parte de la dirección de "Tolsa, Sociedad Anónima", los trámites que recoge el precitado artículo 41 sin antes mantener las conversaciones que se establecen más arriba.

Art. 15. Fondo de préstamos.—Se dota un fondo de 65.654 euros con destino a la concesión de préstamos sin interés al personal incluido en el presente convenio colectivo.

De este fondo se consideran desembolsadas las cantidades que como saldo se hallan pendientes de amortizar en la actualidad.

Existirá un subcomité formado por tres miembros del comité de personal, y un miembro designado por la dirección de la empresa.

Los órdenes de prelación por las que se regirá la concesión de estos préstamos se considerarán con carácter general en los siguientes:

- a) Que solo se concederán para ayuda en necesidades diversas de carácter perentorio.
- b) Solo podrán solicitar estos préstamos aquellos/as trabajadores/as que lleven una antigüedad efectiva en la empresa igual o superior a un año.

Créditos extraordinarios.—La cuantía máxima a conceder, salvo que excepcionales probadas razones los justifiquen, será de 5.000 euros.

Entran en este apartado:

- Médicos. Enfermedad: Siempre que no estén recogidas en la Seguridad Social.
- Cuando, previa justificación y acreditación, la solicitud de préstamo sea con destino a la adquisición de la primera vivienda, la cuantía máxima que se podrá conceder para este fin será de 7.000 euros.

El plazo de devolución no será superior a tres años, siendo fijado su plazo de amortización en cada caso.

Créditos ordinarios.—La cuantía máxima para este tipo de créditos será de 2.500 euros.

Entran en este apartado:

- Reforma de la primera vivienda, previa verificación.
- Adquisición de mobiliario, previa verificación.
- Escrituración de la vivienda, previa verificación.
- Adquisición de automóvil, previa verificación.
- Reparación de automóvil y compra de electrodomésticos, siempre y cuando el importe exceda de 601 euros, previa verificación.

No se concederán créditos para cancelaciones de hipotecas o abono de intereses pactados y contraídos.

El plazo de devolución no podrá ser superior a dieciocho meses en la cuantía máxima, el período de devolución se disminuirá proporcionalmente de acuerdo con la cuantía del préstamo.

En casos especiales se podrá estudiar otras formas de devolución.

Justificación de los préstamos.—El solicitante se compromete a aportar justificación escrita, suficiente y bastante por la inversión de la totalidad del mismo en un plazo no superior a un mes desde su concesión. En caso de que no haya justificado la totalidad del préstamo solicitado en el plazo previsto se procederá a descontar automáticamente, de la nómina, hasta su total amortización.

Orden de prioridades.—1. Extraordinarios. 2. Ordinarios.

En caso de escasez de fondos, se establece el siguiente orden de prioridades:

- a) Personal que no haya solicitado ningún crédito anteriormente.
- b) Se establece un período de espera de doce meses entre la amortización total de un préstamo y la solicitud de uno nuevo.

Art. 16. Calendario laboral.—En el plazo de un mes, a partir de la publicación del calendario oficial, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la empresa "Tolsa, Sociedad Anónima" señalará, con intervención del comité o delegado de personal, en su caso, el calendario laboral para el año de que se trate. Dicho calendario deberá incluir las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de las vacaciones, así como la fijación de los descansos y los turnos de trabajo.

Art. 17. Vacaciones.—Para turno partido: El personal con carácter fijo de plantilla de la empresa, o con contrato temporal, o de otra naturaleza, siempre que al menos lleve un año ininterrumpido de trabajo en la misma, disfrutará al año de veintitrés días laborables de vacaciones (excluidos naturalmente sábados, domingos y festivos, según el calendario laboral vigente en cada momento), más otros cuatro días durante los años 2007, 2008, 2009 y 2010. Estos cuatro últimos días se podrán disfrutar unidos a los veintitrés días laborables de vacaciones individualmente cuando a cada trabajador/a pueda interesar, siempre que antes y por necesidades del trabajo, lo acuerde y comunique con su respectivo jefe de departamento. Cualquier otra forma para el disfrute colectivo de estos cuatro días habría de pactarse con la dirección de la empresa.

El período de vacaciones se procurará concentrar en cuanto a su disfrute entre los últimos días de junio y el 30 de septiembre, para los años 2007, 2008, 2009 y 2010, ambos inclusive.

El período de los veintitrés días laborables de vacaciones anuales se podrá fraccionar para su disfrute hasta en tres veces, siempre que previamente se haya acordado así con el jefe respectivo por las naturales necesidades que se generen en su trabajo. Para el personal de producción, y dada la peculiaridad de los turnos de trabajo, la fracción mínima de disfrute de vacaciones no será inferior a los días laborables que comprendan una semana natural.

Se fija como plazo máximo de exposición del programa de vacaciones del personal el 30 de abril de cada año.

Para personal acogido a régimen de turnos: Exclusivamente, y para todo el personal de producción, mantenimiento, servicios generales, micronizado, control de calidad, cogeneración, encargados y

capataces, todos ellos del centro fabril de “Tolsa, Sociedad Anónima”, en Madrid, y quedando exceptuado todo aquel personal acogido a turnos de trabajo partido, disfrutarán de veintitrés días laborables de vacaciones y de otros tres días más, con carácter general.

La prima de producción en vacaciones se calculará sobre el valor medio anual de la prima de producción del año anterior, incrementado con el porcentaje del año en curso y dividido entre el número de días efectivos de trabajo anuales.

Las vacaciones para todo el personal de producción, mantenimiento, servicios generales, micronizado, control de calidad, cogeración, encargados y capataces, todos ellos del centro fabril de “Tolsa, Sociedad Anónima”, en Madrid, y quedando exceptuado todo aquel personal acogido a turnos de trabajo partido, serán disfrutadas en dos períodos: uno, que comprenderá dieciséis días laborables, en los meses de julio y agosto, primeros días de septiembre (comprenderá una quincena natural) y, otro, que comprenderá siete días laborables de vacaciones pendientes de disfrutar en el mes de junio, de manera que el tercer turno de vacaciones del período corto se solape con el primer turno de vacaciones del período largo en ambos casos de los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

A petición de un/a trabajador/a, y siempre que organizativamente sea posible, se podrán añadir los tres días de + 1, bien al período corto o al período largo, de acuerdo con el jefe respectivo.

Los tres días de vacaciones a que se alude en el párrafo primero de este apartado, y siempre que estén disponibles para su disfrute, al no haber acoplado parte de ellos a otra forma vacacional antes reseñada, se dividirán de modo que se descance cada uno de ellos en cada uno de los tres cuatrimestres del año, perdiéndose el derecho al disfrute de cada uno de estos días si no es solicitado por el/la trabajador/a dentro de cada cuatrimestre.

Si durante estos cuatro años (2007, 2008, 2009 y 2010) se produjese con carácter general cualquier reducción en la jornada máxima legal existente en la actualidad, bien por mandato de norma obligatoria o por cualquier otro tipo de acuerdo de obligado cumplimiento, no repercutirá esta reducción en la jornada que se venga realizando, objeto de este convenio colectivo, en tanto esta sea inferior a la nueva que legalmente se pudiera establecer.

Para los supuestos en que haya que abonar en efectivo legalmente las vacaciones devengadas y no disfrutadas, como procede en las bajas voluntarias, finalizaciones de contratos, etcétera, el cálculo para el abono de las mismas se llevará a efecto en base a lo siguiente:

Se tomará como término de la relación laboral el día en que efectivamente se dejan de prestar los servicios laborales en la empresa, y, a partir del día siguiente inclusive, se comenzarán a computar los días naturales que se encuentran comprendidos en tantos días laborables como el/la trabajador/a que finaliza su relación laboral en “Tolsa, Sociedad Anónima”, tiene pendientes de disfrutar, siendo el último día a satisfacer económicamente el que alcance el último día pendiente de disfrute, sin tener que abonarse ningún otro festivo que pueda existir a continuación, por haber alcanzado el día inmediato anterior, el término efectivo de días laborables pendientes de disfrutar por vacaciones. Ejemplo: Un/a trabajador/a que causa baja el día 31 de julio del año 2007, y tiene pendientes de disfrutar doce días laborables de vacaciones, percibirá hasta el día 17 de agosto de 2007 como días naturales de salario, pero no los días 18 y 19, porque el último día laborable que se le adeuda; o sea, el día duodécimo, finaliza el día 17 de agosto; así, los doce días laborables se transformarán en diecisiete días naturales de percibo de retribución salarial por término de contrato por cualquier causa.

Art. 18. Valores de las horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias que en común acuerdo y por necesidades del trabajo hayan de realizarse serán abonadas para cada categoría de acuerdo con los siguientes valores que figuran en relación anexa (Anexo 2).

En estos valores de horas extraordinarias, tanto de lunes a viernes, como de sábados, domingos y festivos, figura incluida la prima a la producción por cada hora.

Para el año 2007 han experimentado las tablas de horas extraordinarias antes reseñadas el incremento del 2 por 100. En cuanto a revisión se estará a lo acordado en el presente convenio colectivo.

Para los años 2008, 2009 y 2010, las tablas de horas extraordinarias antes reseñadas experimentarán el incremento pactado en el presente convenio. En cuanto a revisión se estará a lo acordado en el presente convenio colectivo.

Los valores de las horas extraordinarias de sábados, domingos y festivos llevarán el incremento y siempre que en dichos días se realice jornada completa de ocho horas del importe de las siguientes dietas por persona, sin distinción de categorías profesionales :

- Jornada completa de mañana: 45,10 euros.
- Jornada completa de tarde: 66,99 euros.
- Jornada completa de noche: 88,87 euros.

Estos valores de las horas extraordinarias, cuando se realicen en horas comprendidas entre las 22.00 de la noche y las 6.00 de la mañana, se incrementarán con el oportuno plus de nocturnidad.

Todo/a trabajador/a que realice horas extraordinarias podrá decidir voluntariamente, o bien antes de su realización o en el plazo máximo de las veinticuatro horas inmediatas siguientes a su ejecución, notificándolo a su jefe inmediato, si ejerce el derecho a su disfrute en tiempo de descanso, a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria. En este supuesto, el disfrute habrá de hacerse en el plazo máximo de los cuatro meses inmediatos siguientes a su realización. Cuando no se manifieste esta voluntad, en el plazo indicado como máximo de veinticuatro horas después de su ejecución, le serán retribuidas en metálico el importe de las horas extraordinarias realizadas dentro de su nómina de haberes.

Como consecuencia y vinculado a todos los nuevos acuerdos que se recogen en este convenio colectivo, división de las vacaciones, se pacta que el número de horas extraordinarias anuales por trabajador/a, a los que les sea de aplicación el presente convenio colectivo, no podrá exceder de 50.

Capítulo IV

Traslados, dietas, dietas sociales, permisos retribuidos y excedencias

Art. 19. Traslados.—Traslados de trabajadores/as de un centro de trabajo a otro de la empresa “Tolsa, Sociedad Anónima”, dentro de los límites de la Comunidad de Madrid.

Cuando un/a trabajador/a, grupo o colectivo de trabajadores/as deba ser trasladado desde su centro habitual en el que presta sus servicios, o desde el centro para el que fue contratado originariamente en “Tolsa, Sociedad Anónima”, y su destino sea a otro centro de trabajo de la misma razón social que “Tolsa, Sociedad Anónima”, se operará del modo siguiente:

- Se notificará, a los solos efectos de información, a las representaciones sindicales correspondientes (la del centro de trabajo de origen y la del centro de trabajo de destino).
- Se ajustará el nuevo plus de distancia o de transporte tanto por incremento como por decremento.
- Si el/la trabajador/a trasladado/a, y con motivo de su desplazamiento a su nuevo centro laboral, debe invertir mayor tiempo del que para desplazarse a su anterior puesto de trabajo invertía, este exceso de tiempo sobre el anterior le será considerado como de tiempo efectivo de trabajo. Por ejemplo: Si un/a trabajador/a invierte en ir a su centro de trabajo de procedencia cuarenta y cinco minutos y para desplazarse al nuevo centro de destino invierte sesenta minutos, estos quince minutos de exceso de ida más otros quince minutos de retorno a su domicilio, que acumulan treinta minutos en total (por ida y vuelta), le serán considerados como tiempo de trabajo habitual.

La regla que deberá observarse para este cómputo de tiempo de exceso en el desplazamiento deberá regirse en base a lo siguiente: Que el desplazamiento sea por la ruta más corta posible o a través del transporte público más adecuado al nuevo trayecto, y nunca aquel otro trayecto diferente que el trabajador/a pueda elegir.

Este mayor tiempo de inversión en el desplazamiento de ida y vuelta al nuevo centro de trabajo podrá compensarse al/la trabajador/a de los dos modos siguientes:

- a) Reduciendo en estos treinta minutos del ejemplo que precede la jornada efectiva del/la trabajador/a.
- b) Compensándose estos treinta minutos diarios (por día efectivo de trabajo) económicamente, en base a su retribución real alcanzada en jornada ordinaria de trabajo.

La opción para compensar este exceso de inversión de tiempo en el nuevo desplazamiento será siempre facultad del empresario.

Si en algún momento el/la trabajador/a destinado/a en las condiciones que preceden, retornase nuevamente al centro de trabajo de origen, o a cualquier otro distinto en el que ya no invierta exceso de mayor tiempo en el desplazamiento, dejará de percibir esta compensación que se le satisface, pues ya no realizaría en su nuevo desplazamiento al centro de trabajo de origen u a otro este exceso de tiempo; por tanto, este concepto no tiene carácter de consolidable, ni se devengará en los períodos de disfrute de vacaciones, o en cualquier otro permiso que tenga el carácter de retribuido, ya que no asiste al trabajo y no realiza por tanto tales desplazamientos. Cuando el/la trabajador/a sea desplazado en comisión de servicio a otros centros de trabajo distintos devengará la dieta correspondiente y tampoco percibirá este concepto de "mayor tiempo de trabajo por desplazamiento".

Movilidad geográfica.—Cuando por razones justificadas la dirección de la empresa deba llevar a cabo traslados individuales o colectivos desde un centro de trabajo a otro de la misma empresa que obligue necesariamente a cambiar de residencia al/la trabajador/a o trabajadores/as afectados/as, por ser en distinta provincia o comunidad a la de Madrid se deberá actuar del modo siguiente:

- a) En todo momento se observará la normativa vigente al respecto, y especialmente lo que dispone el artículo 40 del vigente Estatuto de los Trabajadores.
- b) Se dará audiencia al comité tantas veces como sea necesario durante la substanciación del o de los expedientes oportunos.
- c) Se deberá negociar al mismo tiempo por parte de la dirección de la empresa, con cada persona o colectivo de personas, las condiciones en que se efectuaría el nuevo destino laboral (categoría laboral, remuneración, ayudas para vivienda), y otras compensaciones de gastos, como traslado del trabajador/a y sus familiares directos, enseres, préstamos, si procede, y condiciones de los mismos, etcétera. Los representantes legales del personal deberán estar informados de todas estas negociaciones a través de las pertinentes audiencias.

Cuando se produzcan bajas de personal fijo de plantilla en "Tolsa, Sociedad Anónima", por causas de amortización de puestos de trabajo, expedientes de regulación de empleo, o similares, la dirección de la empresa "Tolsa, Sociedad Anónima", procurará recolocar a este personal afectado por la pérdida de empleo en otro u otros centros laborales en que la empresa pueda tener vacantes, con perfiles profesionales acordes a los que poseen los/las trabajadores/as afectados/as por su cese.

Art. 20. Dietas.—Se acuerda establecer para el año 2007 los siguientes valores para dieta y media dieta en cuantía igual para las categorías comprendidas entre contramaestre a peón, con sus intermedias:

- Dieta completa: 66,95 euros/día.
- Media dieta: 22,47 euros/día (no pernoctando fuera del domicilio habitual).
- Para desplazamientos entre un y tres días, el/la trabajador/a desplazado/a puede optar entre ir a gastos pagados o a dieta en períodos superiores.

Para los años 2008, 2009 y 2010, estos conceptos tendrán el incremento acordado con carácter general para dichos años.

Cuando por situaciones muy excepcionales, que generen transitoriamente incrementos en los precios usuales de mercado, en hoteles y manutención, que vengan producidos como consecuencia de certámenes, torneos o acontecimientos internacionales o nacionales, de notorio relieve y significación, así como por ferias locales, que motiven estos incrementos en los precios, tanto en la ciudad o su zona de influencia a la que por motivos de servicio se desplace el/la trabajador/a de "Tolsa, Sociedad Anónima", podrá este/a proponer a su director o jefe, ante esta excepcionalidad, el sustituir la asignación del importe de la dieta por el pago de hotel y disponibilidad de una cuantía económica para gastos de comida, que se podrán conceder dentro de los siguientes límites y procedimiento, todo ello tendente a un criterio equitativo y de unicidad dentro de esta empresa:

1. Que el/la trabajador/a que a su juicio se considere afectado/a habrá de proponerlo a su director o jefe, el cual, si lo considera procedente, lo propondrá al director de personal que, una vez contrastado este extremo, podrá autorizar dicha petición en base a lo siguiente:

- a) Le será dado a elegir al trabajador/a uno de entre los hoteles que la empresa tenga seleccionados de entre los existentes en

la ciudad a la que se desplaza, o en el supuesto de no existir ninguno en ella, de los existentes en su zona de influencia más próxima, el cual será sufragado con cargo a "Tolsa, Sociedad Anónima".

- b) Previa justificación de gastos, podrá disponer para 2007 de hasta 47,50 euros diarios como límite máximo para gastos de manutención y varios.

Esta cuantía de 47,50 euros tendrá para los años 2008, 2009 y 2010, el mismo incremento pactado con carácter general para dichos años.

2. En el supuesto de que el desplazamiento del/la trabajador/a se efectúe a un país extranjero, se seguirá el mismo procedimiento, solo que la cuantía que se concede de gastos a justificar para comida y varios será asignada en función a las peculiaridades y nivel de vida del país al que se desplace.

3. Cuando por necesidades perentorias se imponga la necesidad de desplazar a un/a trabajador/a fuera de su centro de trabajo, en comisión de servicio necesario, se procurará contar con la conformidad de este/a trabajador/a. Si esta no fuera otorgada, pero la exigencia del servicio lo demandara, este/a trabajador/a deberá aceptar el desplazamiento, por el tiempo imprescindible, hasta buscar un sustituto que le reemplace. Este tiempo de búsqueda no debe durar más del intervalo de ocho a diez días desde la materialización de su desplazamiento, salvo imponentes en ese momento de carecimiento de especialización adecuada para la sustitución.

4. Cuando los desplazamientos se efectúen en días de descanso o festivos no laborables, debido a necesidades ineludibles del servicio, el/la trabajador/a afectado/a dispondrá del disfrute de otro día equivalente en compensación.

Art. 21 . Dietas por asistencia de comida y bocadillo.—El personal que habitualmente realice jornada de trabajo a turno partido percibirá una dieta por asistencia para comida de carácter social de 8,98 euros por día de trabajo en jornada completa, siempre que no esté desplazado en comisión de servicio por cuenta de la empresa. También se devengará esta dieta para comida todos los viernes laborables del año no comprendidos en la jornada de verano que se inicia a partir de tres días hábiles al 16 de junio, excluyendo el viernes, y que finaliza el 15 de septiembre, inclusive, periodo en el que no se devengará este importe por percibirse una dieta social por asistencia de 1,80 euros/día efectivo de trabajo.

Asimismo, se abonará la ayuda de comida a aquellos/as trabajadores/as que se incorporen a su puesto de trabajo antes de las 12.30 y se ausenten después de las 12.00 horas.

El personal de oficinas y técnicos de esta empresa, que realicen jornada intensiva de trabajo durante los tres meses de verano ya citados, disfrutarán de una dieta social por asistencia de 1,80 euros diarios por jornada efectiva de trabajo que sustituyen a los 8,98 euros de la dieta social por asistencia para comida.

El personal sometido a régimen de turno y jornada continuada percibirá una dieta social por asistencia para bocadillo por jornada efectiva de trabajo de 3,92 euros. Para este mismo personal y siempre por día trabajado, cuando por necesidades del servicio y de acuerdo con su respectivo jefe, no pudiera efectuar el descanso de veinte minutos, en el momento habitual que lo realiza el resto del personal, se le abonarán 5,87 euros y no los 3,92 euros a que se alude anteriormente, sin que esto suponga la pérdida de estos veinte minutos, que disfrutarán en otro momento de su jornada laboral. Este mismo tratamiento le será también de aplicación a todo aquel personal con quien se mantenga el compromiso previo de la libre disponibilidad en cuanto a no tener determinado el momento del disfrute del descanso del bocadillo, como el resto del personal.

Estas cantidades se percibirán siempre que el/la trabajador/a no esté desplazado en comisión de servicio por cuenta de la empresa.

Para aquel personal que realice su jornada de trabajo a turno partido y siempre que se ausente del recinto fabril durante la parada de una hora para la comida, podrá disponer de un máximo de cinco minutos/día de cortesía de retraso en la entrada al trabajo y hasta un máximo de tres veces al mes (total quince minutos) por trabajador/a. De excederse este tope mensual en retraso, deberá recuperar en trabajo efectivo el/la productor/a afectado/a todo el tiempo de demora, incluidos los quince minutos de cortesía que estaban exentos como tope máximo mensual. La forma de recuperación se establecerá entre el/la trabajador/a afectado/a, en su caso, y el jefe respectivo.

Art. 22 . Dietas de transporte y distancia.—Se establecen las siguientes dietas de transporte y distancia para todo el personal (de carácter fijo, temporal, eventual, etcétera) de la empresa:

- a) El personal que tenga su domicilio hasta 2 kilómetros de distancia de los centros de trabajo de la empresa o de los puntos de salida de los autobuses de la empresa en Vallecas, Mejorada del Campo, y punto de salida de la lanzadera a la calle Campezo, número 1, en avenida de América, no percibirá ninguna dieta.
- b) El personal cuyo domicilio diste de estos puntos entre 2 y 8 kilómetros percibirá una dieta social por transporte y día efectivo de trabajo de 1,66 euros.
- c) El personal cuyo domicilio diste más de 8 kilómetros de los centros de trabajo de la empresa o de los puntos de salida de los autobuses de la empresa en Vallecas, Mejorada del Campo, y punto de salida de la lanzadera a calle Campezo, número 1, en avenida de América, percibirá 0,147 euros por kilómetro recorrido en lugar de los 1,66 euros del párrafo anterior, y siempre por día efectivo de trabajo.

Estas cantidades se percibirán siempre que el/la trabajador/a no esté desplazado/a en comisión de servicio por cuenta de la empresa.

Asimismo, se establece lo siguiente, como aclaración a los cambios de domicilio del personal:

1.^º Todo cambio del domicilio habitual del/la trabajador/a deberá ser notificado de inmediato al departamento de personal del centro de trabajo para constancia en su expediente personal. La omisión de este requisito está tipificada como falta en el vigente convenio colectivo.

2.^º Teniendo en cuenta que por acuerdo en nuestro convenio colectivo las dietas de transporte y de distancia van siempre retribuidas en función de la distancia entre el centro de trabajo y el domicilio habitual del/la trabajador/a procede y es necesario actuar por este de la forma siguiente, cuando cambie a más distancia del centro de trabajo, su domicilio habitual:

- a) Para que la dieta de distancia se incremente en el importe por más kilómetros desde el centro de trabajo a su domicilio habitual deberá acreditarse y notificar este extremo al departamento de personal, adjuntando al menos los siguientes documentos:

1. Certificado de la Policía Municipal del distrito o población del nuevo domicilio, en el que figure que dicho/a trabajador/a reside en el mismo, con expresión del domicilio habitual.
2. Recibo de la compañía eléctrica suministradora, acreditativo del nuevo domicilio y a nombre del/la trabajador/a.

Debe quedar claro que no se tendrán en cuenta los cambios de domicilio estacionales o transitorios por temporadas, y sí solo los habituales.

Los efectos económicos por el cambio de domicilio a mayor distancia del centro de trabajo serán efectivos desde el día en que el/la trabajador/a lo acredite con los documentos antes señalados, entregándolos en el departamento de personal, o de demostrarse que el domicilio habitual lo tenía con anterioridad al mes que lo justifica, con efectos económicos, en este último caso, desde el día 1 del mes que lo justifique ante el departamento de personal.

- b) Cuando el cambio de domicilio habitual suponga aproximación en la distancia al centro de trabajo, igualmente está obligado el/la trabajador/a a notificarlo, como ya más arriba se indica y exige este convenio colectivo, pues el no hacerlo con la debida prontitud supondría, además de la aplicación del procedimiento sancionador que legalmente se encuentra establecido, la devolución de las cantidades cobradas indebidamente por el/la trabajador/a con el recargo por mora que la normativa establece.

- c) Los pluses de distancia que se satisfarán por la empresa “Tolosa, Sociedad Anónima”, quedan circunscritos exclusivamente a los domicilios habituales con residencia solamente en Madrid o su provincia; nunca fuera de su territorio.

Art. 23 . Bolsa de vacaciones.—Todo el personal fijo de plantilla, así como el personal temporal o de otra naturaleza contractual, siempre que al menos lleve un año ininterrumpido de trabajo en la

empresa en el momento del disfrute de las vacaciones, percibirá una ayuda social en concepto de “bolsa de vacaciones” por importe de 662,68 euros.

El resto del personal que no haya alcanzado el año de servicio efectivo en la empresa, y sin distinción de modalidad contractual alguna, percibirán a prorrata y en función con el tiempo de trabajo efectivo la cuantía equivalente, en relación a los 662,68 euros/año.

Otros supuestos:

Primer supuesto.—Al personal que las disfrute fuera del período a que se refiere el artículo 16 del vigente convenio colectivo, y siempre que sea a petición de la dirección de la empresa o sus jefes, se le incrementará a la anterior la cuantía de 510,86 euros.

Personal a régimen de turnos y otros:

Segundo supuesto.—Para todo el personal sujeto a turnos rotativos por partir las vacaciones percibirá un complemento de bolsa de vacaciones de 154,58 euros, aunque los dos turnos de vacaciones se solapen.

Tercer supuesto.—En el caso de que el/la trabajador/a a petición de la dirección de la empresa accediera a disfrutar sus vacaciones fuera de los períodos establecidos, se podrá llegar al prorrato mínimo de la bolsa de vacaciones si la fracción es igual o superior a siete días, no percibiendo el pago de complemento alguno por bolsa de vacaciones fuera de plazo, si la fracción disfrutada es inferior a siete días.

En el caso de que el canje de vacaciones se realice entre trabajadores/as, por su propia voluntad, y teniendo que contar siempre en este supuesto con el consentimiento de su respectivo jefe, no disfrutarán en ningún caso de estos beneficios referidos a cualquier tipo de complemento por bolsa de vacaciones.

La “bolsa de vacaciones” en la cuantía de 662,68 euros será abonada al/la trabajador/a que encontrándose en situación de IT (incapacidad temporal), derivada de enfermedad o accidente laboral, o maternidad, no haya podido disfrutar sus vacaciones durante el año y solo refiriéndose a este concepto.

Art. 24. Retenciones a dietas varias.—Dejar constancia, como así se viene practicando, de que a los importes referidos exclusivamente a la ayuda social por bolsa de vacaciones, dietas sociales por asistencia de comida y bocadillo, dietas sociales por transporte y distancia, y dietas de sábados, domingos y festivos, que se recogen en los artículos 18, 21, 22 y 23, respectivamente, del presente convenio colectivo, se les añaden las cuantías por los porcentajes de retención a cuenta sobre rendimiento de trabajo que reglamentariamente y según la situación familiar y retributiva de cada trabajador/a se fija legalmente en cada momento, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, punto 4, del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25. Locomoción en razón de comisiones de servicio.—Todo aquel personal que realice con vehículo propio desplazamientos para ejecutar servicios encomendados por la dirección o jefes de la empresa percibirá el importe por kilómetro recorrido que en cada momento se halle establecido. Este concepto no tendrá revisión en los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

Art. 26. Permisos retribuidos.—Los/as trabajadores/as previo aviso y justificación suficiente podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Por nacimiento de hijo, cuatro días naturales a partir del momento de dar a luz. En el supuesto de que el/la trabajador/a hubiera cubierto 2/3 de su jornada efectiva de trabajo del día del nacimiento, este día se excluirá a efectos del cómputo de este permiso.
- c) Un día natural por motivo de matrimonio de padres, hijos/as, hermanos/as, suegros/as o cuñados/as (hermanos/as de esposo/a) en la fecha de la celebración de la ceremonia.
- d) Será permiso retribuido cuando imperiosamente deba asistir a exámenes de cualquier tipo, excepto aquellos que se realicen para aspirar a un puesto de trabajo en otra empresa. El/la trabajador/a dispondrá del tiempo necesario para asistir a tales pruebas, siempre con retribución de este tiempo de ausencia de trabajo, mediante la oportuna justificación.

- e) En el supuesto de asistir al cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y fuerza mayor dispondrá del tiempo indispensable que coincida en su jornada de trabajo mediante la oportuna justificación.
- f) Un día por cambio del domicilio habitual.
- g) Dos días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de cuatro días. En el supuesto de que el/la trabajador/a hubiera cubierto 2/3 de su jornada efectiva de trabajo, ese día se excluirá a efectos del cómputo de este permiso.
- h) En los permisos por defunción de familiares se estará a lo previsto por el Estatuto de los Trabajadores, excepto en los supuestos de fallecimiento de padre, madre, esposos/as, suegros/as, hijos/as y hermanos/as (no cuñados/as), que se concederán tres días de ser el fallecimiento en la misma plaza del centro de trabajo.
En el supuesto de que el/la trabajador/a afectado hubiera cubierto 2/3 de su jornada efectiva de trabajo el día del evento, este día se excluirá a efectos del cómputo de este permiso.
- i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- j) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad, o acumularlo en jornadas completas, previo análisis, con el responsable del departamento y aprobación del mismo.
Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajasen.
- k) A partir de la fecha de la firma del presente convenio colectivo, todas aquellas parejas de hecho que acreden tal situación, mediante el opportuno documento que les acrede como tales, sin distinción de sexo, y que se produzcan a partir, también, desde el momento de la firma antes citada, disfrutarán en el supuesto del reconocimiento de tal pareja de hecho, por una sola vez en la vida laboral del/la empleado/da, de igual número de días naturales que otorga la normativa vigente en los supuestos de matrimonio civil y/o canónico. Asimismo, aquellos otros permisos retribuidos que se conceden para los supuestos de enfermedad grave, muerte, etcétera, y que se recogen en el Estatuto de los Trabajadores y en este convenio colectivo, en su artículo 10, les serán reconocidos los mismos, como si de matrimonios se tratase, pero solo referidos al primer vínculo como contrayentes de pareja de hecho.
No se volverá a disfrutar del permiso equivalente al matrimonio, que en cada momento se encuentre legalmente establecido, según las normativas establezcan o puedan establecer si la pareja de hecho transformase esta situación en matrimonios civil o canónico; como tampoco disfrutarán, conforme al principio se estipula, cualquier otra nueva situación de pareja de hecho en estos/as trabajadores/as que hayan disfrutado de los supuestos anteriores, y que no comportarán la utilización de aquellos otros permisos derivados de enfermedad grave, muerte, etcétera, excepto para el supuesto de nacimiento de hijo en parejas heterosexuales, que no existirá limitación por nacimientos, a los solos efectos de concesión de permiso retribuido por este evento.
- l) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.
- ll) Maternidad: En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de diecisésis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean

inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que esta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitará reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e interrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo esta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de diecisésis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos a elección del/de la trabajador/a, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las diecisésis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples. En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios los/las trabajadoras afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el período que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo siguiente.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o, en su defecto, del otro progenitor a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado.

- m) Cuidado de menores: Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Para todas aquellas otras ausencias retribuidas o permisos no contemplados en este artículo se estará en cada supuesto a lo establecido en el artículo 37 de la vigente Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 27. Adecuación del convenio al Estatuto de los Trabajadores.—Independientemente de la redacción acordada por las partes en el artículo anterior y siguiente, el convenio se entiende automáticamente modificado y adaptado al Estatuto de los Trabajadores vigente en cada momento.

Art. 28. Excedencias.—En esta materia, las partes firmantes de este convenio colectivo se remitirán a lo preceptuado en cada momento por las normativas que regulen esta materia.

Los/las trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeña actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

El período en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el/la trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Cuando el/la trabajador/a forme parte de una familia que tenga reconocido oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

Art. 29. Seguro colectivo.—La empresa contratará para todos los/las trabajadores/as un seguro colectivo que cubra la situación de invalidez permanente total, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, como también para los herederos legales de aquellos/as trabajadores/as que fallezcan por cualquier causa, estando al servicio de “Tolsa, Sociedad Anónima”, en cada una de las situaciones anteriores y con la antigüedad que se reseña, percibirán por única vez las mensualidades siguientes de su retribución real, devengadas en trabajo activo, tomando para hallar el cálculo de estas mensualidades, la retribución anual por todos los conceptos percibidos, excepto horas

extraordinarias, plus de nocturnidad, prestaciones de la Seguridad Social, y dietas sociales cuyos conceptos se deducirán de la retribución percibidas y la cantidad resultante se dividirá después entre 12:

- Con una antigüedad entre diez a catorce años: 3 mensualidades.
- Con una antigüedad entre quince a diecinueve años: 5 mensualidades.
- Con una antigüedad entre veinte a veinticuatro años: 7 mensualidades.
- Con veinticinco años o más de antigüedad: 9 mensualidades.

La cuantía mínima de cada una de estas mensualidades, sin distinción de categorías laborales, una vez calculada como antes se indica, no podrá ser inferior en ningún caso al importe de 2.342 euros por cada mensualidad durante el año 2007. A esta cuantía mínima, le serán de aplicación los incrementos que para el resto de las retribuciones se practiquen en años sucesivos.

No obstante lo anterior, cuando se adquiera por un/a trabajador/a la calificación de invalidez permanente total, invalidez permanente absoluta o de gran invalidez, así como cuando fallezca, después de extinguida la situación de incapacidad temporal y mientras subsista la suspensión de la relación laboral, con derecho a reserva de puesto de trabajo en “Tolsa, Sociedad Anónima”, de acuerdo siempre con la legislación de general aplicación en materia de Seguridad Social y laboral, sí se mantendrá el derecho a la percepción de las mensualidades que anteceden, y siempre con la observancia de la exigencia de la antigüedad en la empresa, que para los anteriores supuestos se requiere: edad, invalidez permanente total, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, y familiares que se relacionan de los/las trabajadores/as que fallezcan, bien en alta en la empresa o con reserva de puesto de trabajo, sin que se compute como más antigüedad el tiempo que se permanezca de baja en la empresa, una vez extinguida la situación de incapacidad temporal.

En estos supuestos, la retribución que servirá de base para el cálculo de estas mensualidades será la hallada como anteriormente se indica, y que el/la trabajador/a afectado/a mantenía en garantizando anual real en el momento de la extinción de la situación de incapacidad temporal.

Para la percepción de las mensualidades que procedan, al pasar a las situaciones de invalidez, en los grados de total, absoluta o gran invalidez, tanto manteniéndose cotizando y en alta en “Tolsa, Sociedad Anónima”, como con el derecho a reserva de puesto de trabajo (artículo 48 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), se requerirá la resolución y extinción de la relación laboral con “Tolsa, Sociedad Anónima”, sin que subsista posterior reserva de puesto de trabajo, para lo cual se habrá de esperar a que la Resolución del órgano de calificación, de los grados de invalidez permanente total, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, sea firme y hasta que transcurran los dos años desde la declaración de este órgano calificador, y todo ello al amparo de lo determinado en el artículo 48 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores antes invocado, y futuras normas de aplicación al respecto.

Las partes signatarias de este convenio también acuerdan que para todos/as aquellos/as trabajadores/as temporales/eventuales que hayan cubierto una actividad laboral efectiva de más de dos años en “Tolsa, Sociedad Anónima”, así como aquellos/as trabajadores/as fijos/as que también alcancen más de dos años de trabajo efectivo en “Tolsa, Sociedad Anónima”, y en ambos casos hasta el límite de nueve años de antigüedad efectiva de trabajo, inclusive, en dicha empresa, percibirán tres mensualidades de su retribución salarial con el modo de cálculo para las mismas al principio indicado, pero solo para los supuestos de invalidez permanente total, invalidez permanente absoluta, gran invalidez, y muerte del trabajador/a (sin incluir la contingencia de jubilación ordinaria o anticipada), y por causas atribuibles y producidas durante su permanencia en la empresa “Tolsa, Sociedad Anónima”.

Art. 30. Jubilación.—El personal que deseé jubilarse anticipadamente y siempre que reúna los requisitos legalmente establecidos podrá hacerlo sin pérdida de sus derechos adquiridos al 31 de diciembre de 2006 y manteniéndose las cantidades que correspondan en cada momento, negociando individualmente y directamente con la dirección de la empresa.

Capítulo V

Otras actividades sociales

Art. 31. *Otras actividades sociales.*—Para el año 2007 se destinan: 12.697 euros como fondo para otras actividades sociales.

Para los años 2008, 2009 y 2010, este fondo tendrá el mismo incremento que se practique a las retribuciones del personal.

Capítulo VI

Contratación y empleo

Art. 32. *Regulación de contratos de duración determinada: Contratos de obra o servicio determinados, contratos eventuales por circunstancias a la producción. Propuesta de empleo de los/las trabajadores/as y mantenimiento de la plantilla de personal.*—Las partes firmantes de este convenio colectivo, de conformidad con las atribuciones que les confiere la normativa vigente, después de hacer un estudio minucioso en el ámbito de trabajo al que afecta este convenio, han llegado al acuerdo recíproco de identificar aquellos trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de esta empresa “Tolsa, Sociedad Anónima”, con el fin de que puedan cubrirse los trabajos o tareas que después se describen, mediante contratos de trabajo de duración determinada, a los que debe dárseles la consideración contractual de:

Contrato de obra o servicios determinados, según las obras o servicios determinados que con autonomía y sustantividad propia se detallan a continuación:

- En trabajos de investigación minera y geológica: Aquellos que comporten la investigación en estos ámbitos, de manera individual y sustantiva.
- En trabajos que conlleven actividades con autonomía y sustantividad propia: En investigación y desarrollo que contribuyan a solidificar y fundamentar sus investigaciones.
- En aquellos supuestos en que las contrataciones de obras o servicios de la oficina técnica de esta empresa, y dentro del ámbito de aplicación del convenio colectivo realicen: Obras o servicios determinados que coadyuven al mejor fin de los requerimientos de nuestras instalaciones fabriles y aquellas otras de infraestructuras, en general, siempre con autonomía y sustantividad propia.
- En trabajos de producción, aquellos que con autonomía y sustantividad propia se refieran a: promociones de clientes; puesta en marcha de nuevas instalaciones y de aquellas otras que se renuevan; pruebas y ensayos tendentes al lanzamiento de nuevos productos.
- En trabajos de mantenimiento: Aquellos que conlleven planes de mejora continua, a definir en cada supuesto de necesidad.
- En trabajos concernientes a control de calidad: Analítica estacional, campañas de sondeos y todas aquellas tareas que se correlacionen con los mismos supuestos que se contemplan en el Departamento o trabajos de producción.
- En tareas y trabajos de prevención, formación y salud laboral: Instalaciones y/o mejoras encaminadas a optimizar la seguridad y/o el medio ambiente.

Manifestar igualmente ambas partes que la continuidad futura del/la trabajador/a en situación contractual de obra o servicio determinado estará en función de la rentabilidad prevista del proyecto en que trabaje.

Contratos eventuales por circunstancias a la producción: Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período máximo de dieciocho meses.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

El comité de personal, objeto de este convenio colectivo, y con referencia a la totalidad del mismo, será el canalizador de las peticiones que, en materia de empleo, hagan los/las trabajadores/as con propuesta ante la dirección.

También dejar constancia que, al menos una vez al año, o antes si las circunstancias lo requieren, se mantendrá reunión o reuniones informativas por una comisión que estará formada por miembros de la dirección y representantes del comité de personal. Los fines de esta reunión o reuniones tendrán como objeto el informar a los representantes de los/las trabajadores/as y recoger las opiniones de estos/as sobre los proyectos de futuro que dimanan de la utilización de nuevas tecnologías, aumento de producción, etcétera, repercutan en el futuro sobre la evolución de la plantilla del personal.

Asimismo, se acuerda entre las partes firmantes de este convenio colectivo mantener las reuniones que permitan verificar el control y seguimiento de los acuerdos alcanzados en cada momento en materia de empleo.

Capítulo VII

Organización del trabajo

Art. 33. *Organización del trabajo.*—1. La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en estas normas laborales y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa “Tolsa, Sociedad Anónima”.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores/as.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los/las trabajadores/as tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etcétera, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, siempre de conformidad con la legislación vigente.

2. La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

La exigencia de la actividad normal, salvo en las siguientes causas de fuerza mayor que lo impidan: Incendio, inundación, terremoto, explosión, plagas del campo, guerra, tumulto o sediciones y, en general, cualquier otro acontecimiento semejante de carácter extraordinario que los contratantes no hayan podido prever o que, preventivamente no se haya podido evitar.

3. Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que el/la trabajador/a pueda alcanzar, como mínimo, las actividades a las que se refiere el número anterior.

4. En la determinación de los baremos para aquellos trabajos que se realicen a incentivos deberán tenerse en cuenta no solo los rendimientos nominales de las máquinas e instalaciones, sino también aquellas características y condicionamientos que puedan afectar en cada momento a los resultados finales obtenidos.

5. En relación con lo expresado en el punto 4 anterior, se mantendrán las máquinas bajo la vigilancia, atención y limpieza necesarias, con el fin de obtener los rendimientos prefijados.

6. La fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribuciones que corresponden a todos y cada uno de los/las trabajadores/as afectados/as, de forma y manera que, sea cual fuere el grupo profesional de los mismos y el puesto de trabajo que ocupen, puedan comprenderlas con facilidad.

7. Además, y en cuanto a la dirección y control de la actividad laboral, se tendrá presente lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

8. El comité de seguridad y salud podrá emitir informes concernientes a la verificación del cumplimiento de este artículo.

9. En todo lo no contemplado en el presente convenio colectivo se remitirá a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Normas Internas de Seguridad, o cualquiera otra relacionada con la seguridad y salud de los/las trabajadores/as.

Art. 34. *Procedimiento para la implantación de los sistemas de organización del trabajo.*—1. Para la implantación de un nuevo sistema de rendimientos en base a prima o incentivos, sobre los actualmente establecidos, fijación de actividad normal y óptima y cambio de los métodos de trabajo, se procederá de la siguiente forma:

— La dirección de la empresa deberá informar previamente del nuevo sistema que se pretende implantar, al comité de empresa o delegados de personal.

- En el supuesto de que no hubiese acuerdo entre la dirección y los representantes de los trabajadores/as, para la implantación de un nuevo sistema de rendimientos, ambas partes, de común acuerdo, podrán recurrir a un arbitraje externo, pero solo cuando sea un cambio sobre el sistema de rendimientos que venga rigiendo hasta entonces.
- No habiéndose producido el acuerdo previsto ni habiéndose solicitado por ambas partes el arbitraje externo, la implantación del nuevo sistema de rendimientos o de trabajo se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas reglamentarias de aplicación.

Art. 35. *Nuevas tecnologías.*—1. Cuando en la empresa “Tolsa, Sociedad Anónima”, se introduzcan nuevas tecnologías que puedan suponer para los/las trabajadores/as un período de formación o adaptación técnica, igual o superior a un mes, y conlleven para los/las trabajadores/as afectados modificación sustancial de condiciones de trabajo, se deberán comunicar las mismas con carácter previo, a los representantes legales de los trabajadores/as, y facilitar a los productores/as afectados la formación precisa para el desarrollo de su nueva función.

Capítulo VIII

Clasificación profesional

Art. 36. *Clasificación funcional del personal.*—1. Los/las trabajadores/as afectados por las presentes normas laborales, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en los puntos siguientes, serán clasificados en los grupos profesionales que se relacionan a continuación:

- Directores.
 - Técnicos titulados y no titulados, y de laboratorios.
 - Empleados administrativos e informática.
 - Personal de mano de obra directa y mantenimiento.
 - Subalternos.
2. En el grupo de directores se incluyen los titulares de las distintas direcciones que aglutinan las gestiones en las áreas de sus respectivas competencias.

3. En el grupo de técnicos titulados y no titulados y de laboratorios se incluyen los que en posesión de título académico superior o medio, o aquellos que sin él se dedican a desempeñar en la empresa funciones con mando o sin él, propias de su titulación o subordinadas a las realizadas por el personal técnico titulado. En este grupo se comprenden:

- Ingenieros superiores.
- Geólogos.
- Químicos.
- Médicos.
- Ingenieros técnicos.
- Topógrafos.
- Ayudantes técnicos sanitarios.
- Técnico de compras.
- Técnico administrativo.
- Jefe de proceso de datos.
- Jefe de control de calidad.
- Jefe de mantenimiento.
- Jefe de personal.
- Jefe de producción.
- Jefe (servicio comercial).
- Jefe de producto.
- Delegados comerciales.
- Ayudantes técnicos.
- Maestro industrial.
- Contramaestres.
- Supervisores de turno.
- Encargados.
- Capataces.
- Técnico de organización.
- Delineantes proyectistas.
- Delineantes.
- Calcadores.
- Analista Responsable de equipo.

- Analista de laboratorio de investigación y desarrollo.
- Auxiliar de Laboratorio de investigación y desarrollo.
- Coordinador de control de calidad.
- Analista de calidad responsable de turno.
- Analista de control de calidad.
- Auxiliares de control de calidad.

4. En el grupo de empleados administrativos e informática se encuentran los que realizan funciones de costos, intervención administrativa, balances de la empresa, así como aquellos de informática (mecanización, aplicaciones, diseño de sistemas, etcétera). En este grupo se recogen los siguientes puestos de trabajo:

- Jefes de primera administrativos.
- Jefes de segunda administrativos.
- Responsable de compras.
- Oficiales de primera administrativos.
- Oficiales de segunda administrativos.
- Recepcionistas/Telefonistas.
- Auxiliares administrativos.
- Analistas de informática.
- Programadores.
- Operadores/Grabadores.
- Almaceneros.

5. En el grupo de mantenimiento y mano de obra directa se comprenden:

- Oficial de primera.
- Oficial de segunda.
- Oficial de tercera.
- Oficial de primera de producción.
- Profesional de primera.
- Profesional de segunda.
- Ayudante.
- Peón.

6. En el grupo de subalternos se encuentran:

- Ordenanzas.
- Botones.
- Empleados/as de limpieza.

Art. 37. *Definición de categorías profesionales.*

1. **Grupo de directores.**—Las funciones y cometidos laborales de esta categoría profesional o puesto de trabajo son, entre otros: Será el responsable máximo de las políticas y programas de la empresa en todo lo referente al área de su competencia; define o colabora en las políticas y objetivos, interpretando y desarrollando su aplicación práctica; estima las necesidades presentes y futuras de su plantilla de personal, en todo su ámbito laboral; representa habitualmente a la empresa en las relaciones, tanto internas como externas, en lo referente al ámbito de su responsabilidad, etcétera.

2. **Grupo de técnicos titulados y no titulados, y de laboratorios.**—Los cometidos laborales, funciones y competencias profesionales de aquellos/as trabajadores/as que por su titulación universitaria estén dados de alta en esta empresa “Tolsa, Sociedad Anónima”, como: Ingenieros superiores, geólogos, químicos, médicos, ingenieros técnicos, topógrafos, ayudantes técnicos, ayudantes técnicos sanitarios, etcétera, serán, aparte las que específicamente y dentro del marco legal les vengan determinadas por la respectiva dirección de esta empresa, aquellas otras propias de sus competencias profesionales, acordes con su titulación universitaria y profesional.

Técnicos de compras, administrativos, etcétera.—Son los responsables de la gestión en el ámbito de su competencia. Reportan frecuentemente a su respectiva dirección con funciones en algunos sujetos, autónoma.

Supervisan y determinan las normas y procedimientos a seguir en las operaciones propias del área en que se comprenden. Elaboran estudios de mercado que puedan interesar a la empresa, practicando los contactos necesarios para ello.

Asimismo, realizan las previsiones y presupuestos que a su espacio competen, etcétera.

Jefe de proceso de datos, jefe de control de calidad, jefe de mantenimiento, jefe de producción, jefe (servicio comercial), jefe de personal, etcétera.—Son los responsables de las actividades profesionales que se desarrollan en el departamento o sección a su cargo, evaluando, supervisando y estudiando los sistemas, métodos y resolución de la mejor viabilidad de las parcelas de su competencia.

Son los jefes de servicio en cuanto al personal que tienen a su cargo. Reportan a su respectiva dirección.

Jefes de producto, delegados comerciales, etcétera.—Son los responsables, siempre de acuerdo con la parcela o espacio que funcionalmente en este aspecto delegue la dirección comercial, tanto de ventas nacionales como de exportación, de la comercialización y ventas destinadas a un área de mercado, colaborando con la dirección respectiva en el análisis del potencial de mercado, elaborando previsiones de ventas y coadyuvando a la mejor determinación de la estrategia comercial a desarrollar en su ámbito. Prepara informes periódicos y especiales sobre la evolución de las ventas y del mercado a él adscrito. Atiende personalmente a clientes siempre que fuere necesario. Realizan labores de prospección ante los clientes potencialmente interesantes, ya sea directamente o con ayuda de colaboradores, etcétera. Reportan a su director respectivo.

Ayudantes técnicos.—Son quienes, poseyendo título de carácter técnico secundario ayudan a las órdenes de los directores, subdirectores, técnicos jefes y técnicos, así como en la actualidad aun sin poseer título de ninguna clase realizan estas mismas funciones en la rama técnica de que se trate.

Maestro industrial.—Es quien, en posesión de este título, expedido por un centro oficial de Formación Profesional o reconocido por el Estado, desempeña funciones propias de su titulación.

Contramaestre.—Es quien, con conocimientos técnicos y capacidad acreditada, a las órdenes inmediatas del técnico correspondiente o jefe de sección tiene mando directo sobre otros mandos intermedios y/o personal manual de la sección, siendo su misión la vigilancia e inspección de las distintas fases de fabricación, respondiendo de la disciplina del personal, de la distribución del trabajo, buena ejecución del mismo, reposición de piezas, conservación de las instalaciones y proporcionará datos sobre producción y rendimientos.

Supervisores de turno.—Es quien, con conocimiento técnico y capacidad acreditada, gestiona adecuadamente los recursos técnicos y humanos de las diferentes áreas de fábrica con la finalidad de cumplir el programa de producción, velando por la calidad y el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

Encargado.—Es quien con mando directo sobre capataces, oficiales y/o profesionales y demás personal de la sección, organiza y distribuye el trabajo, según directrices recibidas de un superior, controlando el personal a su cargo y las tareas realizadas. Por otra parte, en ausencia de mandos de superior rango al suyo, se responsabiliza del funcionamiento de todas las instalaciones, tomando aquellas decisiones para las que esté capacitado o, en caso contrario, contactará con el responsable oportuno, con objeto de resolver el problema que se hubiese planteado.

Capataz.—Es quien con conocimientos técnicos y/o prácticos acreditados, dirige el trabajo de los oficiales, profesionales, etcétera, siguiendo instrucciones de su superior, y es responsable de la forma de ordenar el trabajo y su disciplina.

Delineantes proyectistas.—Son aquellos profesionales y técnicos que dentro de una oficina técnica realizan funciones fundamentalmente de labores de diseño a partir de los croquis o bocetos. Realizan el desarrollo sobre plano de los mismos. Ha de estar capacitado para dirigir montajes, levantar planos topográficos en los emplazamientos de las obras.

Delineantes.—Son los que desarrollan los proyectos sencillos, levantan planos de conjunto y detalle, sean del natural o de esquemas y anteproyectos estudiados; croquización de maquinaria en conjunto, despiece de planos en conjunto, de mecanismos o estructuras mecánicas, previo conocimiento de las condiciones de trabajo y esfuerzo a que están sometidos. Aplicará tanto los sistemas de dibujo tradicionales como los sistemas de diseño asistido por ordenador. Realizan replanteos de planos sobre el terreno para cimentaciones, montajes de estructuras, maquinaria, etcétera. Supervisan en taller y en base a los planos, las estructuras, equipos y maquinaria en fase de construcción en aquellos casos que por su complejidad se requiera. Colaboran formando equipo con el delineante proyectista para crear un proyecto en toda su extensión, aplicando sus conocimientos técnicos y profesionales.

Calcadores.—Son aquellos profesionales que realizan las labores primarias de dibujo o diseño a partir de datos, croquis, planos de fabricantes de maquinaria, etcétera, trabajando en equipo bajo la supervisión de delineantes o delineantes proyectistas. Realizan copias,

fotocopias, composiciones, encarpelado de proyectos y labores de ayudante del delineante, tanto en gabinete como en campo.

Realizan la toma de datos dimensionales simples sobre el terreno, de instalaciones existentes, maquinaria, motores, etcétera. Actualizan planos, introduciendo las modificaciones, ampliaciones o reformas que se hayan realizado. Emplearán tanto los métodos tradicionales de dibujo, como los de diseño asistido por ordenador.

Analistas responsables de equipo.—Es el analista de I + D que se designa de entre los analistas que posean conocimientos satisfactorios, a juicio de la dirección del departamento, en las áreas de trabajo correspondientes. Deberá tener capacidad de organización, planificación y gestión dentro de cada grupo de trabajo que exista o se precise crear.

El analista responsable de equipo, bajo la supervisión del jefe de área, realiza todas las tareas propias de su categoría y además se encarga de la coordinación y planificación de los integrantes de su equipo, transmitiendo las directrices del jefe de área responsable y procurando que el trabajo se realice de la forma más eficaz posible, en el menor tiempo y con el menor costo.

Funciones: Los analistas responsables de equipo, aparte de las tareas propias de un analista, se encargan de la gestión administrativa del equipo, realizando los pedidos de muestras, material, reactivos y equipos necesarios para la realización del trabajo del equipo, llevan el control de las horas realizadas en cada trabajo para seguir la eficacia del equipo y cuidan de que los equipos del laboratorio estén en perfecto estado, ordenando o realizando las correspondientes verificaciones o calibraciones.

Analistas de laboratorio de investigación y desarrollo.—Personal que accede desde la categoría de auxiliar de laboratorio, habiendo demostrado capacidad profesional suficiente ante su respectivo jefe y cuya valoración elevará a la dirección del departamento en el desarrollo de las funciones que a continuación se detallan:

Funciones: Relación de ensayos físicos y análisis y trabajos de laboratorio altamente específicos, para lo cual no siempre es necesario que se le expresen las normas y/o métodos, cuidan del buen estado de los aparatos, instrumental y utensilios a ellos encomendados, así como de su verificación y calibración bajo la supervisión de su responsable de equipo, y realizan informes y boletines de análisis. Sus resultados no necesariamente deben ser comprobados o verificados por su responsable de equipo. Eventualmente, pueden realizar búsquedas de productos, reactivos o muestras para la realización del trabajo, por delegación de su responsable de equipo.

Por sus conocimientos teóricos y experiencia práctica demostrada a lo largo de su trabajo, no requieren instrucciones detalladas para el cumplimiento de su trabajo habitual, sino solo una explicación somera del objetivo y pautas generales para su consecución.

Auxiliares de laboratorio de investigación y desarrollo.—Es personal que accede tras haber demostrado suficiencia y formación específica mediante prueba de selección en las funciones a desarrollar. Por sus conocimientos teóricos y experiencia práctica pueden requerir instrucciones detalladas para el cumplimiento de su trabajo habitual.

Funciones: Los auxiliares, bajo la supervisión de un analista, responsable de equipo o jefe de área, realizan la preparación de reactivos, preparación de muestras de análisis y análisis químicos y otros ensayos de laboratorio, incluyendo verificaciones y calibraciones, siguiendo métodos definidos. También realizan tratamientos y procesado de mineral a nivel de laboratorio y planta piloto, necesarios para los trabajos de investigación, desarrollo y producciones piloto de productos, así como todas aquellas tareas de contenido similar que necesariamente conlleven los trabajos de investigación y desarrollo.

Los resultados de los trabajos de un auxiliar de laboratorio podrán ser comprobados o verificados por el responsable de equipo o jefe de área.

Coordinador de calidad.—Es quien, con conocimiento de todas las áreas del departamento de control de calidad, así como de las características de cada uno de los productos, y habiendo demostrado capacidad de organización, planificación y gestión, dirige el trabajo de los analistas y auxiliares de control de calidad, siguiendo instrucciones de su superior inmediato, siendo responsable de la forma de ordenar su trabajo y su disciplina.

Analistas de control de calidad responsable de turno.—Son quienes, con conocimiento técnico y capacidad acreditada, realizan los trabajos que le sean especificados por el jefe de calidad, coordinan-

do y dirigiendo los trabajos de los analistas o auxiliares que sean asignados a su turno.

Analistas de control de calidad.—Son quienes bajo la supervisión de su jefe respectivo realizan análisis físicos o químicos y determinaciones de laboratorio del respectivo espacio de su cometido laboral, para lo cual no siempre es necesario que se le indiquen las normas y especificaciones; cuidan y supervisan el buen estado de los aparatos, instrumental y utensilios a ellos encomendados, así como de la homologación; prepara los reactivos necesarios, se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis. Necesariamente deberá estar capacitado para trabajar simultáneamente con diferentes tipos de análisis y sobre diferentes productos en un mismo período de tiempo, donde pueden intervenir al menos auxiliares, teniendo su tarea específica influencia directa en la validación/homologación de materias primas o productos.

Auxiliares de control de calidad.—Son quienes realizan funciones que no requieren unos conocimientos técnicos o científicos elevados, sino únicamente un entrenamiento específico. Cuidan del buen estado de los aparatos, instrumental y utensilios a ellos encomendados, se ocupan de la obtención de las muestras rutinarias de forma conveniente. Manejan los aparatos, preparan los reactivos de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por el jefe o técnico de quien dependan.

3. Grupo de empleados administrativos e informática:

Jefes de primera administrativos.—Es aquel empleado que, con la formación académica y/o experiencia administrativa demostrada, y provisto o no de poder, es responsable de dirigir, desarrollar, coordinar y controlar las funciones administrativas de su departamento y centros periféricos dependientes del mismo.

Sus principales funciones son:

- Dirigir la función administrativa encomendada y sus conexiones con el exterior, aplicando las normas y procedimientos administrativos de la empresa.
- La elaboración de la documentación contable por los órganos oficiales, preparar los datos para la liquidación de los impuestos.
- Controlar las labores administrativas del personal a sus órdenes, así como de los medios económicos y financieros.
- Organizar con los demás jefes del centro, para velar por el mantenimiento de la disciplina y buen orden del trabajo.
- Dirigir, formar y motivar a sus colaboradores para optimizar la eficacia de sus funciones laborales.
- Su dependencia jerárquica lo será del director, subdirector, o jefe coordinador que le sea asignado.

Jefes de segunda administrativos.—Son quienes con la formación académica y/o experiencia administrativa demostrada y provistos o no de poderes limitados, asumen con plenas facultades las funciones administrativas que tengan a su cargo.

Sus principales funciones son:

- Distribuir y supervisar el trabajo ante el personal que de ellos dependan.
- Secundar al jefe de primera administrativo, ayudando a este en las funciones que por el mismo le sean delegadas y encomendadas.
- Imprimirá unidad y eficacia a una sección administrativa.

Responsable de compras.—Es quien lleva la responsabilidad de la gestión administrativa de compras, supervisando la emisión y recepción de pedidos y los plazos de entrega, rechazando los materiales que no se ajusten a los requerimientos expresados y coordinando y distribuyendo el trabajo entre el personal que de él depende.

Oficiales de primera administrativos.—Es la persona que, con la formación académica y/o con dominio de los conocimientos administrativos, contables e informáticos, coordinando o no la labor de otros empleados, lleva a cabo, bajo las órdenes de su jefe, las funciones administrativas conforme a normas y políticas establecidas por la empresa.

Sus principales funciones son: Contabilización y control de documentos (en base a normas oficiales); cumplimentar o revisar documentos (ventas, facturas, gastos, liquidaciones, etcétera); realizar operaciones de cálculos (estadísticas, saldos de cuentas); redactar y mecanografiar correspondencia (manuales e informáticos); colaborar con los jefes; relacionarse con clientes, proveedores, organismos oficiales, bancos, etcétera; realizar funciones de cobro y pago; dis-

tribuir y orientar el trabajo entre el personal que de ellos dependa; conocer procedimientos informáticos (hoja de cálculo, etcétera).

Oficiales de segunda administrativos.—Es la persona que con la formación académica y/o con dominio adecuado de los conocimientos administrativos, contables e informáticos, efectúa operaciones con iniciativa y responsabilidad limitada por una supervisión próxima.

Sus principales funciones son: Tareas generales de contabilidad o finanzas (realizar apuntes contables, cumplimentar o revisar documentos, liquidaciones, etcétera); tareas generales administrativas (archivos, ficheros, mecanografía, informática a nivel de usuario, cálculo, etcétera); se relacionará con los clientes, proveedores y organismos oficiales, realizará funciones de cobros y pagos, siempre por delegación de su jefe, aportando y analizando los documentos correspondientes.

Auxiliares administrativos.—Es aquel empleado mayor de dieciocho años que, bajo la supervisión de sus jefes u oficiales, se dedica a operaciones elementales administrativas y, en general, a las tareas puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina o despacho.

Sus principales funciones son: Realizar operaciones aritméticas (básicas), verificar, corregir y cumplimentar documentos y transcribir datos, conforme a las instrucciones detalladas recibidas de sus superiores, manejar máquinas de oficina, (máquina de escribir, fotocopiadora, fax, y similares), introducir datos por ordenador, realizar labores de archivo, escoger y clasificar correspondencia y atender al teléfono de su oficina o despacho.

Recepcionistas/Telefonistas.—Son aquellos/as empleados/as que en lengua española y con dominio de otras lenguas extranjeras reciben y canalizan las llamadas del servicio telefónico, la emisión de aquellas otras que le son requeridas, transmiten los mensajes que se les encomiendan, distribuyen para su envío a los destinatarios todos los mensajes verbales y escritos que se recepcionan a través de estos empleados, ocupándose, asimismo, de la acogida de personas, en aquellos centros en que por su ubicación sea preciso llevar a efecto, y dando aviso a los departamentos que hayan de recibirlas.

Asimismo, se encargarán de la ordenación de carpetas departamentales, de toda la correspondencia, paquetes postales, telegramas, faxes, etcétera.

Analistas de informática.—Son los responsables del estudio y la puesta en aplicación de los sistemas y métodos más adecuados en función de las posibilidades del “hardware” y “software” de la instalación, y de las necesidades de la empresa para el tratamiento informático de los datos en las mejores condiciones de fiabilidad y rentabilidad. Normalmente pueden realizar funciones de análisis, tanto funcional como orgánico, simultaneando a veces análisis y programación, etcétera. Su dependencia es del jefe de proceso de datos.

Programadores.—Son los especialistas en informática que a partir de la información e instrucciones detalladas por el jefe de proceso de datos o analista, y atendiendo al “software” de base de la instalación, diseñan y codifican el programa de la aplicación en el lenguaje determinado; realizan las pruebas y ensamblajes necesarios para aprovechar otros programas existentes y conseguir los resultados precisos.

Operadores/Grabadores.—Son aquellos especialistas en informática cuya misión es introducir en la máquina los programas diseñados por el programador según el plan e instrucciones recibidas. Asimismo, transmiten al ordenador las órdenes necesarias para que ejecute los trabajos deseados y atienden a la salida de datos.

Almacenero.—Supervisa las actividades de recepción, almacenaje, transferencias a las unidades de fabricación o expedición a clientes en cuanto a las materias primas, etcétera, que tienen entrada en el almacén. Confecciona los registros de entradas y salidas del almacén, y mantiene un inventario actualizado de las existencias, etcétera.

4. Grupo de mantenimiento y mano de obra directa:

Oficial de primera.—Es quien, poseyendo uno de los oficios clásicos (electricidad, mecánica, electrónica, neumática, carpintería, albañilería, etcétera), lo practica y aplica con tal grado de perfección que no solo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial esfuerzo, delicadeza y gran profesionalidad dentro de su oficio; asimismo, está capacitado para interpretar planos y manejo de documentación teórica, hacer diagnósticos e informes y tomar decisiones en casos de emergencia. Para cumplir con su cometido es consciente de que su labor termina no

cuando la reparación está hecha, sino que también se cuenta con todas las medidas de seguridad para que su funcionamiento y utilización sean correctos. Está capacitado para efectuar trabajos en equipo con oficiales de menor rango.

Oficial de segunda.—Integran esta categoría quienes, sin llegar a la especialización exigida para los oficiales de primera a que se hace expresa mención en el apartado anterior, ejecutan en cambio los trabajos correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia. Maneja, aunque de forma limitada, la documentación técnica, y es capaz de hacer trabajos auxiliado por un oficial de tercera o peón.

Oficial de tercera.—Es quien, habiendo realizado el aprendizaje de un oficio clásico, no ha alcanzado todavía los conocimientos prácticos e indispensables para efectuar los trabajos con la corrección exigida a un oficial de segunda.

Oficial de primera de producción.—Es quien, poseyendo uno de los oficios clásicos (electricidad, mecánica, electrónica, neumática, carpintería, albañilería, etcétera), lo practica y aplica con tal grado de perfección, que no solo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño, dedicadeza y gran profesionalidad dentro de su oficio.

En esta categoría también se incluyen los conductores de camiones, tractores y gruistas.

Asimismo, en el departamento de producción serán aquellos que necesariamente desempeñen trabajos de coordinación con responsabilidad sobre una sección completa dentro de su turno de trabajo.

Profesional de primera.—Es quien, con un alto grado de conocimiento y perfección, tiene a su cargo los aparatos, elementos mecánicos, transporte mecánico dentro del recinto de la factoría, maquinaria directamente productiva o auxiliar de la industria, cuidando de su buena marcha, engrase, conservación y limpieza.

Necesariamente deberá estar capacitado para trabajar con equipos de diferentes líneas, donde también intervienen al menos profesionales de segunda y/o ayudantes, teniendo su tarea específica influencia directa sobre los resultados de estos equipos.

Profesional de segunda.—Integra esta categoría quien, sin llegar a la perfección exigida para los profesionales de primera, ejecuta las tareas definidas (para el profesional de primera), con la suficiente corrección y eficacia.

También se requiere cuando trabaja en equipos sin el apoyo de un profesional de primera, que estos sean de un máximo de tres componentes y con una formación específica determinada, no superior a esta.

Ayudante.—Es quien ayuda a la realización de las tareas recomendadas a los profesionales de primera y de segunda, estando preparado para suplir a estos últimos en caso de ausencia.

Peón.—Es el/la trabajador/a encargado/a de ejecutar labores para cuya realización se requiere predominantemente la aportación del esfuerzo físico.

5. Grupo de subalternos:

Ordenanza.—Tendrá esta categoría el/la trabajador/a cuya misión consista en hacer recados dentro o fuera del local al que están adscritos, fotocopias y copias a documentos y prensa, realizar los encargos que se le encomienden entre uno y otro departamento, recoger y entregar correspondencia y llevar a cabo otros trabajos elementales por orden de sus jefes.

Botones.—Son los/las trabajadores/as entre dieciséis y dieciocho años encargados de labores de reparto dentro o fuera del local al que están adscritos.

Empleados/as de limpieza.—Son aquellos/as trabajadores/as que se ocupan del aseo y limpieza de las oficinas y demás dependencias del centro de trabajo o de la empresa.

Art. 38. *Trabajos de superior categoría.*—Todo/a trabajador/a de la empresa “Tolsa, Sociedad Anónima”, de Madrid, que ejerza funciones de superior categoría a la que posee comenzará a percibir la diferencia de retribución con la categoría inmediata superior solo a partir de transcurridos tres meses desde su desempeño, pasando a consolidar la categoría inmediata superior, en los siguientes supuestos: A los doce meses ininterrumpidos del desempeño de funciones de superior categoría, o a los quince meses de venir realizando estas funciones de modo alterno o discontinuo.

Para el cómputo de los anteriores plazos de doce o quince meses, respectivamente, se tomará como inicio del mismo, desde el primer día del desempeño de las funciones de superior categoría, aunque

solo se comience a percibir la diferencia de retribución, a partir de los tres meses de su realización.

El abono de las diferencias de categoría se calculará dividiendo la diferencia de retribuciones de las categorías en cómputo anual, entre el número de días efectivos de trabajo al año, y multiplicado por el número de días efectivos realizados en el período de devengo de dicho mes.

Art. 39. *Período de prueba.*—Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, o directores y subdirectores, ni de tres meses para los/las demás trabajadores/as excepto para el personal no cualificado, en cuyo caso la duración máxima será de cuarenta y cinco días naturales.

Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el/la trabajador/a haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Durante el período de prueba, el/la trabajador/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, mediante notificación escrita.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del/de la trabajador/a en la empresa.

Art. 40. *Ceses voluntarios.*—Los/las trabajadores/as que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma mediante notificación escrita, consignando la empresa el recibí en el duplicado de la misma, para constancia del/de la trabajador/a. El preaviso para directores, jefes, titulados superiores y medios, contramaestres, encargados y capataces será de un mes. Para el resto del personal será de quince días.

El incumplimiento por parte de los/las trabajadores/as de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe de la retribución de un día por cada día de retraso en el preaviso.

La empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar el plazo los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento. El resto de ellos lo será en el momento habitual de pago. El incumplimiento de esta obligación imputable a la empresa llevará aparejado el derecho del/de la trabajador/a a ser indemnizado por el importe del salario de un día por cada día de retraso en la liquidación, con el límite del número de días de preaviso. No existirá tal obligación y, por consiguiente, no nace este derecho si el/la trabajador/a no preavisa con la antelación debida o no quiso percibir la liquidación de sus haberes puesta a su disposición.

Capítulo IX

Régimen disciplinario

Art. 41. *Régimen disciplinario.*—1. Los/las trabajadores/as podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establezcan en los puntos siguientes.

2. *Graduación de las faltas.*—Toda falta cometida por un/a trabajador/a se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

3. *Faltas leves.*—Se consideran faltas leves las siguientes:

- Las faltas de puntualidad, hasta tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.
- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado
- El abandono de servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si, como consecuencia del mismo, se originase perjuicios de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada grave o muy grave, según los casos.
- Pequeños descuidos en la conservación del material.
- Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.

- f) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.
- g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- h) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeren escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
- i) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- j) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los/las trabajadores/as, y tampoco produzca daños graves en las instalaciones, pues de lo contrario, y en cualquiera de los supuestos anteriores, se transformaría su graduación como falta grave.
4. Faltas graves.—Se considerarán faltas graves las siguientes:
- a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a quince minutos, en la asistencia al trabajo en un período de treinta días naturales.
- b) Ausencia sin causa justificada por dos días durante un período de treinta días naturales.
- c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa de estos datos se considera como falta muy grave.
- d) Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
- e) La simulación de enfermedad o accidente.
- f) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
- g) Simular la presencia de otro/a trabajador/a, fichando, contestando o firmado por él.
- h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- i) La imprudencia en acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el/la trabajador/a, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.
- j) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para uso propio.
- k) La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse a esta.
- l) La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.
- ll) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños graves para la seguridad y salud de los/las trabajadores/as o daños graves en sus instalaciones o equipos.
5. Faltas muy graves.—Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:
- a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a quince minutos, cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.
- b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo, en cualquier otro lugar.
- c) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primera materia, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- d) La condena por delito de robo, hurto o malversación fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que pueda implicar para esta desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los tribunales de justicia.
- e) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- f) La embriaguez habitual.
- g) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.
- h) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad, o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- i) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
- j) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
- k) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.
- l) El originar frecuentes riñas y pendencia con los compañeros de trabajo.
- ll) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
- m) El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa.
- n) El trabajador o trabajadora que sufra acoso sexual lo pondrá inmediatamente en conocimiento del empresario, dándose también conocimiento a los representantes de los/las trabajadores/as. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo.
- Varios.—Quien mande realizar un trabajo, debe cerciorarse previamente, y será además responsable, de que las condiciones en las que se va a realizar el trabajo sean seguras, exigiendo al operario el cumplimiento de las medidas de prevención existentes, así como el uso de las herramientas adecuadas y de la utilización del equipo de protección personal establecido.
- Art. 42. *Régimen de sanciones.*—Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio colectivo.
- La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita motivada al/la trabajador/a.
- En cualquier caso, la empresa dará cuenta al comité o delegados de personal o delegados sindicales si por mandato de la Ley correspondiera en este último supuesto, al mismo tiempo que el propio afectado, de toda sanción que imponga.
- Art. 43. *Sanciones máximas.*—Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:
- a) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- c) Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.
- Art. 44. *Prescripción.*—La facultad de la empresa para sancionar prescribe para las faltas leves a los diez días; para las faltas graves, a los veinte días, y para las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión.

Capítulo X

Seguridad y salud laborales

Art. 45. *Seguridad y salud laborales.*—En estas materias, las partes firmantes del presente convenio colectivo se remiten a la observancia de los preceptos que se disponen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como cualquier otra normativa que afecte a la seguridad y salud laboral.

Comité de seguridad y salud.—Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales, que se realizan de forma conjunta y previo acuerdo de las partes.

Para ello, con fecha 26 de enero de 2004, se firma el reglamento de funcionamiento interno del comité de seguridad y salud en la empresa “Tolsa, Sociedad Anónima”, en su centro de trabajo de la carretera de Vallecas a Mejorada del Campo, kilómetro 1,600, de Madrid, al amparo de lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de conformidad con su artículo 38.3, que prevé la adopción de sus normas de funcionamiento y que será de aplicación a los centros de la empresa de Campezo, número 1, y de carretera de Coslada a Vicálvaro, sin número.

Dentro de la cuota que corresponde a la representación de los/las trabajadores/as en el seno del comité de seguridad y salud, la empresa acuerda con la representación de los/las trabajadores/as el reconocer a cualquier trabajador/a que proponga el comité, aunque no sea miembro del mismo, como delegado de prevención, siempre que tenga la formación adecuada en materia de prevención, los mismos derechos que si perteneciera al comité de empresa, pero no en cuanto a las horas sindicales, que serán con cargo al fondo de horas sindicales.

Controles de medio ambiente.—Estos se realizarán con la participación de los delegados de prevención. La dirección de la empresa entregará al comité de seguridad y salud la información que se haya derivado de dichos controles, tanto de los realizados interna como externamente.

Delegado de medio ambiente.—La empresa reconoce la figura de un delegado de medio ambiente, elegido entre los miembros del comité de empresa, que participe en reuniones semestrales con la dirección de la empresa con facultad de propuesta en materia medio ambiental.

Reformas.—La dirección de “Tolsa, Sociedad Anónima”, se compromete a que toda reforma que se realice en las instalaciones de la empresa, así como las de nueva construcción, se adaptarán a la nueva legislación vigente en todo lo relativo a seguridad y salud.

Fichas de seguridad.—La empresa se compromete a entregar al comité de seguridad y salud todas las fichas de seguridad en castellano, de los productos utilizados o almacenados en la fábrica de Madrid, así como los de nueva incorporación antes de ser utilizados.

Accidente.—Todos los accidentes ocurridos en la empresa serán analizados por miembros del comité de seguridad o del departamento de prevención en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Asesoramiento.—Los delegados de prevención podrán aportar colaboración externa (sindical, organismos oficiales, etcétera) de personal cualificado y debidamente titulado en temas de seguridad y salud para asistir a las reuniones del comité de seguridad y salud.

Reciclaje de los/las trabajadores/as con incapacidad.—Se procurará reciclar a los/las trabajadores/as que obtengan la calificación de incapacidad en el grado que legalmente les corresponda, y que lo soliciten, siempre que sea posible y de acuerdo con las limitaciones organizativas de la empresa.

Exención del turno de noche para trabajadores/as mayores de cincuenta y cinco años.—Se procurará eximir a los/las trabajadores/as mayores de cincuenta y cinco años que lo soliciten de la realización del turno de noche siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Reconocimientos médicos.—Todo/a trabajador/a tiene derecho a un reconocimiento médico anual.

Dicho reconocimiento constará al menos de las siguientes pruebas:

- Análisis de orina (anormales y sedimentos).
- Espirometría.
- Control de visión.
- Audiometría.
- Electrocardiograma para mayores de cuarenta y cinco años (opcional resto).
- Análisis de sangre (hematología y bioquímica).
- Estudio tumoral prostático PSA (para mayores de cincuenta años).
- Para personal femenino: Citología, mamografía y análisis de sangre (calcio y fósforo).

Los reconocimientos serán específicos al puesto de trabajo, de acuerdo con los protocolos establecidos por la vigilancia de la salud.

Antes de la incorporación al trabajo de cada trabajador/a que haya sufrido un accidente grave, el servicio médico reconocerá de nuevo a dicho trabajador/a.

Formación.—Se crea una bolsa común de horas con destino a la formación de los/las trabajadores/as en temas concernientes de seguridad y salud, en base a cuatro horas por trabajador/a y año, cuya bolsa total de horas acumuladas será gestionada por la dirección de la empresa, dando capacidad de audiencia y propuesta sobre el empleo de las mismas al comité de seguridad y salud.

Los delegados de prevención dispondrán de las horas necesarias para su formación.

La empresa, y en lo concerniente al personal que le es de aplicación el presente convenio colectivo, dispondrá de un registro en el que figure la formación recibida por los/las trabajadores/as en cada uno de los puestos de trabajo, que estará a disposición de los mandos para la correcta ubicación de los/las trabajadores/as, en función de su formación.

En cuanto a la formación tecnológica, seminarios informáticos, idiomas, especializaciones, etcétera, que sea sufragada exclusivamente con fondos de la propia empresa y que la dirección de la misma autorice en cada momento, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en la Norma ISO-9001, dicha dirección tendrá plena autonomía en la decisión y autorización de los cursos, etcétera, que se impartan, y a los/las trabajadores/as a los que vayan destinados.

A parte de lo anterior, la dirección y el comité de personal coordinarán conjuntamente la formación, tanto técnica como de seguridad y salud, que se imparta al personal de mano de obra directa, como formación de entrada y, aquella otra de carácter técnico referida a la operativa laboral, y lo anterior, dentro de la más razonable necesidad y flexibilidad.

De la formación que se imparta, según el párrafo anterior, se dará conocimiento al comité de personal una vez finalizado cada ciclo. Esta información deberá ser facilitada a dicho comité por el departamento de formación.

Se acuerda establecer entre la empresa y una comisión del comité de empresa tres reuniones anuales, una previa, otra de seguimiento y otra final, donde se informe del plan de formación de la empresa.

Contratas.—La empresa “Tolsa, Sociedad Anónima” vigilará que todas las empresas que subcontrate cumplan con las normas de seguridad vigentes.

Se mantendrán aquellas reuniones de seguimiento que cualquiera de las partes (dirección y comité de seguridad y salud), propicien ante situaciones que puedan presumir incumplimientos en materia de seguridad y salud laboral. Estas reuniones no serán superiores a un número de cuatro anuales, salvo situaciones excepcionales de necesidad que lo justifiquen.

Evaluaciones de riesgos.—El comité de seguridad y salud participará, junto con la dirección de la empresa y el servicio de prevención, en los procedimientos a seguir para la realización de dichas evaluaciones.

Trabajo que entraña riesgo grave.—Todo trabajo que entraña un riesgo grave para la seguridad o salud de los/las trabajadores/as, según la evaluación de riesgos correspondientes, conllevará su prohibición si se realiza con horas extraordinarias, salvo que se adopten todos los controles y medidas de seguridad.

Medios de protección.—La empresa entregará a los/las trabajadores/as los útiles de seguridad necesarios para la realización del trabajo.

Frecuencia de entrega :

- Cada tres meses: Guantes, si fuese necesario.
- Cada año: Botas de seguridad, botas de agua, casco, protectores auditivos y gafas de seguridad.
- Cada dos años : Traje de agua, anorak , chaleco reflectante y faja elástica.

Todo el material que se deteriore por causa de fuerza mayor antes del cumplimiento de los plazos que se reseñan anteriormente se repondrá, pero analizando las causas que motivaron dicho deterioro.

Cuando un/a trabajador/a, por motivos de salud debidamente acreditados médica y/o al servicio de vigilancia de la salud, no pueda utilizar un equipo de protección individual se podrá eximir de su utilización, previo informe del comité de seguridad y salud, quien valorará el puesto de trabajo del/de la productor/a afectado/a y tomará las medidas para que dicho/a trabajador/a utilice los EPI por el tiempo imprescindible y cuando no sea posible la no utilización de los mismos y hasta que se encuentre una solución definitiva.

Vestuarios.—Se adaptarán los vestuarios de modo que se cumpla en cada momento a la normativa vigente.

Información técnica de seguridad.—La empresa entregará al comité de seguridad y salud toda la información referente al uso y mantenimiento de las máquinas instaladas en el centro fabril.

Normas internas de seguridad.—La empresa deberá entregar a cada trabajador/a las normas internas de seguridad que afecten exclusivamente a su departamento, y especialmente las relativas al puesto de trabajo que desempeña.

Asimismo, la empresa deberá tomar todas las medidas necesarias para que la maquinaria durante su funcionamiento no supere la banda entre los 80 y 85 dB.

El servicio de prevención deberá realizar un informe anual relativo a los accidentes ocurridos en los diferentes puestos de trabajo, tomando las medidas necesarias conducentes a mitigar, disminuir o evitar dichos accidentes. Este informe se remitirá al comité de seguridad y salud.

La dirección de la empresa deberá mantener, a través de sus cuadros y mandos, el buen estado y limpieza de las instalaciones.

Se señalizarán adecuadamente todas las zonas por donde circulen carretillas.

El servicio de prevención deberá realizar un estudio de los diferentes puestos de trabajo, determinando el reconocimiento médico más adecuado al puesto de trabajo que en cada momento desempeñe, y con la periodicidad que la evaluación de riesgos determine.

La dirección de la empresa planificará, con el comité de salud laboral y los jefes respectivos de los diferentes departamentos a los que afecte, las reuniones necesarias para unificar criterios y hacer un seguimiento de las cuestiones de seguridad y salud laboral, reuniéndose al menos semestralmente para analizar los accidentes de su departamento.

Toda la información que la empresa deba facilitar en materia de seguridad y salud laboral deberá hacerla por escrito, siempre que no lesione la confidencialidad que la Ley establece.

Elección de la mutua de accidentes.—El cambio o contratación de la mutua de accidentes y/o servicio de prevención será acordado entre la dirección de la empresa y los representantes de los/las trabajadores/as en el seno del comité de seguridad y salud. En caso de no conseguir el acuerdo por mayoría, decidirá el voto del presidente del comité.

Capítulo XI

Régimen asistencial

Art. 46. Régimen asistencial.—1. El comedor deberá reunir condiciones suficientes de habitabilidad, salubridad, ventilación, higiene, así como ofrecer suficiente acomodo a los/las trabajadores/as que utilicen tal servicio en cada turno de trabajo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, la empresa proveerá a dicho servicio de los utensilios y menaje necesarios, así como de los medios materiales y humanos para su buen funcionamiento, excepto alimentos o servicio de restaurante o cafetería.

2. **Prendas de trabajo:** La empresa proveerá con carácter obligatorio y gratuito al personal que por su trabajo lo necesite de las siguientes prendas de trabajo:

- Técnicos : Dos batas de trabajo al año.
- Personal obrero: Dos monos al año.

También en los departamentos que manipulen materias peligrosas se determinará conjuntamente con el comité de empresa la dotación adecuada en cantidad y calidad con la que se ha de proveer a los integrantes de los distintos grupos profesionales, para su mejor protección frente a los citados agentes.

Asimismo, será obligatorio para la empresa dotar de ropa exterior y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuadas a la intemperie en régimen de lluvia frecuente y a los que hubieran de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos.

Capítulo XII

Derechos sindicales

Art. 47. Derechos sindicales.—1. La empresa “Tolsa, Sociedad Anónima” reconoce el derecho a celebrar, como máximo, hasta seis asambleas al año, que se iniciarán en el centro fabril de Madrid a las 14.30 horas del día y finalizarán como máximo a las 15.30 horas del mismo día.

Para los centros de trabajo de la calle Campezo, número 1, y de la carretera de Vicálvaro a Coslada, sin número, ambos de Madrid, se les reconoce el mismo número de asambleas anuales, con una duración máxima de treinta minutos.

Aquellos/as trabajadores/as cuyos turnos de trabajo coincidan con el tiempo de asamblea percibirán todos los conceptos salariales que tengan reconocidos, incluidos los de devengo superior al mes, excepto prima a la producción.

Las convocatorias a las asambleas serán comunicadas por los comités de empresa o el delegado de personal a la dirección con una antelación mínima de setenta y dos horas al momento de su celebración, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, salvo las que por urgente y demostrada necesidad se hayan de solicitar con menor preaviso.

En el número máximo de asambleas a que se alude en los párrafos primero y segundo de este capítulo se incluyen las que se celebren con motivo de informar a los representados de la marcha y acuerdo en materia de negociación colectiva.

2. Los comités de empresa o el delegados de personal, así como en su caso el delegado sindical si existiere (conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1.985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical), si precisasen realizar reuniones, previa notificación a la dirección de esta empresa, fuera de las horas de trabajo y sin entorpecer el mismo, se les facilitará un local acorde con el número de personas que está previsto asistan.

Los convocantes se comprometen a dejar el local en las mismas condiciones en que se facilitó y a mantener en orden estas reuniones.

En la petición del local, que se hará como mínimo con dos días hábiles de antelación, se hará constar la duración aproximada y el número de personas que está previsto asistan.

Si, como establece la Ley Orgánica de Libertad Sindical, asiste a estas reuniones algún cargo electivo sindical a nivel provincial, autonómico o estatal, deberá ser notificado previamente a la dirección de “Tolsa, Sociedad Anónima”, así como su identificación.

3. Los comités de empresa o el delegado de personal, en su caso, y sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes vigentes, se les reconocen las siguientes competencias :

- 3.1. Ser informados por la dirección de la empresa, trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece esta, sobre la evolución de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa, con mención a la plantilla y ascensos producidos.
- 3.2. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por accidentes o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios.
- 3.3. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre reestructuraciones de plantilla, ceses totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornadas, así como traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y planes de formación profesional de la empresa.
- 3.4. Asimismo, emitir informe sobre la implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo. También sobre fusión, absorción o modificación de estatus jurídico de la empresa siempre que suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
- 3.5. Igualmente conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa pudiendo formular, en su caso, las reclamaciones pertinentes ante la dirección de la empresa, y cuando procedan las acciones legales oportunas ante los organismos o tribunales competentes.
- 3.6. Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas leves, graves y muy graves, así como en supuestos de despido.

- 3.7. Conocer las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.
- 3.8. Ejercer una labor: De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de la empresa, en vigor, formulando en su caso, las acciones legales oportunas entre el empresario y los organismos y tribunales competentes.
- 3.9. Participar, como se determine reglamentariamente, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los/las trabajadores/as o de sus familiares.
- 3.10. Colaborar con la dirección de la empresa en conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.
- 3.11. El comité velará por los principios de no discriminación, igualdad de性s y fomento de una política racional de empleo. Los informes que deban emitir el comité o delegados de personal, a tenor de las competencias reconocidas en los puntos 3.3 y 3.4, deben elaborarse en el plazo de quince días a partir de su solicitud.
- 3.12. Se reconoce al comité de empresa y delegados de personal, en su caso, capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.
- 3.13. Los miembros del comité de empresa y delegados de personal, y estos en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los puntos 3.1, 3.2, 3.3 (en cuanto al informe oficial que emitan al órgano competente), y 3.4, anteriores, aún después de dejar de pertenecer al comité de empresa o delegación de personal, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al comité o delegados de personal podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.
- 3.14. Las secciones sindicales dispondrán de un local adecuado para las mismas, todo ello de acuerdo con el artículo 8, apartado 2.c) de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 48. Garantías sindicales.—1. Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser despedido durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato salvo en caso de que esta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador/a en el ejercicio de su representación sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

2. Garantía a la apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, y por despido, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o delegados de personal, así como el delegado sindical. (De existir este, siempre conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.)

3. Garantía de prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los/las demás trabajadores/as en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

4. Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, y en concreto en el centro de trabajo en el que fueron elegidos, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir información sindical, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, así como aquellas otras de interés laboral o social, comunicando todo ello, previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa vigente al efecto.

5. No se computarán dentro del crédito de horas mensuales retribuidas, reconocidas a los miembros del comité de empresa o delegados de personal, el exceso que sobre dicho crédito se pudiera produ-

cir con motivo de la designación de los miembros del comité de empresa o delegados de personal, como componentes de la comisión negociadora del convenio colectivo, en "Tolsa, Sociedad Anónima", ni por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales al efecto.

Art. 49. Tiempo sindical.—"Tolsa, Sociedad Anónima", reconoce a todos los miembros que integran el comité de personal de la fábrica de Madrid el derecho a disponer de un máximo de cuarenta horas mensuales, por miembro, para destinarlas a su actividad sindical y representación. Siendo necesario para ejercitarlas el previo aviso a los jefes respectivos.

Se reconoce al comité de empresa del centro de calle Campezo, número 1, y al delegado de personal de la carretera de Vicálvaro a Coslada, sin número, de Madrid, el derecho a disponer de un máximo de veinte horas mensuales por miembro en los mismos términos previstos en el párrafo anterior.

El crédito de horas retribuidas correspondientes a los miembros de los comités, delegados de personal y delegados sindicales serán acumulables por períodos anuales, previa notificación a la empresa por parte de las organizaciones sindicales en cuyas candidaturas se hayan presentado o en representación de los cuales actúen sindicalmente.

La gestión de la bolsa de horas corresponderá a las organizaciones sindicales, previa cesión firmada por los titulares de tales derechos.

El sindicato, o en su nombre la sección sindical correspondiente, notificará a la empresa la previsión de utilización de estas horas por parte de los miembros del comité, delegados de personal y delegados sindicales, analizando las personas y los puestos, previa negociación con la empresa, existiendo un preaviso no inferior a quince días y siendo las horas de los/las trabajadores/as designados no miembros del comité de seguridad y salud y si la plantilla de fábrica quedará por debajo de los 250 trabajadores/as de los delegados sindicales con cargo a este fondo.

Por la dirección de la empresa serán estudiadas las solicitudes que se formulen individualmente por cada uno de los miembros del comité o delegados de personal de la empresa para disponer de tiempo de trabajo para asistencia a cursos de formación sindical, debidamente acreditados, y siempre que este tiempo a disponer no se compute dentro del crédito mensual para actividades sindicales, que actualmente tiene reconocido cada uno de los miembros del referido comité.

La dirección de la empresa estudiará estas peticiones, reservándose siempre el derecho de su concesión.

Asimismo, la dirección de la empresa "Tolsa, Sociedad Anónima", reconoce para los años 2007, 2008, 2009 y 2010 los derechos y garantías que otorga la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás normas de vigente aplicación a la figura del delegado sindical con sus derechos y garantías, pero no las horas sindicales, que serán con cargo al fondo de horas sindicales para el supuesto de que el centro fabril de Madrid disminuyese su plantilla de personal por debajo de los 250 trabajadores, como establece el artículo 10 de la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, para la existencia de delegado.

Art. 50. Cuota sindical.—A requerimiento de los sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los/las trabajadores/as, con autorización escrita de estos, el importe de la cuota sindical correspondiente, que se ingresará en la cuenta corriente que designe el sindicato.

Art. 51. Prácticas antisindicales.—Cuando, a juicio de alguna de las partes firmantes, se entendiera que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se producen actos que pudieran calificarse de antisindicales, esta podrá recabar la tutela del derecho ante la jurisdicción competente a través del proceso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

En todo aquello no especificado en este convenio colectivo de aplicación en la empresa "Tolsa, Sociedad Anónima", se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Capítulo XIII

Procedimientos voluntarios de solución de conflictos

Art. 52. Remisión a otras normas.—Para todos aquellos aspectos no contemplados en el presente convenio colectivo, y siempre que no revistan carácter económico, ambas partes se remitirán a la normativa vigente, que en el ámbito general impere en cada momento.

Las normas laborales que rigen en la empresa "Tolsa, Sociedad Anónima", con carácter general, no serán de aplicación a partir de la

vigencia de este convenio colectivo, para ninguna de las personas acogidas al mismo, por estar recogidas íntegramente en el texto del presente convenio colectivo.

Art. 53. Mantenimiento de los contenidos del convenio colectivo.—Al vencimiento de la vigencia del presente convenio colectivo subsistirán y se mantendrán todos los contenidos del mismo y hasta tanto no se modifiquen mediante negociación entre los representantes legales de los/las trabajadores/as y de la Dirección de esta empresa “Tolsa, Sociedad Anónima”, a través del necesario acuerdo.

Art. 54. Comisión paritaria.—Para entender en cualquiera de las cuestiones que deriven de la interpretación o aplicación del presente convenio colectivo se establece la comisión paritaria, que estará formada por tres representantes de la empresa y tres representantes de los trabajadores/as.

A falta de unanimidad de la comisión paritaria, las partes remitirán el asunto al organismo competente y/o, en su caso, a la jurisdicción laboral, a fin de que, en cada supuesto, se dicte resolución sobre los puntos sometidos a interpretación.

Las resoluciones o acuerdos adoptados por la comisión paritaria tendrán, en principio, carácter vinculante, si bien no impedirán, en ningún caso, el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes.

Art. 55. Sistema de solución extrajudicial de conflictos de trabajo.—Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su Reglamento.

Por tanto, la solución de los conflictos que afecten a los/las trabajadores/as de la empresa “Tolsa, Sociedad Anónima”, incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo, se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su Reglamento.

Art. 56. Plan de igualdad.—Se acuerda entre la representación de la empresa y la de los trabajadores/as la creación de una comisión para la negociación de un plan de igualdad dentro de la empresa de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Y leído todo lo anterior, y en prueba de conformidad, lo firman ambas representaciones legales al principio citadas, en Madrid, siendo las 12.00 horas del día 22 de junio de 2007.

ANEXO 1

BAREMO DE RETRIBUCIONES DE LA EMPRESA “TOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA”. AÑO 2007

BAREMOS ANTERIORES X 1.020
OFICIALES DE OFICIO, CON PRIMA DE
MANUTENIMIENTO

CATEGORIAS	SALARIO BASE	ELEVACION LINEAL	PLUS POLVO	PLUS ASIST.	ACTIVID.	TOTAL	GRATIF. EXTRAORD.	HORA NOCT.
DIRECTOR	1.730,83	----	----	----	534,85	2.265,68	2.265,68	----
JEFE DEPARTAMENTAL	1.442,81	----	----	----	403,29	1.846,10	1.846,10	----
LICENCIADO / INGENIERO	1.335,70	----	----	----	373,65	1.709,35	1.709,35	----
ING.TECNICO/DIPLOMADO/ANAL.PROG.	1.233,74	----	----	----	402,87	1.636,61	1.636,61	----
AYUDANTE TECNICO	1.076,57	----	----	----	504,26	1.580,83	1.580,83	----
ENCARGADO	1.076,57	----	133,46	----	525,86	1.735,89	1.735,89	2,24
CAPATAZ	991,42	----	112,13	----	495,37	1.598,92	1.598,92	2,07
OFICIAL 1º (En los 1º 6 meses cont.)	750,77	137,14	113,84	163,93	295,84	1.461,52	1.461,52	1,56
OFICIAL 1º (A partir de la 1º prorroga)	750,77	137,14	113,84	163,93	380,20	1.545,88	1.545,88	1,56
OFICIAL 2º (En los 1º 6 meses cont.)	724,39	137,14	108,13	133,61	260,84	1.364,11	1.364,11	1,51
OFICIAL 2º (A partir de la 1º prorroga)	724,39	137,14	108,13	133,61	306,30	1.409,57	1.409,57	1,51
OFICIAL 3º (En los 1º 6 meses cont.)	698,02	137,14	105,05	133,61	110,43	1.184,25	1.184,25	1,45
OFICIAL 3º (A partir de la 1º prorroga)	698,02	137,14	105,05	133,61	231,26	1.305,08	1.305,08	1,45
DELINÉANTE PROYECTISTA	1.076,57	----	----	----	630,74	1.707,31	1.707,31	----
SUPERVISOR DE TURNO	1.194,32	----	----	----	897,26	2.091,58	2.091,58	2,49
COORDINADOR CONTROL DE CALIDAD	1.067,02	----	105,05	----	848,75	2.020,82	2.020,82	2,22
ANALISTAS RESPONSABLES TURNO	968,76	----	105,05	----	918,18	1.991,99	1.991,99	2,02
ANALISTA DE CONTROL DE CALIDAD	968,76	----	105,05	----	848,72	1.922,53	1.807,43	2,02
AUX. LABOR. C.C. / AUX. C. CALIDAD	868,70	137,14	105,05	133,61	395,43	1.639,93	1.531,12	1,81
ANALISTA I.+D. (Responsable de Equipo)	968,76	----	----	----	1.023,23	1.991,99	1.991,99	----
ANALISTA DE I. + D.	968,76	----	----	----	851,88	1.820,64	1.820,64	----
AUXILIAR DE LABORATORIO I.+D.	868,70	----	----	----	652,05	1.520,75	1.520,75	----
TECNICO ORGANIZACION	1.081,08	----	----	----	499,75	1.580,83	1.580,83	----
A. T. S. (Media Jornada)	616,88	----	----	----	470,74	1.087,62	1.087,62	----
ALMACENERO (Responsable Almacen)	968,76	----	----	----	1.098,44	2.067,20	2.067,20	----
RESPONSABLE DE COMPRAS	1.106,97	----	----	----	473,86	1.580,83	1.580,83	----
JEFE 1º ADMINISTRATIVO	1.233,74	----	----	----	473,57	1.707,31	1.707,31	----
JEFE 2º ADMINISTRATIVO	1.081,08	----	----	----	499,75	1.580,83	1.580,83	----
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	968,76	----	----	----	504,19	1.472,95	1.472,95	----
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	868,70	----	----	----	381,19	1.249,89	1.249,89	----
RECEPCIONISTA / TELEFONISTA	868,70	----	----	----	468,02	1.336,72	1.336,72	----
3,00% AUXILIAR ADMINISTRATIVO	759,73	----	----	----	417,08	1.176,81	1.176,81	----
DELINÉANTE	968,76	----	----	----	346,91	1.315,67	1.315,67	----
3,00% CALCADOR	759,73	----	----	----	417,08	1.176,81	1.176,81	----
ORDENANZA / SUBALTERNO	701,53	----	----	----	144,70	846,23	846,23	----
OFICIAL 1º PRODUCCION	25,41	9,98	3,87	5,56	----	44,82	941,64	1,59
PROFESIONAL 1º	24,86	9,98	3,69	4,59	----	43,12	935,25	1,55
PROFESIONAL 2º / ALMACENERO	23,95	9,98	3,59	4,59	----	42,11	908,17	1,50
AYUDANTE ESPECIALISTA	23,39	9,98	3,52	4,59	----	41,48	891,23	1,46
PEON	21,92	9,85	3,27	3,77	----	38,81	821,69	1,37

ANEXO 2

**VALORES DE HORAS EXTRAORDINARIAS DE LA EMPRESA "TOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA",
DE LUNES A VIERNES, AMBOS INCLUSIVE. AÑO 2007**

	ENCARGADOS CAPATACES	OFIC. 1 ^a ANALISTAS OFIC. 1 ^a ADTV. DLTES.	PROF. 1 ^a OFIC. 2 ^a OFIC. 2 ^a ADTV.	PROF. 2 ^a OFIC. 3 ^a AUXILIAR ADTV. CALCADOR	AYTES.	PEON
	(Euros)	(Euros)	(Euros)	(Euros)	(Euros)	(Euros)
SIN ANTIG.		21,89	19,94	19,02	18,66	18,34
CON EL	5%	22,47	20,57	19,68	19,23	18,99
	10%	23,12	21,23	20,30	19,89	19,62
	20%	24,35	22,46	21,53	21,08	20,87
	30%	25,62	23,72	22,79	22,38	22,13
	40%	26,89	24,98	24,05	23,64	23,37
	50%	28,14	26,20	25,30	24,91	24,63
	60%	29,37	27,48	26,53	26,14	25,88
						25,12

**VALORES DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS EN SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
DE LA EMPRESA "TOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**

SIN ANTIG.	14,54	14,54	14,14	13,74	13,43	13,10
CON EL	5%	15,07	15,07	14,69	14,26	13,93
	10%	15,62	15,62	15,22	14,78	14,41
	20%	16,77	16,77	16,31	15,87	15,45
	30%	17,88	17,88	17,40	16,90	16,46
	40%	19,00	19,00	18,47	17,93	17,52
	50%	20,12	20,12	19,57	18,99	18,48
	60%	21,25	21,25	20,70	20,06	19,55
						19,02

BAREMOS ANTERIORES X 1,020000

ANEXO 3

OTROS VALORES. AÑO 2007

FONDO DE PRESTAMOS PARA EL AÑO 2.007-.....	65.654,-		
FONDO DE BECAS.....	9.000,-	DIETA TRANSPORTE.....	1,66
FONDO ACTIVIDADES SOCIALES.....	12.697,-	DIETA DISTANCIA.....	0,147
PRIMA PRODUCCION : BAREMOS ANTERIORES 1,020000		KM / COMISION SERVICIO.....	
ANTIGUEDAD MINIMA AL 31/12/06 : 40,44 CORRESPONDIENTE A LA BASE MENSUAL DE :808,87		DIETA ASISTENCIA COMIDA.....	8,98
ANTIGÜEDAD DESDE 01/01/07 TRIENIO = 30,00€ QUINQUENIO = 60,00€		DIETA ASISTENCIA BOCADILLO (1)....	3,92
GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS : MINIMOS GARANTIZADOS SIN ANTIGUEDAD		DIETA ASISTENCIA BOCADILLO (2)....	5,87
BOLSA DE VACACIONES	662,68	DIETA ASISTENCIA VERANO.....	1,80
		DIETA.....	66,95
		1/2 DIETA.....	22,47
DIETA SABADO. Y FESTIVO	MAÑANA..... 45,10 TARDE..... 66,99 NOCHE..... 88,87		
PLUS DISPONIBILIDAD NOCHE		12,71	€/Brutos
PLUS DISPONIBILIDAD MANTENIMIENTO		58,19	€/Brutos
			(03/1.648/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la Residencia “Nuestra Señora de la Paz” (código número 2803442).

Examinado el texto del convenio colectivo de la Residencia “Nuestra Señora de la Paz”, suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 27 de abril de 2006, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de noviembre de 2007.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ”

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*—Las normas contenidas en este convenio colectivo serán de aplicación en el centro de trabajo Residencia “Nuestra Señora de la Paz”, domiciliado en Madrid, calle de López de Hoyos, número 259.

Art. 2. *Ámbito personal y funcional.*—El presente convenio colectivo afecta al personal de plantilla que presta sus servicios en la mencionada empresa y regula sus relaciones de trabajo.

Art. 3. *Ámbito temporal.*—La vigencia del presente convenio será de dos años a partir de la entrada en vigor que se corresponderá con el 1 de enero de 2006 y durará hasta el 31 de diciembre de 2007.

Art. 4. *Prórroga o denuncia, en su caso.*—Al cumplirse la fecha de su vencimiento, se prorrogará automáticamente, salvo que se denuncie por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a esa fecha o, en su caso, a la de la prórroga, mediante comunicación por escrito a la otra parte y presentación, en su caso, en la Dirección Provincial de Trabajo.

Una vez denunciado el convenio y hasta tanto no se alcance un acuerdo expreso, perderán vigencia sus cláusulas obligacionales, manteniendo su vigencia el contenido normativo del mismo.

Art. 5. *Vinculación a la totalidad.*—Ambas representaciones convienen que siendo lo pactado un todo indivisible, se considerará nulo y sin efecto la totalidad del mismo en el supuesto de que por parte de la autoridad competente, judicial o administrativa, se declare nulo alguno de sus artículos, adquiriendo las partes negociadoras la obligación de volver a negociar de manera inmediata el nuevo convenio.

Art. 6. *Normas supletorias.*—En lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

Art. 7. *Efectos económicos.*—Con independencia de la fecha de publicación del presente convenio, los efectos económicos contenidos en el mismo serán de aplicación desde el 1 de enero de 2006, respecto a aquellos referidos al citado año, y desde el 1 de enero del 2007 para el resto.

Capítulo II

Contratación y organización

Art. 8. *Período de prueba.*—El inicio de la relación laboral se considerará a título de prueba y tendrá la duración prevista en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con un máximo de seis meses, quedando en todo caso suspendido el período de prueba en caso de incapacidad temporal, maternidad, adopción y acogimiento.

Durante el período de prueba el trabajador aceptará cuantas pruebas prácticas, destinos y cursos que se organicen con objeto de buscar su máxima integración, de acuerdo con sus aptitudes en la actividad laboral de la empresa, pudiendo rescindirse unilateralmente el contrato a lo largo de este tiempo, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna.

La empresa podrá acortar o prescindir totalmente de los períodos de prueba en aquellos casos en los que, por las características del trabajador o por circunstancias, lo considere procedente. En tales casos se hará constar tal decisión expresamente en el contrato de trabajo.

Art. 9. *Clasificación profesional.*—La clasificación del personal en base a grupos y categorías profesionales, se atendrá a las consignadas en el Anexo I del presente convenio, debiéndose tener en cuenta que la relación de las mismas es meramente enunciativa, no suponiendo, por tanto, la obligación para la empresa de tener provistas todas ellas si la necesidad y el volumen de trabajo y los servicios no lo requiera. También se clasificará dentro de aquellas categorías que por las peculiaridades de las funciones a desempeñar se definan y acuerden por la dirección y los representantes laborales.

Se establece la categoría profesional de médico de guardia, integrada por aquellas personas que acrediten titulación médica y que sean contratados para prestar servicios, exclusivamente, en turnos de guardia o para sustituir en caso de necesidad al médico titular.

Art. 10. *Contratos para obra o servicio determinado.*—Se considerarán obras o servicios determinados, susceptibles de contratación, de acuerdo con el apartado 1, letra a), del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aquellos que sean necesarios para la realización de actividades que mejoren el objeto fundamental de la empresa, tales como campamentos, excursiones, acompañamiento de enfermos que lo requieran a centros culturales, asistenciales o de esparcimiento, fiestas fuera y dentro de la empresa, estudios de investigación, etcétera.

La empresa podrá utilizar el denominado contrato de trabajo por obra o servicio determinado, a fin de atender las necesidades laborales derivadas de la suscripción de acuerdos o convenios de colaboración con terceros, siempre que los mismos tengan sustantividad propia y estén definidos temporalmente.

Art. 11. *Excedencias.*—La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa se concederá por la designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. La citada excedencia dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, siempre y cuando el reingreso sea solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público que determinó su excedencia.

Igualmente, el trabajador tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este, o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que viniere disfrutando. En el supuesto de excedencia para el cuidado de un menor, el período en que el trabajador permanezca en esta situación será computable a efectos de antigüedad, manteniendo durante el primer año de duración de la excedencia derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

El trabajador, igualmente, tendrá derecho a disfrutar de una excedencia voluntaria. El citado derecho podrá ser ejercitado por aquellos trabajadores que acrediten al menos un año de antigüedad en la empresa y su duración será por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor de cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. En el presente supuesto, el trabajador deberá solicitar su reingreso con un mes de antelación a la finalización de la excedencia reconocida, conservando, tan solo, un derecho preferente al reingreso en la vacante de igual o similar categoría a la que ostentara en el momento de la excedencia que se produjera en la empresa.

Art. 12. Cese voluntario o dimisión.—Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la dirección por escrito, mediante modelo habitual de solicitud u otro y cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Personal titulado superior y grupo técnico: Dos meses.
- Personal titulado medio o asimilado: Un mes.
- Resto de personal: Quince días.

El incumplimiento de lo anterior supone la oportunua indemnización de los daños y perjuicios causados por la falta o insuficiencia del preaviso que, en principio, se calcula por el equivalente a los salarios correspondientes al plazo incumplido.

Art. 13. Jubilación.—Aquellos trabajadores afectados por el presente convenio que reúnan los requisitos mínimos exigidos en la legislación general para causar derecho a la prestación de jubilación, cesará en la prestación de servicios.

Capítulo III

Tiempo de trabajo, vacaciones y permisos

Art. 14. Tiempo de trabajo.—La jornada de trabajo para el personal afectado será de cuarenta horas semanales efectivamente trabajadas, aunque se pueden establecer variaciones, siempre que coincidan con el promedio en cómputo anual.

No se entenderá como trabajo efectivo el que cada uno utilice para sus cambios de ropa, recogida de material para el trabajo, aseo, etcétera, tanto al comienzo como a la salida del trabajo, y sí se entenderá dentro del trabajo efectivo el tiempo empleado en la jornada continuada de seis o más horas un descanso que será de quince minutos diarios.

Como norma general la jornada de trabajo será de siete horas diarias, en jornada continuada, acumulándose veinte minutos por día efectivamente trabajado para realizar un día de descanso, que se procurará sea inmediato al día de descanso semanal, intentándose en lo posible el disfrute de un fin de semana al mes. Entendiéndose que solo se tendrá derecho al día acumulado de descanso cuando coincide con el de promedio en cómputo anual.

El turno de noche se realizará de acuerdo con la norma general del primer párrafo y con un horario de las 22.00 horas a las 8.00 horas en jornadas alternas.

Para cumplir el principio de continuidad asistencial, nadie podrá abandonar su puesto de trabajo hasta la incorporación efectiva del turno entrante.

Quedan excluidos de lo anterior todo el personal cuyo contrato no exija la prestación de un número determinado de horas al mes, sin jornada laboral concreta, que se regularán según las especiales condiciones de su contrato de trabajo.

Art. 15. Festivos.—Se acuerda que las fiestas establecidas en el calendario laboral se descansarán preferentemente en el día festivo. Las que tengan que trabajarse por el sistema de organización a turnos establecidos o por necesidades del servicio, podrán ser descansadas dentro de las cuatro semanas inmediatas a esta.

Art. 16. Horas extraordinarias.—Tendrán la consideración y se regularán como horas extraordinarias aquellas que conforme establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. Las horas extraordinarias se calcularán según la siguiente fórmula:

$$(Salario base + Mejora voluntaria) \times 14 \times 1,25$$

1.820

1.820 = Horas de trabajo efectivo al año (365 días - 48 domingos - 30 vacaciones - 14 festivos x 6.66).

6.66 = 40 horas ordinarias semanales/ 6 días laborables a la semana (6 horas y 40 minutos o 6.66 en el sistema decimal).

Art. 17. Vacaciones y descansos.—Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo tendrá derecho a disfrutar de un mes de vacaciones retribuido al año. El período de disfrute de las mencionadas vacaciones será preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, y como norma general las vacaciones darán comienzo el día primero de cada mes. Excepcionalmente, y por mutuo acuerdo entre los trabajadores afectados, el período vacacional podrá ser fraccionado en dos períodos de quince días, que deberán corresponderse con la primera o la segunda quincena de cada mes, sin que el período de vacaciones pueda, en este caso, superar el de treinta días de vacaciones.

El período de disfrute de las vacaciones será asignado por riguroso turno rotativo en cada división, área, y unidad, salvo variaciones de mutuo acuerdo entre los compañeros de cada división, área, y unidad, y deberá ser comunicado antes de la finalización del mes de abril de cada año.

Los trabajadores que no alcancen un año completo de prestación de servicios en la empresa tendrán derecho a un período vacacional en función al tiempo efectivamente trabajado, computándose dos días y medio de vacaciones por mes natural efectivamente trabajado y contabilizándose las fracciones resultantes como días completos.

El período anual de vacaciones no podrá ser compensado en metálico.

Solo en el supuesto de que el trabajador cause baja definitiva en la empresa o pase a situación de excedencia antes de haber disfrutado las vacaciones anuales tendrá derecho a que sean compensadas en metálico por el período devengado y no disfrutado.

En el supuesto de que el trabajador cause baja durante el año y hubiese disfrutado vacaciones, se le descontará de la liquidación que le corresponda el importe de los días disfrutados y no devengados.

Art. 18. Licencias.—Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo, tendrá derecho a disfrutar de:

- Un día cada seis meses efectivamente trabajados, de forma que quede compensado cualquier exceso de minutos sobre las cuarenta horas semanales pactadas como norma general y los disfrutarán en los meses de Semana Santa y Navidades, según quede especificado en el cuadrante del mes de dichas festividades.
- Dos días cada doce meses efectivamente trabajados para los trabajadores a tiempo completo y proporcionalmente para los trabajadores a tiempo parcial, que deberán solicitar al menos con quince días de antelación, y su disfrute deberá adecuarse a las necesidades del servicio.

Art. 19. Permisos.—La empresa concederá los permisos retribuidos siguientes, siempre que sea probado documentalmente y con el mayor preaviso posible, por las causas y el tiempo siguiente:

- a) Tres días naturales, ampliables a cinco, si el hecho ocurre en provincia distinta al lugar de trabajo, por:
 1. Fallecimiento y entierro de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 2. Enfermedad que conlleve hospitalización, intervención quirúrgica de importancia o cuidados asistenciales especiales en el domicilio del enfermo, para el caso de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Dichos días se conceden con el objeto de dedicarlos al cuidado y asistencia del familiar enfermo.
- b) Cuatro días naturales, ampliable a seis si el hecho ocurre en provincia distinta al lugar del trabajo, por alumbramiento de la esposa.
- c) Quince días naturales ininterrumpidos por contraer matrimonio.
- d) El día del traslado del domicilio habitual.
- e) El día de la boda de familiares hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, ampliable a tres si la celebración de la misma se llevara a efecto en provincia distinta a la residencia habitual del trabajador.
- f) El día del bautizo y primera comunión de los hijos.
- g) El tiempo indispensable para someterse a exámenes en centros de enseñanza o para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, tales como citaciones exhortos, juicios, etcétera, así como para acudir a consultas de urgencia.

cia, por enfermedad o accidente de un familiar que se encuentre a su cargo.

- h) Por otra parte, el trabajador tendrá derecho a siete días para asuntos propios, no remunerados por la empresa, que deberán solicitarse al menos con siete días de antelación y solo podrán ser disfrutados previa autorización del responsable del servicio y en atención a las necesidades del mismo. En supuestos excepcionales, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá ampliarse hasta diez días en total.
- i) Un día por fallecimiento de un sobrino.

Capítulo IV Condiciones económicas

Art. 20. Conceptos retributivos.—Los conceptos retributivos aplicables en el centro, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, serán los siguientes:

- I. Salario base.
- II. Complementos y pluses:
 - a) Antigüedad.
 - b) Mejora voluntaria.
 - c) Dirección.
 - d) Responsabilidad puesto de trabajo.
 - e) Gratificaciones extraordinarias.

Art. 21. Salario base.—El salario base de cada miembro del personal será el que se establece en la tabla salarial del Anexo II del presente convenio, sobre el cual ya han sido aplicados los incrementos establecidos en el artículo 31.

Art. 22. Antigüedad.—Consiste en un aumento periódico por el tiempo de servicio prestado de dos trienios y cinco quinquenios.

La cuantía de cada trienio será del 5 por 100 del último salario base percibido y de cada quinquenio del 10 por 100.

El importe de cada trienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su cumplimiento.

El trabajador que cese definitivamente en el centro y posteriormente ingrese de nuevo solo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de entrada de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Art. 23. Mejora voluntaria.—La mejora voluntaria es aquel complemento personal de carácter absorbible y variable, constituido por las aportaciones de la empresa, con el objeto de que el salario fijo de cada trabajador alcance los mínimos pactados con la representación del personal para las distintas categorías profesionales y cubrir los riesgos por trabajos peligrosos, tóxicos, etcétera. Su cuantía podrá ser absorbida por las mejoras salariales que se fijen.

Art. 24. Dirección y responsabilidad del puesto de trabajo.—Estos complementos dependen exclusivamente del ejercicio de las funciones encomendadas por la empresa. En el puesto de trabajo, y al ser ocasionales, ya que se trata de cargo de alta dirección o confianza, no tienen carácter consolidable. Al dejar de ejercer las funciones encomendadas o cargo de confianza no se perciben estos complementos.

Art. 25. Gratificaciones extraordinarias.—Los trabajadores del centro tendrán derecho a la percepción, en proporción al tiempo efectivamente trabajado, de las siguientes pagas extraordinarias:

- Paga de julio: Se percibirá en el mes de junio y será equivalente a los conceptos salarios fijos de un mes ordinario.
- Paga de diciembre: Se percibirá en el mes de noviembre y será equivalente a los conceptos salariales fijos de un mes ordinario.
- Paga de convenio: Se establece una paga más por el mismo importe que las anteriores, que se cobrará por mitades en los meses de marzo y septiembre.

Capítulo V Mejoras sociales

Art. 26. Devengos extrasalariales.—Los trabajadores de la empresa devengarán los siguientes pluses extrasalariales, en conceptos de mejoras sociales, no estando sujeto a cotización:

- a) Compensación a las prestaciones por incapacidad temporal.
- b) Plus de transporte.

Art. 27. Compensación a las prestaciones por IT.—Durante el período de baja por incapacidad temporal, la empresa se compromete a efectuar, a sus expensas, el pago de la diferencia económica que en cada caso perciba el trabajador por el sistema de la Seguridad Social, por enfermedad o accidente, hasta el total del salario fijo de un mes ordinario, en los siguientes casos:

- A) Enfermedad común:
 - a.1. Durante los tres primeros días que figuren en el parte de baja médica, y una sola vez en cada año natural.
 - a.2. Cuando conlleve una intervención quirúrgica con anestesia general y hospitalización de setenta y dos horas o más, desde el momento del acto quirúrgico hasta un período máximo de veinte días.
- B) Accidente de trabajo: Desde el momento de producirse este hasta un período máximo de veinte días.

Art. 28. Plus de transporte.—Se establece por cada día efectivamente trabajado en el domicilio del centro de trabajo, consistente en 5,05 euros/día más el incremento del IPC real del año 2005 para el año 2006, y el incremento del IPC real del año 2006 para el año 2007.

Art. 29. El personal de jornada partida afectado por este convenio, tendrá derecho a hacer uso de los servicios de comedor a precios especiales para el personal del centro, siempre que las consumiciones se realicen en la empresa y fuera de las horas de trabajo.

Durante el período de descanso, en la jornada continuada, los trabajadores podrán beneficiarse de los precios especiales para el personal del centro.

Art. 30. Incrementos económicos.—Se acuerda para el año 2006 incrementar las tablas salariales en el IPC real del año 2005, y para el año 2007 con el IPC real del año 2006, una vez este sea publicado, con vigencia desde el 1 de enero de 2007.

Capítulo VI Seguridad y salud en el trabajo

Art. 31. En esta materia se estará a la normativa legal vigente o a la que en el futuro se establezca.

Capítulo VII Faltas y sanciones

Art. 32. Faltas.—Se considerará falta todo incumplimiento culpable por acto u omisión que suponga quebranto de los deberes establecidos en el contrato particular, en el presente convenio o resulte contrario a lo establecido en las disposiciones legales vigentes aplicables al efecto.

Art. 33. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en:

1. Leve.
2. Grave.
3. Muy grave.

Art. 34. Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:
 - a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo, hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
 - b) La falta de pulcritud personal.
 - c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de notificación.
 - d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según su gravedad, como falta grave o muy grave.
 - e) No atender a la prestación del servicio con la debida diligencia.
 - f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

- g) No cursar y presentar a su debido tiempo la baja por enfermedad, salvo que se probase la imposibilidad de haberlo efectuado.
- h) No comunicar a la empresa el cambio de domicilio en el plazo máximo de cinco días después de haberse realizado.
- i) Fichar en tarjeta distinta a la propia o no fichar.
2. Se consideraran como faltas graves:
- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo, hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
 - No acudir al trabajo un día sin causa justificada.
 - La simulación de enfermedad o accidente. Si la finalidad fuere la realización de cualquier trabajo por cuenta propia o ajena será considerado como falta muy grave.
 - La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa, o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
 - El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
 - Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
 - Falsear los datos aportados en las declaraciones formuladas a cualquiera de los efectos para los que se soliciten.
 - Estar en el trabajo en estado de leve intoxicación por alcohol, estupefacientes o fármacos.
 - La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.
3. Se considerarán como faltas muy graves:
- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo, en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.
 - La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
 - El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquier otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
 - El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio a la empresa, a trabajadores o a pacientes.
 - La embriaguez habitual o toxicómana.
 - La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
 - El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñen funciones de mando.
 - El acoso sexual.
 - La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
 - Las previstas en el Estatuto de los Trabajadores como incumplimientos graves y culpables de los trabajadores.
 - La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- Art. 35. *Sanciones.*—Las sanciones que puedan imponerse al personal que hubiere incurrido en falta o en faltas serán las siguientes:
- Por faltas leves.—Amonestación verbal o por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
 - Por faltas graves.—Suspensión de empleo y sueldo hasta catorce días.
 - Por faltas muy graves.—Suspensión de empleo y sueldo hasta treinta días y despido.

Capítulo VIII

Comisión paritaria

Art. 36. Se constituye una comisión paritaria en el presente convenio como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Dicha comisión se reunirá cuando lo convoque cualquiera de las partes, por causa seria o grave que afecte a los intereses generales en el ámbito de este convenio.

La convocatoria habrá de ser por escrito con, al menos, tres días hábiles de antelación, y deberá incluir necesariamente el orden del día.

Serán vocales de la misma tres miembros del comité de empresa y tres representantes designados por la empresa. Actuando como secretario el miembro de la comisión paritaria de mayor antigüedad en el centro o, de entre los presentes, en quien delegue.

Los acuerdos de la comisión requerirán para su validez la conformidad de cinco vocales como mínimo.

Art. 37. Todos los trámites sometidos a la comisión paritaria no podrán rebasar, en su conjunto, el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que a la comisión le sea sometido el asunto.

ANEXO II

TABLA SALARIAL 2006

CATEGORIAS	SALARIO BASE	MEJORA VOLUNTARIA
GRUPO A)		
A.1		
MÉDICO ESPECIALISTA	1.209,48	1.007,54
MÉDICO DE GUARDIA:		
GUARDIA NOCHE	81,00	
GUARDIA T.R.D.E	79,19	
GUARDIA 24 H. (SÁBADO)	197,42	
GUARDIA 24 H. (FESTIVAS)	263,96	
PSICOLOGO	1.165,77	966,21
A.2.		
DIPLOMADO EN ENFERMERIA.	1.026,52	308,76
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1.026,52	308,76
TRABAJADOR SOCIAL	1.026,52	308,76
EDUCADOR SOCIAL	1.026,52	308,76
MONITOR OCUPACIONAL	1.026,52	308,76
A.3.		
TÉCNICO EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	743,20	222,13
A.4		
AUXILIAR ENFERMERIA / CLINICA	685,49	161,52
A.E. / SOCORRISTA	685,49	161,52
MONITOR OCUPACIONAL- AUXILIAR	685,49	161,52
GRUPO B)		
B.1.		
ADMINISTRADOR	1.209,48	1.182,10
B.2.		
OFICIAL ADMINISTRATIVO	743,20	222,13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	671,84	151,45
GRUPO C)		
C.1.		
ENCARGADO/A SERVICIOS GENERALES	773,44	229,46
AUXILIAR DE INFORMACION	684,85	95,87
AUX. LENCERIA / PLANCHADOR/A	685,49	97,36
AUX. HOSTELERIA / AYTE. SERVICIOS	649,96	111,05
AUX. MANTENIMIENTO	649,96	111,05
GRUPO D)		
D.1:		
CAPELLÁN	1.165,77	966,21
D.2:		
INFORMATICO	1.026,52	308,76
RELACIONES LABORALES	1.026,52	308,76

(03/1.693/08)